



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**PRESUPUESTO**  
**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO**  
**AÑO 2023**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## ÍNDICE

### ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023, CONFORME AL RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO

1. MEMORIA SUSCRITA POR EL ALCALDE.
2. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO.
3. ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS.
4. ANEXO DE LAS INVERSIONES.
5. ANEXO DE PERSONAL.
6. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.
7. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO. RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN EUROS.
8. PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO. RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN EUROS Y PORCENTAJES.
9. PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO. RESUMEN POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA.
10. PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO. RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN EUROS Y PORCENTAJES.
11. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.
12. PLANTILLA DE PERSONAL.
13. ESTADO DE DEUDA.
14. ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE.
15. COPIA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.
16. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
17. INFORME DE INTERVENCIÓN.
  - 17.1. INFORME DE INTERVENCIÓN.
  - 17.2. INFORME DE EVALUACION REGLAS FISCALES
18. OTRA DOCUMENTACIÓN.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 1. MEMORIA SUSCRITA POR EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**Exp.MOAD 2023/IPR-01/000002**

**MEMORIA DE LA PRESIDENCIA**

**ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2023.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, acompañado de la presente Memoria.

La formación del presente presupuesto municipal correspondiente al año 2023 se ha realizado considerando la decisión ratificada por tercer año consecutivo, el Gobierno, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, considera que en 2023 aún concurren las circunstancias excepcionales para mantener activa la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Así, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican **mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023**, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania. Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Se trata de unos presupuestos basados en tendencia del Ayuntamiento en lo que a planificación presupuestaria se refiere, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal.

Código Seguro De Verificación:	JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Como elementos más reseñables, destacar para este año se incluye en el proyecto una subida del 2,5% para todo el personal laboral y funcionario, de conformidad con la Ley General de Presupuestos.

Estas circunstancias hacen que este Equipo de Gobierno se decante por el desarrollo de determinados proyectos que tienen su encaje en el capítulo II. En el Capítulo VI. Inversiones, se consignan principalmente aquellas aportaciones municipales que se realizan como complemento a las aportaciones de otras administraciones para la inversión en nuestro pueblo, que redundan en la mejora de infraestructuras en nuestro municipio. En esta línea se plantean diversos programas de desarrollo local y turismo con el objetivo de dar a conocer toda la actividad municipal, además de fomentar nuestra cultura, costumbres y tradiciones más allá de los límites geográficos de nuestra localidad, lo que entendemos se traducirá en mayor empleo y riqueza en nuestra población. Es por tanto el proyecto que aquí se presenta una herramienta que permitirá, en resumen, lo siguiente:

- Cumplir con el personal al servicio de esta Administración en la subida del 2,5% de sus retribuciones, tras la congelación salarial que han padecido en los últimos años.
- Incrementar las partidas de turismo, cultura y comunicación, para fomentar todo nuestro patrimonio material e inmaterial y que sea motor de desarrollo en nuestro pueblo.
- El mantenimiento y la mejora de los servicios municipales.

A pesar de ello, entendemos que las cuentas de este año deben cumplir con la labor de contención del gasto para que en próximos ejercicios se puedan acometer proyectos de mayor calado a través del incremento de la partida de inversiones.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Manuel Bejarano Álvarez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JCTLVv4si7vcvdNrV9LozQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 2. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

-



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**Exp.MOAD 2023/IPR-01/000002**

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

Se emite el presente informe económico-financiero para cumplir con lo preceptuado por el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación del presupuesto.

Al mismo tiempo se garantiza así el principio de transparencia que recoge el artículo 6 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficientes y adecuada que permita verificar su situación financiera.

El presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2023 asciende en ingresos a un importe global de **8.470.482,23 € y 8.470.482,23 €** en el estado de gastos, **presentando una situación inicial de equilibrio presupuestario y** suponiendo un aumento de **138.677,54 €** respecto al 2022.

En el siguiente cuadro se detalla el desglose por capítulos del Estado de Ingresos de los Presupuestos de los ejercicios 2023 y 2022, a efectos comparativos, en cuanto a previsiones iniciales se refiere,

**I. ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2023	2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.539.359,53	3.616.381,89
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.870,17	98.989,52
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	462.989,44	423.526,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.317.384,01	4.136.376,72
V	INGRESOS PATRIMONIALES	48.879,08	31.530,39
	<b>A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8.445.482,23</b>	<b>8.306.804,69</b>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
	<b>B) TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>8.445.482,23</b>	<b>8.306.804,69</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	25.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>8.470.482,23</b>	<b>8.331.804,69</b>

Código Seguro De Verificación:	vMy84QnHQKRYLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRYLzM8HqN2Fw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRYLzM8HqN2Fw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**II. ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2023	2022
I	GASTOS DE PERSONAL	4.966.880,85	4.798.585,40
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.866.196,56	2.050.985,18
III	GASTOS FINANCIEROS	41.301,00	36.301,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	874.341,83	817.258,43
V	FONDO DE CONTINGENCIA	50.500,00	45.000,00
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.799.220,24</b>	<b>7.748.130,01</b>
VI	INVERSIONES REALES	304.853,98	217.266,67
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.721,00	4.721,00
	<b>B) OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>309.574,98</b>	<b>221.987,67</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>8.108.795,22</b>	<b>7.970.117,68</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	25.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	336.687,01	336.687,01
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>361.687,01</b>	<b>361.687,01</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>8.470.482,23</b>	<b>8.331.804,69</b>

Respecto de la Clasificación por Programas de Gastos, cuyo objetivo consiste en determinar las **Finalidad y Objetivos a alcanzar con el Gasto que se presupuesta para el 2023**, el **Resumen por Áreas de Gasto** es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS (CLASIFICACION POR PROGRAMAS)		
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
AREA 1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	3.258.800,05 €
AREA 2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.100.757,63 €
AREA 3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.697.255,09 €
AREA 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	77.116,85 €
AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.958.564,60 €
AREA 0	DEUDA PÚBLICA	377.988,01 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTO</b>		<b>8.470.482,23 €</b>

Siguiendo estas bases las novedades y magnitudes más significativas que presentan estos Presupuestos se puede determinar el siguiente análisis:

**I.- ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS:**

Como puede comprobarse en los Estados que se unen, desarrollados a nivel de concepto de ingresos, las previsiones de ingresos por Operaciones Corrientes, es decir los

Código Seguro De Verificación:	vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Capítulos Primero a Quinto, representan un incremento de 138.677,54 euros sobre las previsiones del ejercicio 2022, y supone el 99,70 % del total del Presupuesto de Ingresos para el año 2023

Este incremento viene sustentado principalmente en los conceptos siguientes:

- a) **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**, 2.782.627,18 €
- b) **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**: No se estiman cambios sustanciales en el cobro de este impuesto, por lo que se toma como referencia falta de previsión del Departamento técnico, la liquidación del ejercicio 2022, correspondiendo a 76.870,17 €
- c) **Las tasas y otros ingresos corrientes** se han presupuestado en función de las liquidaciones de ingresos de ejercicios anteriores suponiendo 462.989,44 €, y un incremento porcentual de 9,3 % respecto a las previsiones iniciales del 2022.
- d) **Las transferencias corrientes** que suponen el 50,97% de las previsiones de ingresos de este Presupuesto, se mantienen prácticamente igual que en el ejercicio 2022, sin que quepa significar ninguna de ellas, ya que prácticamente todas las que se realizan desde todas las administraciones tienen escasas variaciones con respecto al último presupuesto aprobado. Tan solo insistir en la aplicación del principio de prudencia presupuestaria, evitando incrementar significativamente algunas transferencias. Este capítulo está compuesto por subvenciones, la Participación de los tributos de la Comunidad Autónoma, y del Estado, estos dos últimos datos, podemos determinarlos debido a que nos encontramos en abril 2023
- e) En los **ingresos patrimoniales** se han adecuado los mismos a la realidad de los arrendamientos de este ejercicio presupuestario, dando lugar a 48.879,08

## II.- ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS:

Las modificaciones más significativas dentro de las Operaciones Corrientes en el Estado de Gastos para el 2023 se pueden sintetizar en las siguientes:

- a) **Gastos de Personal**: Los gastos de personal suponen un 58,64 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de la Puebla del Río. Este capítulo aumenta un 4,13 % con respecto al ejercicio anterior. Reseñar el incremento del 2,5% de las retribuciones conforme a la ley General de Presupuesto 2023, así como las variaciones producidas en plantilla que conlleva a la creación de dos nuevos puestos de trabajo debido a la amortización de dos puestos en la actualidad vacante y con el objetivo de adaptarlos a las necesidades de este Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**b) Capítulos III y IX. Gastos financieros y de amortización de deuda** Estos capítulos dan cobertura tanto a la amortización, como a los intereses que se derivan de las distintas operaciones financieras realizadas por este Ayuntamiento en cuanto a las obligaciones que suponen para este ejercicio 2023.

**c) Gastos de Bienes Corrientes y Servicios:** Este Capítulo II. Gastos de bienes y servicios, representa el 22,03% respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, y una disminución porcentual de 9,00 % respecto al presupuesto 2022. Este Capítulo junto con el Capítulo I, suponen el 80,67% respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, porcentaje muy parecido al del ejercicio 2022, que ascendía al 82,21 %. Es destacable el peso cuantitativo de ambos capítulos y su importancia en el gasto municipal.

En este capítulo se pretende adecuar los gastos presupuestados a los gastos que efectivamente se han realizado debido a mes en el que nos encontramos con una ejecución trimestral realizada y a los contratos actualmente en vigor. Destacar el importe de créditos con la coetilla de REC, para atender a gastos de ejercicios anteriores.

**d) Transferencias corrientes:** Se prevén todas las transferencias necesarias a órganos supramunicipales y premios previstos para las actividades organizadas por el Ayuntamiento. En este capítulo se reflejan principalmente aportaciones a Mancomunidades, Consorcios para este ejercicio 2022 y subvenciones nominativas que este Ayuntamiento pretende conceder a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, suponiendo un total de 874.341,83 €, de las cuales destacar por el momento en el que nos entramos, ayudas sociales por importe de 18.000,00€, representada en la aplicación presupuestaria 231/480.00. La reducción en esta aplicación es debida a la previsión de obtener resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por este concepto.

Respecto de las **Operaciones de Capital**, contempladas en los **Capítulos VI y VII del Estado de Gastos**, cabe resaltar lo siguiente:

**a) Inversiones Reales:** En términos globales este capítulo supone inicialmente un aumento de 87.587,11 €, respecto al último presupuesto aprobado, cuyos créditos iniciales ascendían a 217.266,67 €, suponiendo en términos porcentuales un 40,31%.Capítulo que en cantidad representa 304.853,98 € y en términos porcentuales, el 3,60 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Código Seguro De Verificación:	vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:48
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Consta en este proyecto de Presupuesto aplicaciones presupuestarias que llevan la coletilla REC, que al igual que hemos mencionado en el Capítulo II, correspondiendo a facturas de ejercicios anteriores, que no habían tenido cabida presupuestaria, y se incluyen en este Presupuesto para saneamiento de las mismas.

**Presentando este proyecto Nivelación Presupuestaria y Suficiencia de los ingresos en relación con los gastos.**

Como en ejercicios anteriores, en el Estado de gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal, suministros y otros gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes servicios conforme a lo dispuesto en el ejercicio actual y ante la previsión de un año ya ejecutado semestralmente.

En tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que estos cubrirán la totalidad de gastos del Presupuesto 2023. El Presupuesto elaborado para el año 2023, a grandes rasgos, pretende conseguir el objetivo de seguir aplicando el principio de austeridad y racionalidad en los gastos de modo que los mismos se incardinan de forma eficiente a la recuperación económica de nuestro municipio, a la suficiencia de recursos para la protección de aquellas personas que lo necesiten derivadas de su situación social y a cualquier otra circunstancia provocada por la pandemia donde tenga competencia esta entidad local.

Con los principios descritos, para la elaboración del presente proyecto se ha tenido en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

- La estimación de los derechos liquidados en 2022.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas.
- Los gastos de personal, donde como se ha dicho anteriormente se establece para el presente ejercicio presupuestario la subida del 2,5% en las nóminas de todo el personal de este Ayuntamiento, incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el 2023.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Delegaciones, así como las propuestas de gastos de las mismas.
- La valoración y cuantificación de la deuda elaborada por la Intervención Municipal.

Como **RESUMEN**, del Presupuesto que se presenta a aprobación del Ayuntamiento, se pueden extraer las siguientes **CONCLUSIONES** con respecto a los objetivos marcados:

Código Seguro De Verificación:	vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRyLzM8HqN2Fw==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

1. *Con este presupuesto tratamos de traer una herramienta eficaz que facilite una mejor gestión interna, operativizando cada decisión y cada actuación referente, y dotando de recursos al personal de aquellos departamentos que contaban con un presupuesto claramente insuficiente, lo que desaprovechaba la potencialidad de cada operario municipal. Por tanto, el presupuesto desagregado servirá para que el conjunto de trabajadores municipales dispongan de un instrumento ágil y transparente para el trabajo de los servicios económicos y el entendimiento armónico entre las diferentes áreas y delegaciones y la totalidad de los representantes políticos de la Corporación Municipal.*
2. *Se ha intentado dar una participación más versátil a cada concejal delegado, proponiendo sus necesidades en materia de gastos para atender los diferentes servicios que componen cada área de responsabilidad. Los gastos que han precisado presupuestar, han sido analizados con el máximo rigor, sin contemplar peticiones desmesuradas que no pudieran ser atendidas*
3. *Se ha afianzado con este instrumento una política de austeridad presupuestaria del Ayuntamiento para el presente año, con el fin de poder atender todas las obligaciones pendientes con nuestros proveedores y contratistas, además de cumplir los plazos reglamentarios en un futuro.*
4. *Se ha proyectado desarrollar programas con repercusión prioritaria en el bienestar de los vecinos (refuerzo en el mantenimiento de parques y jardines, mayor número de actividades deportivas, mejora en los caminos a través de su señalización, diversos programas medioambientales, intensa oferta de actividades culturales...) y disponer de suficientes recursos para la atención a los usuarios, que aunque se han incrementado, no dejan de ser absolutamente insuficientes para la cada vez peor situación social.*
5. *Las circunstancias actuales ya descritas han hecho que este documento se presente con estas previsiones, pero entendemos que el mismo carece de un elemento fundamental que hemos reseñado anteriormente: la escasa cantidad destinada a inversiones.*

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DE HACIENDA,

Fdo.: Manuel Bejarano Álvarez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vMy84QnHQKRYLzM8HqN2Fw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:39:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRYLzM8HqN2Fw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMy84QnHQKRYLzM8HqN2Fw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

### 3. ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS

-



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

### 3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

### CAPÍTULO PRIMERO. IMPUESTOS DIRECTOS.

<b>1.1. SOBRE EL CAPITAL.</b>		
112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	1.150.765,35 €
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.631.861,83 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	626.412,91 €
116.00	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	40.944,94 €
<b>1.3. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</b>		
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	54.286,00 €
130.01	I.A.E. CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES	35.088,50 €
<b>TOTAL CAPÍTULO I.....</b>		<b>3.539.359,53 €</b>

### CAPÍTULO SEGUNDO. IMPUESTOS INDIRECTOS.

<b>2.9. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.</b>		
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	76.870,17 €
<b>TOTAL CAPÍTULO II.....</b>		<b>76.870,17 €</b>

### CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

<b>3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.</b>		
<b>3.0. TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>		
305.00	TASA POR CEMENTERIO	31.501,00 €
<b>TOTAL TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.</b>		<b>31.501,00 €</b>
<b>3.1. TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE.</b>		
311.00	TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES	8.474,96 €
313.00	TASAS POR SERVICIOS DEPORTIVOS	7.300,00 €
<b>TOTAL TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE.</b>		<b>15.774,96 €</b>
<b>3.2. TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL.</b>		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==</a>		



28,012,92 €  
203,13 €  
2,296,12 €  
796,00 €  
12,766,00 €  
5,888,70 €  
250,00 €

50,212,87 €

**TOTAL TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL.**

**3.3. TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

321.00 TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, LICENCIAS DE OBRAS,  
322.00 TASA POR CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN  
323.00 TASA POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS  
325.00 TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
329.01 TASA POR LICENCIA DE APERTURA  
329.02 TASA POR DERECHO A EXAMEN  
329.03 TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

420,00 €  
37,408,30 €  
17,239,42 €  
1,449,75 €  
603,75 €  
240,00 €  
98,200,38 €  
11,229,82 €  
35,00 €  
64,70 €  
2,452,08 €  
18,270,00 €  
3,636,97 €  
824,36 €  
582,00 €

192,656,53 €

**TOTAL TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**3.4. PRECIOS PÚBLICOS**

342.00 SERVICIOS EDUCATIVOS  
349.01 O.V.P. CON PUESTOS MERCADILLOS

6,315,00 €  
160,00 €

**TOTAL TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL.**

6,475,00 €

391.20 MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN  
391.90 OTRAS MULTAS Y SANCIONES,  
392.11 RECARGO DE APEMILO,  
393.00 INTERESES DE DEMORA,  
399.00 OTROS INGRESOS DIVERSOS.

80,928,14 €  
1,080,00 €  
52,780,09 €  
11,627,00 €  
19,953,85 €

166,369,08 €

**TOTAL OTROS INGRESOS.**

**TOTAL CAPITULO III.....**

462,989,44 €

**CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==</a>		



<b>4.2. DEL ESTADO.</b>		
<b>420. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.</b>		
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	3.011.051,03 €
420.20	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES (COMPENSACIÓN I.A.E.,ETC.)	19.000,00 €
<b>45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</b>		
<b>450. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.</b>		
450.00	JUNTA ANDALUCÍA; PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	703.125,76 €
450.02	JUNTA ANDALUCÍA; CONVENIO MANTENIMIENTO CONSULTORIO	34.326,26 €
<b>46. DE ENTIDADES LOCALES.</b>		
<b>461. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.</b>		
461.04	DIPUTACIÓN; CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PIM.	141.752,96 €
461.06	DIPUTACIÓN; AYUDA A DOMICILIO	8.128,00 €
461.08	DIPUTACIÓN; LEY DE DEPENDENCIA	400.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO IV.....</b>		<b>4.317.384,01 €</b>
<b>CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
<b>5.4. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.</b>		
<b>541. PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS.</b>		
541.02	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS.	3.359,08 €
<b>542. PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS.</b>		
542.00	PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS.	45.520,00 €
<b>TOTAL CAPITULO V.....</b>		<b>48.879,08 €</b>
<b>CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>8.3. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.</b>		
830.00	REINTEGROS ANTICIPOS AL PERSONAL AYTO. A CORTO PLAZO	25.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO VIII.....</b>		<b>25.000,00 €</b>
<b>CUADROS PARA GRAFICOS.</b>		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXyJa73rAoD1lCVG3Eh6QQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MXyJa73rAoD1lCVG3Eh6QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MXyJa73rAoD1lCVG3Eh6QQ==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO, PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO 2023 RESUMEN POR CAPITULOS (EN EUROS)</b>		
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES.</b>		
CAPÍTULO I.....	IMPUESTOS DIRECTOS.	3.539.359,53 €
CAPÍTULO II.....	IMPUESTOS INDIRECTOS.	76.870,17 €
CAPÍTULO III.....	TASAS Y OTROS INGRESOS.	462.989,44 €
CAPÍTULO IV.....	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.317.384,01 €
CAPÍTULO V.....	INGRESOS PATRIMONIALES.	48.879,08 €
CAPÍTULO VI.....	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	- €
CAPÍTULO VII.....	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €
CAPÍTULO VIII.....	ACTIVOS FINANCIEROS.	25.000,00 €
CAPÍTULO IX.....	PASIVOS FINANCIEROS.	- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023</b>		<b>8.470.482,23 €</b>

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO, PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO 2023 RESUMEN POR CAPITULOS (EN EUROS)</b>		
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES.</b>		
CAPÍTULO I.....	IMPUESTOS DIRECTOS.	3.539.359,53 €
CAPÍTULO II.....	IMPUESTOS INDIRECTOS.	76.870,17 €
CAPÍTULO III.....	TASAS Y OTROS INGRESOS.	462.989,44 €
CAPÍTULO IV.....	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.317.384,01 €
CAPÍTULO V.....	INGRESOS PATRIMONIALES.	48.879,08 €
CAPÍTULO VI.....	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	- €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	10/04/2023 11:47:22
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	<b>Página</b>	4/5		
<b>Observaciones</b>					
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==</a>				



CAPITULO VII.....	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €
CAPITULO VIII.....	ACTIVOS FINANCIEROS.	25.000,00 €
CAPITULO IX.....	PASIVOS FINANCIEROS.	- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023</b>		<b>8.470.482,23 €</b>

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO 2023. RESUMEN POR CAPITULOS (EN %)**

<b>A) INGRESOS CORRIENTES</b>		
CAPITULO I.....	IMPUESTOS DIRECTOS.	0,42 €
CAPITULO II.....	IMPUESTOS INDIRECTOS.	0,01 €
CAPITULO III.....	TASAS Y OTROS INGRESOS.	0,05 €
CAPITULO IV.....	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,51 €
CAPITULO V.....	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,01 €
CAPITULO VI.....	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	- €
CAPITULO VII.....	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €
CAPITULO VIII.....	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,003 €
CAPITULO IX.....	PASIVOS FINANCIEROS.	- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023</b>		<b>1,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MXyJa73rAoD11CVG3Eh6QQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 3.2.PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

# PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2023

## ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

### POLITICA DE GASTOS 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

#### GRUPO DE PROGRAMA 132. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**2023**

#### CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

132	120.03	Retribuciones básicas (sueldos Grupo C1) personal funcionario.	295.232,74 €
132	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario	17.545,32 €
132	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	118.376,04 €
132	121.01	Retribuciones complementarias (especifico) personal funcionario.	328.306,20 €
132	150.00	Productividad.	65.000,00 €
132	151.00	Gratificaciones	65.000,00 €
132	160.00	Seguridad Social	280.081,61 €

**Total Capítulo 1. Grupo de programa 132..... 1.169.541,91 €**

#### CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

132	203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
132	213.00	Repar., mant., y cons., maquinaria instalaciones y utillaje.	1.000,00 €
132	214.00	Rep.mant. y cons.vehículos policía local.	1.306,34 €
132	216.00	Repacion de equipos para procesos de informacion	1.000,00 €
132	219.00	Reparaciones de otro inmovilizado	2.000,00 €
132	220.00	Material oficina de seguridad.	2.000,00 €
132	221.03	Combustibles y carburantes.	2.000,00 €
132	221.03	Combustibles y carburantes,REC	139,00 €

Código Seguro De Verificación:	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



132	221.04	Vestuario.	8,500,00 €
132	226.99	Otros gastos diversos	100,00 €
132	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	2,000,00 €
132	231.20	Indemnizaciones del personal no directivo. Locomoción	200,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 132.....</b>			<b>20.445,34 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

132	624.00	Elementos de transporte. REC	588,54 €
132	626.00	Adquisición de material informático. EPI.REC	383,57 €
132	629.00	Otras adquisiciones. REC	8.614,63 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 133.....</b>			<b>9.586,74 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 132..... 1.199.573,99 €**

**GRUPO DE PROGRAMA 133. ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO**

**2023**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

133	213.00	Repar., mant., y cons.de semáforo, maquinaria y Equip.Transmisiones..	100,00 €
133	221.99	Otros suministros	2.400,00 €
133	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.500,00 €
133	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.REC.	4.598,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 133.....</b>			<b>8.598,00 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

133	623.00	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.500,00 €
133	625.00	Compra señales tráfico y material de seguridad.	5.796,33 €
133	625.00	Compra señales tráfico y material de seguridad. REC	5.644,27 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 133.....</b>			<b>13.940,60 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 133..... 22.538,60 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**POLITICA DE GASTOS 15. VIVIENDA Y URBANISMO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 151. URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANISTICA.**

**2023**

**CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL**

151	120.00	Retribuciones básicas (sueldos Grupo A1) personal funcionario.	22.325,64 €
151	120.01	Retribuciones básicas (sueldos Grupo A2) personal funcionario.	36.799,36 €
151	120.04	Retribuciones básicas (sueldos Grupo C2) personal funcionario.	12.166,94 €
151	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.	6.482,16 €
151	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	33.867,84 €
151	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.	48.948,36 €
151	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.	74.551,48 €
151	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	87.781,92 €
151	150.00	Productividad	1.800,00 €
151	151.00	Gratificaciones	1.800,00 €
151	160.00	Seguridad Social	107.907,95 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 151.....</b>			<b>434.431,65 €</b>

**CAPITULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

151	203.00	Arrendamiento de maquinaria instalaciones y utillaje.	1.200,00 €
151	204.00	Arrendamiento de material de transporte	6.734,01 €
151	204.00	Arrendamiento de material de transporte.REC	1.122,34 €
151	210.00	Repar., mant., y cons de infraestructura y bienes naturales	2.500,00 €
151	213.00	Repar., mant., y cons., maquinaria instalaciones y utillaje.	1.000,00 €
151	213.00	Repar., mant., y cons., maquinaria instalaciones y utillaje. REC.	654,00 €
151	214.00	Reparación, mantenimiento y conservación vehículo Urbanismo.	7.000,00 €
151	214.00	Reparación, mantenimiento y conservación vehículo Urbanismo.REC.	760,29 €
151	220.00	Material de oficina	300,00 €
151	221.01	Suministro de agua	5.000,00 €
151	221.03	Combustibles.	25.000,00 €
151	221.03	Combustibles. REC	3.773,32 €
151	221.99	Otros suministros	8.000,00 €
151	223.00	Transportes	200,00 €
151	224.00	Primas de Seguros.	9.697,70 €
151	226.99	Otros gastos diversos.	1.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	8,500,00 €
151	227.99	Trabajos realizados por otros profesionales	15,200,00 €
151	231.20	Indemnizaciones del personal no directivo.Locomoción	150,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 151.....</b>			<b>97.791,66 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 151..... 532.223,31 €**

<b>GRUPO DE PROGRAMA 153.2 PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS.</b>		<b>2023</b>
--	--	-------------

**CAPITULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

153.2	210.00	Mantenimiento y Conservación infraestructuras Públicas	4,995,26 €
153.2	213.00	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	238,09 €
153.2	221.10	Producto de limpieza y aseo	361,91 €
153.2	221.99	Otros suministros.	8.882,32 €
153.2	221.99	Otros suministros.REC	1.151,42 €
153.2	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.866,00 €

**Total Capítulo 2. Grupo de programa 153.2..... 17.495,00 €**

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

153.2	609.00	Inversión nueva en fuentes públicas	11.000,00 €
153.2	619.01	Inversión de reposición en calles, acerados públicos y pavimentos.	3.500,00 €
153.2	619.01	Inversión de reposición en calles, acerados públicos y pavimentos. REC	10.893,73 €
153.2	619.02	PFOEA 2023.	50.000,00 €
153.2	619.03	PFOEA 2022. Reurbanización y adecuación de calles	40.960,63 €
153.2	625.01	Mobiliario vías públicas. REC.	4.781,62 €
153.2	629.01	Otras adquisiciones. REC	459,80 €
153.2	633.00	Adquisición en reposición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	1.433,29 €

**Total Capítulo 6. Grupo de programa 153.2..... 123.029,07 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 153.2..... 140.524,07 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**AREA DE GASTO 1. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.**

**POLITICA DE GASTOS 16. BIENESTAR COMUNITARIO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 161.ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2023**

		<b>CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
161	221.00	Suministro de energía eléctrica	2.102,66 €
161	221.00	Suministro de energía eléctrica. REC.	137,69 €
161	221.01	Suministro de agua	30.000,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 161.....</b>			<b>32.240,35 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 161.....</b>			<b>32.240,35 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 163. LIMPIEZA VIARIA. 2023**

		<b>CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
163	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.000,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 163.....</b>			<b>1.000,00 €</b>

		<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
163	463.00	Mancomunidad R.S.U. GUADALQUIVIR SERVICIO LIMPIEZA	676.252,52 €
163	463.00	Mancomunidad R.S.U. GUADALQUIVIR SERVICIO EXTRAORDINARIO	2.725,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 163.....</b>			<b>678.977,52 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 163.....</b>			<b>679.977,52 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

164	120.05	Retribuciones básicas (sueldos Grupo E) personal funcionario.	22.677,48 €
164	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.	376,32 €
164	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	8.504,40 €
164	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.	20.144,64 €
164	160.00	Seguridad Social	19.078,35 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 164.....</b>			<b>70.781,19 €</b>

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

164	210.00	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	1.000,00 €
164	221.00	Suministros de energía eléctrica	2.519,83 €
164	221.00	Suministros de energía eléctrica. REC	874,56 €
164	221.10	Suministros de Limpieza viaria y aseo	399,00 €
164	221.99	Otros suministros.	2.000,00 €
164	226.99	Otros gastos diversos	1.500,00 €
164	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.500,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 164.....</b>			<b>9.793,39 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

164	623.01	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	4.983,63 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 164.....</b>			<b>4.983,63 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 164.....</b>			<b>85.558,21 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

165	130.00	Básicas laboral fijo.	15.142,64 €
165	130.02	Complementarias laboral fijo.	18.473,76 €
165	150.00	Productividad	300,00 €
165	160.00	Seguridad Social	12.471,68 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 165.....</b>			<b>46.388,08 €</b>

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

165	213.00	Mantenimiento y Conservación del alumbrado Público	1.000,00 €
165	214.00	Mantenimiento y conservación elementos de transporte	2.718,95 €
165	214.00	Mantenimiento y conservación elementos de transporte.REC.	302,50 €
165	221.00	Suministros de energía eléctrica	128.000,00 €
165	221.00	Suministros de energía eléctrica. REC	16.873,15 €
165	221.04	Suministro vestuario.	300,00 €
165	221.99	Otros suministros.	3.000,00 €
165	221.99	Otros suministros.REC.	1.136,28 €
165	226.99	Otros gastos diversos.	100,00 €
165	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	8.544,88 €
165	231.20	Indemnizaciones del personal no directivo.Locomoción	100,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 165.....</b>			<b>162.075,76 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

165	609.01	Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinadas al uso general	1.500,00 €
165	619.04	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinadas al uso general	35.000,00 €
165	623.02	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	496,61 €
165	625.02	Mobiliario.	3.324,43 €
165	625.02	Mobiliario. REC	17.907,73 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 165.....</b>			<b>58.228,77 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 165.....**

**266.692,61 €**

Código Seguro De Verificación:	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		





**AREA DE GASTO 1. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.**

**POLITICA DE GASTOS 17. MEDIO AMBIENTE.**

**GRUPO DE PROGRAMA 171. PARQUES Y JARDINES. 2023**

171	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.	41.916,18 €
171	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	40.920,12 €
171	160.00	Seguridad Social	26.549,03 €

**Total Capítulo 1. Grupo de programa 171..... 109.385,33 €**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

171	210.00	Reparación, mantenimiento y conservación de zonas verdes.	500,00 €
171	213.00	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.300,00 €
171	214.00	Reparación, mantenimiento y conservación Vehículos.	1.752,72 €
171	214.00	Reparación, mantenimiento y conservación Vehículos. REC	613,47 €
171	221.04	Suministro vestuario	300,00 €
171	221.10	Suministro de productos de limpieza y aseo	247,28 €
171	221.99	Otros suministros.	5.000,00 €
171	226.99	Otros gastos diversos	500,00 €
171	227.99	Trabajos realizados por otros profesionales	45.000,00 €
171	227.99	Trabajos realizados por otros profesionales.REC.	306,00 €

**Total Capítulo 2. Grupo de programa 171..... 59.519,47 €**

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

171	619.05	Inversión de reposición de parques y jardines.	15.000,00 €
171	619.05	Inversión de reposición de parques y jardines.REC	1.835,07 €
171	623.03	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	1.838,54 €
171	625.03	Mobiliario de parques y jardines.REC.	7.059,01 €

**Total Capítulo 6. Grupo de programa 171..... 25.732,62 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 171..... 194.637,42 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

172.2	120.01	Retribuciones básicas (sueldos Grupo A2) personal funcionario.	17.526,40 €
172.2	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	8.635,20 €
172.2	121.01	Retribuciones complementarias (especifico) personal funcionario.	6.567,24 €
172.2	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.	12.472,00 €
172.2	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	16.433,28 €
172.2	160.00	Seguridad Social	19.688,28 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 172.2.....</b>			<b>81.322,40 €</b>

**CAPÍTULO II. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

172.2	210.00	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	1,00 €
172.2	212.00	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	500,00 €
172.2	213.00	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.100,00 €
172.2	214.00	Reparación, mantenimiento y conservación Vehículos.	1.200,00 €
172.2	221.00	Suministro energía eléctrica	11.929,43 €
172.2	221.00	Suministro energía eléctrica. REC	781,14 €
172.2	221.99	Otros suministros.	200,00 €
172.2	226.99	Otros gastos diversos	1.800,00 €
172.2	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas.	1.000,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 172.2.....</b>			<b>18.511,57 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

172.2	619.06	Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.000,00 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 171.....</b>			<b>5.000,00 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 172.2..... 104.833,97 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**AREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.**

**POLITICA DE GASTOS 22. OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.**

**GRUPO DE PROGRAMA 221. OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS. 2023**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	
221	Seguridad Social
221	Formación y perfeccionamiento del personal
221	Acción social
Total Capítulo 1. Grupo de programa 221.....	
	1,00 €
	5.000,00 €
	41.589,75 €
	<b>46.590,75 €</b>

**CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS**

221	Anticipos reintegrables personal
Total Capítulo 8. Grupo de programa 221.....	
	25.000,00 €
	<b>25.000,00 €</b>
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 221.....	
	<b>71.590,75 €</b>

**AREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.**

**POLITICA DE GASTOS 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL.**

**GRUPO DE PROGRAMA 231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. 2023**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	
231	Retribuciones básicas (sueldos Grupo C2) personal funcionario.
231	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.
231	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.
Total Capítulo 1. Grupo de programa 231.....	
	17.703,28 €
	1.455,84 €
	8.635,20 €
	<b>27.794,32 €</b>

Código Seguro De Verificación:	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



231 121.01 Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario. 6.567,24 €  
 231 130.00 Retribuciones Básicas laboral fijo. 96.908,48 €  
 231 130.02 Retribuciones Complementarias laboral fijo. 75.267,72 €  
 231 131.00 Retribución Personal Laboral Temporal 27.908,16 €  
 231 143.00 Retribuciones. Otro personal 51.748,44 €  
 231 150.00 Productividades 1.000,00 €  
 231 151.00 Gratificaciones 1.000,00 €  
 231 160.00 Seguridad Social 91.506,00 €  
 231 162.09 Otros gastos sociales 8.000,00 €  
**387.700,36 €**

**Total Capítulo 1. Grupo de programa 231.....**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

231 203.00 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 105,00 €  
 231 203.00 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.REC. 1.155,55 €  
 231 213.00 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 205,00 €  
 231 220.00 Material de oficina. 3.495,31 €  
 231 220.00 Material de oficina. 194,69 €  
 231 221.00 Suministros de energía eléctrica 2.268,88 €  
 231 221.00 Suministros de energía eléctrica. REC 547,55 €  
 231 221.04 Vestuario. 500,00 €  
 231 221.10 Productos de limpieza y aseo. 451,00 €  
 231 221.99 Otros suministros. 500,00 €  
 231 223.00 Transportes. 1.500,00 €  
 231 226.99 Otros gastos diversos 500,00 €  
 231 227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas. 7.549,00 €  
 231 227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas. REC 394,92 €  
 231 231.20 Locomoción del personal no directivo 1.500,00 €  
**20.866,90 €**

**Total Capítulo 2. Grupo de programa 231.....**

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

231 480.00 Atenciones benéficas y asistenciales (programa rehabilitación pref. de viviendas, ayudas sociales, etc 18.000,00 €  
 231 489.14 Subvención Asociación IMPACTO SOLIDARIO 4.000,00 €  
 231 489.15 Subvención Asociación LA SONRISA DE LA VIDA 5.000,00 €

**Total Capítulo 4. Grupo de programa 231.....**

**27.000,00 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

231	623.04	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	150,03 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 231.....</b>			<b>150,03 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 231.....</b>			<b>435.717,29 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 231.01. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.MUJER. 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

231.01	143.00	Otro personal	52.111,48 €
231.01	160.00	Seguridad Social	16.519,34 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 231.01 .....</b>			<b>68.630,82 €</b>

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

231.01	226.99	Otros gastos diversos	700,00 €
231.01	227.99	Otros gastos diversos. REC	181,50 €
231.01	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas.	5.000,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 231.01.....</b>			<b>5.881,50 €</b>

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

231.01	481.00	Premios. Concurso de Clara Campoamor	300,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 231.01.....</b>			<b>300,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 231.01.....</b>			<b>74.812,32 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**GRUPO DE PROGRAMA 231.02. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA A PERSONAS DEPENDIENTES. 2023**

<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
231.02	Otro personal	300.000,00 €
231.02	Productividad	4.000,00 €
231.02	Seguridad Social	100.000,00 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 231.02.....</b>		<b>404.000,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 231.02.....</b>		<b>404.000,00 €</b>

**AREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**

**POLITICA DE GASTOS 24. FOMENTO DEL EMPLEO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 241. FOMENTO DEL EMPLEO. 2023**

<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
241	Retribuciones Básicas laboral fijo.	26.286,58 €
241	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	18.904,68 €
241	Retribuciones Otro Personal laboral (Programas	40.000,00 €
241	Seguridad Social	26.416,01 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 241.....</b>		<b>111.607,27 €</b>

<b>CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		
241	Arrendamiento de maquinaria instalaciones y utillaje.	1.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



241	216.00	Mantenimiento Equipos para procesos de información	500,00 €
241	226.02	Publicidad y propaganda.	500,00 €
241	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1,000,00 €
241	231.20	Indemnizaciones del personal no directivo.Locomoción	30,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 241</b> .....			<b>3.030,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 241</b> .....			<b>114.637,27 €</b>

**AREA DE GASTO 3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.**

**POLITICA DE GASTO 31. SANIDAD.**

**GRUPO DE PROGRAMA 311. ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD.**

2023

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

311	227.00	Acciones públicas relativas a la salud.trabajos realizados por otras empresas. Limpieza y aseo.	45.000,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 311</b> .....			<b>45.000,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 311</b> .....			<b>45.000,00 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 312. HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.**

2023

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

312	120.05	Retribuciones básicas (sueldos Grupo E) personal funcionario.	10.875,22 €
312	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.	376,32 €
312	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	4.252,20 €
312	121.01	Retribuciones complementarias específico) personal funcionario.	7.103,04 €
312	160.00	Seguridad Social	7.641,09 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 312</b> .....			<b>30.247,87 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

312	212.00	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	500,00 €
312	213.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.000,00 €
312	215.00	Reparación, mantenimiento y conservación demobiliario	2.300,00 €
312	221.00	Suministro energía eléctrica Consultorio.	4.603,88 €
312	221.00	Suministro energía eléctrica Consultorio. REC	1.965,51 €
312	221.10	Producto de limpieza y aseo.	300,00 €
312	221.10	Producto de limpieza y aseo.REC	158,76 €
312	221.99	Otros suministros	341,24 €
312	226.99	Otros gastos diversos.	1,00 €
312	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.500,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 312.....</b>			<b>12.670,39 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

312	623.05	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	760,13 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 312.....</b>			<b>760,13 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 312.....</b>			<b>43.678,39 €</b>

**AREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.**

**POLITICA DE GASTO 320. EDUCACIÓN.**

**GRUPO DE PROGRAMA 320-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN. 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

320	120.05	Retribuciones básicas (sueldos Grupo E) personal funcionario.	55.303,14 €
320	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.	1.505,28 €
320	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	21.261,00 €
320	121.01	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	41.453,76 €
320	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.	35.220,64 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		





28.561,68 €  
 2.000,00 €  
 76.735,71 €  
**262.041,21 €**

**Total Capítulo 1. Grupo de programa 320.....**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

12.500,00 €  
 2.000,00 €  
 38.858,31 €  
 3.141,87 €  
 10.000,00 €  
 500,00 €  
 1.700,00 €  
 200,00 €  
 400,00 €  
 450.000,00 €  
 988,09 €  
**520.288,27 €**

**Total Capítulo 2. Grupo de programa 320.....**

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

18.000,00 €  
 4.163,17 €  
 340,54 €  
 348,48 €  
 916,74 €  
**23.768,93 €**

**Total Capítulo 6. Grupo de programa 320.....**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320.....**

**806.098,41 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**GRUPO DE PROGRAMA 323.PROMOCION EDUCATIVA. 2023**

**CAPÍTULO IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

323	480.01	Transferencia Universidad Pablo de Olavide. Convenio de colaboración. Aula abierta	5.534,28 €
323	489.16	Subvención AMPA CEIP ANTONIO CUEVAS	2.000,00 €
323	489.17	Subvención AMPA CEIP ANTONIO MACHADO	2.000,00 €
323	489.18	Subvención AMPA CEIP SAN SEBASTIAN	2.000,00 €
323	489.19	Subvención AMPA IES ALCARIA	2.000,00 €

**Total Capítulo 4. Grupo de programa 323..... 13.534,28 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 323..... 13.534,28 €**

**AREA DE GASTO 3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.**

**POLITICA DE GASTO 33. CULTURA**

**GRUPO DE PROGRAMA 332.1. BIBLIOTECA. 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

332.1	120.01	Retribuciones Básicas laboral fijo.	17.526,40 €
332.1	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	8.635,20 €
332.1	121.01	Retribuciones complementarias (especifico) personal funcionario.	6.567,24 €
332.1	130.00	Básicas laboral fijo.	13.283,38 €
332.1	130.02	Complementarias laboral fijo.	13.009,32 €
332.1	160.00	Seguridad Social	18.801,85 €

**Total Capítulo 1. Grupo de programa 332.1..... 77.823,39 €**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

332.1	212.00	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	1.000,00 €
332.1	215.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	100,00 €
332.1	220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones	1.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



332.1	221.00	Suministros de energía eléctrica	3.674,98 €
332.1	221.00	Suministros de energía eléctrica. REC	282,81 €
332.1	221.10	Producto de limpieza y aseo.	700,00 €
332.1	226.99	Otros gastos diversos.	30,00 €
332.1	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	200,00 €
332.1	231.20	Indemnizaciones del personal no directivo.Locomoción	1,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 332.1.....</b>			<b>6.988,79 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 332.1.....</b>			<b>84.812,18 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 334. PROMOCION CULTURAL. 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

334	120.02	Retribuciones Básicas laboral fijo.	13.712,92 €
334	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	6.129,48 €
334	121.01	Retribuciones complementarias (especifico) personal funcionario.	7.251,60 €
334	160.00	Seguridad Social	8.588,80 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 334.....</b>			<b>35.682,80 €</b>

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

334	203.00	Arrendamientos Maquinaria, instalaciones y utillaje.	10.000,00 €
334	221.00	Suministro energía electrica	2.473,95 €
334	221.10	Productos de limpieza y aseo	234,44 €
334	221.99	Otros suministros.	4.000,00 €
334	221.99	Otros suministros.REC.	363,30 €
334	223.00	Transportes.	2.300,00 €
334	226.09	Actividades promoción cultural	85.989,50 €
334	226.99	Otros gastos diversos.	3.600,00 €
334	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.000,00 €
334	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. REC	14.253,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



334 231,20 Indemnizaciones del personal no directivo.Locomoción 2.300,00 €  
**Total Capítulo 2. Grupo de programa 334..... 128.514,19 €**

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

334 489,09 Subvenciones ASOCIACIÓN VELA CUESTA COLORÁ 1.000,00 €  
 334 489,11 Subvención asociación La Guardia 1.000,00 €  
 334 489,20 Subvención asociación La Bateria 1.000,00 €  
**Total Capítulo 4. Grupo de programa 334..... 3.000,00 €**

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

334 623,07 Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC 499,00 €  
**Total Capítulo 6. Grupo de programa 320..... 499,00 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334..... 167.695,99 €**

**GRUPO DE PROGRAMA 337. INSTALACIONES DE OCUPACION TIEMPO LIBRE 2023**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

337 221,10 Productos de limpieza y aseo 234,44 €  
 337 221,99 Otros suministros. 200,00 €  
 337 226,99 Otros gastos diversos. 800,00 €  
**Total Capítulo 2. Grupo de programa 337..... 1.234,44 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 337..... 1.234,44 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

338	203.00	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje Festejos Populares.	6.000,00 €
338	210.00	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	1.000,00 €
338	213.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.000,00 €
338	221.00	Suministros de energía eléctrica	2.984,17 €
338	221.99	Otros suministros.	1.000,00 €
338	221.99	Otros suministros.REC	1.316,44 €
338	223.00	Transportes	500,00 €
338	226.09	Festejos populares (Organización de los diversos festejos de la localidad).	5.000,00 €
338	226.99	Otros gastos diversos.	2.900,00 €
338	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	160.000,00 €
338	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.REC	5.729,35 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 338.....</b>			<b>187.429,96 €</b>

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

338	489.03	Subvención Ntra. Sra. De los Dolores y Stmo Cristo del Perdón	8.000,00 €
338	489.04	Subvención Hermandad Ntra. Sra. De La Granada	4.600,00 €
338	489.06	Subvención Asociación Cabalgata Reyes Magos	8.000,00 €
338	489.07	Subvención Hermandad del Rocío	5.000,00 €
338	489.12	Subvención Hermandad Sacramental	4.000,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 338.....</b>			<b>29.600,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 338.....</b>			<b>217.029,96 €</b>

Código Seguro De Verificación:	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**AREA DE GASTO 3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.**

**POLITICA DE GASTO 34. DEPORTES.**

**GRUPO DE PROGRAMA 341. PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE. 2023**

<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
341	Subvención PUEBLA C.F.	26.000,00 €
341	Subvención Club atletismo	5.000,00 €
341	Subvención Juventud Deportiva Puebla	11.000,00 €
341	Subvención Club Baloncesto	5.000,00 €
341	Subvención Club Deportivo Cantarrana	2.000,00 €
341	Subvencion Voleivol	2.000,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 341.....</b>		<b>51.000,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341.....</b>		<b>51.000,00 €</b>

<b>GRUPO DE PROGRAMA 342. INSTALACIONES DEPORTIVAS. 2023</b>		
<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
342	Retribuciones Básicas laboral fijo.	68.940,30 €
342	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	64.974,96 €
342	Otro personal	10.000,00 €
342	Productividad	1.500,00 €
342	Gratificaciones	1.500,00 €
342	Seguridad Social	46.419,84 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 342.....</b>		<b>193.335,10 €</b>
<b>CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		
342	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00 €
342	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje.REC	312,18 €
342	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	1.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



342	212.00	Mantenimiento edificios y otras construcciones deportivas.	7.000,00 €
342	213.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	8.000,00 €
342	221.00	Suministro de energía eléctrica.	15.405,49 €
342	221.00	Suministro de energía eléctrica. REC	2.744,12 €
342	221.10	Producto de limpieza y aseo.	1.688,18 €
342	221.99	Otros suministros.	6.000,00 €
342	223.00	Transportes diversos.	2.000,00 €
342	223.00	Transportes diversos. REC	3.575,00 €
342	226.99	Otros gastos diversos.	3.000,00 €
342	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	7.000,00 €
342	231.20	Indemnizaciones del personal no directivo.Locomoción	300,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 342</b>			<b>59.024,97 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

342	619.08	Inversion de reposición en instalaciones deportivas	13.000,00 €
342	619.08	Inversion de reposición en instalaciones deportivas.REC	1.811,37 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 342</b>			<b>14.811,37 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 342**..... 267.171,44 €

**AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.**

**POLITICA DE GASTOS 41. AGRICULTURA,GANADERIA Y PESCA**

**GRUPO DE PROGRAMA 414. DESARROLLO RURAL.** 2023

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

414	480.02	Asociación de Municipios con territorios en Parques Nacionales (AMUPARNA).	480,81 €
414	480.02	Asociación de (AMUPARNA), REC	480,81 €
414	480.04	Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana (ADAD).	2.500,00 €
414	480.04	Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana (ADAD).REC	2.500,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 414</b>			<b>5.961,62 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 414**..... 5.961,62 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.**

**POLITICA DE GASTOS 43. COMERCIO, TURISMO Y PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**GRUPO DE PROGRAMA 432. ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA. 2023**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

432	221.99	Otros suministros	4.376,57 €
432	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	2.420,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 432.....</b>			<b>6.796,57 €</b>

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

432	480.05	Asociación Ruta Turística Blas Infante.	1.600,00 €
432	480.05	Asociación Ruta Turística Blas Infante.REC.	1.600,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 432.....</b>			<b>3.200,00 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

432	625.04	Mobiliario. Señalización Turística	18.000,00 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 432.....</b>			<b>18.000,00 €</b>

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 432..... 27.996,57 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		





<b>AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.</b>		
<b>POLITICA DE GASTOS 45. INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>GRUPO DE PROGRAMA 454.CAMINIOS VECINALES</b>		<b>2023</b>
454	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
		583,58 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 454.....</b>		<b>583,58 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 454.....</b>		<b>583,58 €</b>
<b>AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.</b>		
<b>POLITICA DE GASTOS 49.OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO</b>		
<b>GRUPO DE PROGRAMA 491. SOCIEDAD DE LA INFORMACION.</b>		<b>2023</b>
		<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>
491	120.03	Retribuciones Básicas funcionario (Grupo C1).
491	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.
491	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.
491	160.00	Seguridad Social
		13.712,92 €
		6.129,48 €
		7.251,60 €
		13.381,08 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 491.....</b>		<b>40.475,08 €</b>
		<b>CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>
491	221.99	Otros suministros
491	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
		200,00 €
		1.900,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 491.....</b>		<b>2.100,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 491.....</b>		<b>42.575,08 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.**

**POLITICA DE GASTOS 91. ORGANOS DE GOBIERNO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 912. ORGANOS DE GOBIERNO. 2023**

	<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>				
912	100.00	Concejales liberados.		169.987,95 €	
912	110.00	Retribuciones básicas personal eventual		16.869,02 €	
912	110.01	Retribuciones complementarias personal eventual		13.796,16 €	
912	160.00	Seguridad Social		66.009,21 €	
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 912.....</b>				<b>266.662,34 €</b>	
	<b>CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
912	214.00	Elementos de transporte		1.000,00 €	
912	226.01	Gastos diversos de protocolo y representación.		1.500,00 €	
912	226.99	Otros gastos diversos		5.000,00 €	
912	230.00	Dietas de cargos electivos.		5.000,00 €	
912	231.00	Locomoción miembros de la Corporación.		1.000,00 €	
912	233.00	Otras indemnizaciones altos cargos (Asistencia Sesiones).		5.000,00 €	
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 912.....</b>				<b>18.500,00 €</b>	
	<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
912	482.00	Aportaciones grupos políticos		14.550,00 €	
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 912.....</b>				<b>14.550,00 €</b>	
	<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>				
912	623.08	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC		421,50 €	
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 320.....</b>				<b>421,50 €</b>	
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 912.....</b>				<b>300.133,84 €</b>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.**

**POLITICA DE GASTOS 92. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.**

**GRUPO DE PROGRAMA 920.00 ADMINISTRACION GENERAL\_(Secretaria) 2023**

<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>		
920.00	120.00	Retribuciones básicas (sueldos Grupo A1) personal funcionario.
920.00	120.04	Retribuciones básicas (sueldos Grupo C2) personal funcionario.
920.00	120.06	Retribuciones básicas (sueldos Grupo E) personal funcionario.
920.00	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.
920.00	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.
920.00	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.
920.00	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.
920.00	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.
920.00	150.00	Productividad
920.00	151.00	Gratificaciones
920.00	160.00	Seguridad Social.
		46.841,51 €
		36.562,68 €
		11.934,10 €
		12.263,94 €
		47.771,64 €
		81.933,60 €
		78.738,16 €
		75.112,32 €
		1.000,00 €
		1.500,00 €
		109.943,90 €
		<b>503.601,85 €</b>

**Total Capítulo 1. Grupo de programa 920.00.....**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

920.00	203.00	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00 €
920.00	215.00	Repar y mantenim de mobiliario y enseres	3.000,00 €
920.00	216.00	Mantenimiento de equipos para procesos de información.	600,00 €
920.00	220.00	Material oficina servicios generales.	11.000,00 €
920.00	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	11.500,00 €
920.00	221.04	Vestuario.	600,00 €
920.00	221.99	Otros suministros.	5.000,00 €
920.00	222.99	Anuncio a cargo de particulares	4.500,00 €
920.00	225.00	Tributos estatales	1.000,00 €
920.00	225.00	Tributos estatales.REC.	145,94 €
920.00	226.03	Gastos publicidad en Boletines Oficiales expedientes administrativos repercutibles.	900,00 €
920.00	226.04	Gastos diversos jurídicos. Contenciosos	7.380,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



920.00	226.99	Entidad de conservación. Cuotas parcelas municipales	2.030,00 €
920.00	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	9.000,00 €
920.00	231.20	Locomoción del personal.	800,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 920.00.....</b>			<b>58.455,94 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.00.....</b>			<b>562.057,79 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 920.01 ADMINISTRACIÓN GENERAL\_(Personal) 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

920.01	120.01	Retribuciones básicas (sueldos Grupo A2) personal funcionario.	17.526,40 €
920.01	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	8.635,20 €
920.01	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.	6.567,24 €
920.01	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.	15.080,14 €
920.01	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	14.602,92 €
920.01	160.00	Seguridad Social.	19.882,79 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 920.01.....</b>			<b>82.294,69 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.01.....</b>			<b>82.294,69 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 920.02 ADMINISTRACIÓN GENERAL\_(Servicios Generales) 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

920.02	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo.	40.634,22 €
920.02	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	47.634,12 €
920.02	150.00	Productividad	3.000,00 €
920.02	151.00	Gratificaciones	2.000,00 €
920.02	160.00	Seguridad Social.	31.258,17 €
920.02	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	1.000,00 €
<b>Total Capítulo 1. Grupo de programa 920.02.....</b>			<b>125.526,51 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

920.02	212.00	Mantenimiento edificios y otras construcciones.	6.000,00 €
920.02	213.00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	8.000,00 €
920.02	214.00	Elementos de transporte	4.500,00 €
920.02	214.00	Elementos de transporte. REC	840,95 €
920.02	215.00	Repar y mantenim de mobiliario y enseres	14.000,00 €
920.02	216.00	Mantenimiento de equipos para procesos de información.	600,00 €
920.02	220.00	Material oficina servicios generales.	15.000,00 €
920.02	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	500,00 €
920.02	221.00	Suministro de energía eléctrica.	2.600,00 €
920.02	221.00	Suministro de energía eléctrica.REC	120,30 €
920.02	221.03	Combustible	5.000,00 €
920.02	221.04	Vestuario.	4.600,00 €
920.02	221.10	Productos de limpieza y aseo	1.901,70 €
920.02	221.10	Productos de limpieza y aseo.REC.	422,99 €
920.02	221.99	Otros suministros.	16.500,00 €
920.02	221.99	Otros suministros.REC.	402,50 €
920.02	222.00	Comunicaciones	8.000,00 €
920.02	222.01	Postales.	3.000,00 €
920.02	222.01	Postales. REC	390,81 €
920.02	223.00	Transportes	900,00 €
920.02	224.00	Primas de seguro	16.228,73 €
920.02	226.99	Otros gastos diversos.	4.000,00 €
920.02	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	3.000,00 €
920.02	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.REC.	757,46 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 920.02.....</b>			<b>117.265,44 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

920.02	623.09	Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje. REC	4.531,11 €
920.02	625.05	Mobiliario.REC.	326,32 €

**Total Capítulo 6. Grupo de programa 920.02.....**

**4.857,43 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.02.....**

**247.649,38 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



**GRUPO DE PROGRAMA 920.03 ADMINISTRACION GENERAL\_(JUZGADOS DE PAZ) 2023**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

920.03	220.00	Material oficina.REC.	106,76 €
920.03	226.99	Otros gastos diversos	1,000,00 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 920.03.....</b>			<b>1,106,76 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.03.....</b>			<b>1,106,76 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 929. IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCION. 2023**

**CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**

929	500.00	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria (art. 31 L.O. 2/2012)	50.500,00 €
<b>Total Capítulo 5. Grupo de programa 929.....</b>			<b>50.500,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 929.....</b>			<b>50.500,00 €</b>

**AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.**

**POLITICA DE GASTOS 93. ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA.**

**GRUPO DE PROGRAMA 931. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

931	120.00	Retribuciones básicas (sueldos Grupo A1) personal funcionario.	47.235,86 €
931	120.03	Retribuciones básicas (sueldos Grupo C1) personal funcionario.	13.765,76 €
931	120.04	Retribuciones básicas (sueldos Grupo C2) personal funcionario.	36.684,48 €
931	120.06	Retribuciones básicas (Trienios) personal funcionario.	8.648,85 €
931	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	49.648,92 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



931	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.	82.318,92 €
931	130.00	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo.	30.747,04 €
931	130.02	Retribuciones Complementarias laboral fijo.	29.205,84 €
931	150.00	Productividad	3.000,00 €
931	151.00	Gratificaciones	1.500,00 €
931	160.00	Seguridad Social	82.258,93 €

**Total Capítulo 1.Grupo de programa 931..... 385.014,60 €**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

931	203.00	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	300,00 €
931	215.00	Repar y mantenim de mobiliario y enseres	300,00 €
931	216.00	Mantenimiento de equipos para procesos de información.	700,00 €
931	220.00	Material oficina servicios generales.	1.000,00 €
931	221.99	Otros suministros	100,00 €
931	226.99	Otros gastos diversos	500,00 €
931	227.08	Servicios recaudación a favor de la entidad	192.000,00 €
931	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.000,00 €
931	231.20	Locomoción del personal.	100,00 €

**Total Capítulo 2. Grupo de programa 931..... 196.000,00 €**

**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 931..... 581.014,60 €**

**GRUPO DE PROGRAMA 933. GESTIÓN DEL PATRIMONIO 2023**

**CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL**

933	120.05	Retribuciones básicas (sueldos Grupo E) personal funcionario.	11.307,38 €
933	121.00	Retribuciones complementarias (destino) personal funcionario.	4.252,20 €
933	121.01	Retribuciones complementarias (específico) personal funcionario.	10.072,32 €
933	160.00	Seguridad Social	8.163,75 €

**Total Capítulo 1.Grupo de programa 933..... 33.795,65 €**

**CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



933	212.00	Mantenimiento edificios y otras construcciones deportivas.	1,000,00 €
933	215.00	Repar y mantenim de mobiliario y enseres	1,000,00 €
933	221.00	Suministro energía eléctrica	17,557,33 €
933	221.00	Suministro energía eléctrica. REC	2,088,00 €
933	221.10	Productos de limpieza y aseo	500,00 €
933	221.10	Productos de limpieza y aseo.REC	329,56 €
933	226.99	Otros gastos diversos	2,600,00 €
933	226.99	Otros gastos diversos. REC	121,00 €
933	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	21.670,44 €
933	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. REC	121,99 €
<b>Total Capítulo 2. Grupo de programa 933.....</b>			<b>46.988,32 €</b>

<b>CAPITULO VI. INVERSIONES</b>			
933	625.06	Inversion de reposición en mobiliario. REC	1,084,16 €
<b>Total Capítulo 6. Grupo de programa 933.....</b>			<b>1.084,16 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 933.....</b>			<b>81.868,13 €</b>

**AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.**

**POLITICA DE GASTOS 94. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.**

**GRUPO DE PROGRAMA 942. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES. 2023**

<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
942	463.01	Mancomunidad de desarrollo y fomento del Aljarafe (incluye servicios generales y gerencia)	22.085,80 €
942	463.01	Mancomunidad de desarrollo y fomento del Aljarafe (desplazamiento deportivo)	5.609,99 €
942	463.02	Mancomunidad del Aljarafe (Incluye servicios Generales)	108,97 €
942	463.02	Mancomunidad del Aljarafe (Incluye servicios Generales)REC	413,65 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 942.....</b>			<b>28.218,41 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 942.....</b>			<b>28.218,41 €</b>

**GRUPO DE PROGRAMA 943. TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES. 2023**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		





**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

943	467.01	Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Sevilla.	12.000,00 €
943	467.02	Consortio extinción de Incendios	7.000,00 €
<b>Total Capítulo 4. Grupo de programa 943.....</b>			<b>19.000,00 €</b>

**CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

943	767.00	Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Sevilla.	4.721,00 €
<b>Total Capítulo 7. Grupo de programa 943.....</b>			<b>4.721,00 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 943.....</b>			<b>23.721,00 €</b>

**AREA DE GASTO 0. DEUDA PUBLICA.**

**POLITICA DE GASTOS 01. DEUDA PUBLICA.**

**GRUPO DE PROGRAMA 011. DEUDA PUBLICA.**

2023

**CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS**

011	311.00	Gastos de formalización, modificación y cancelación.	1,00 €
011	352.00	Intereses de demora.	15.000,00 €
011	359.00	Otros gastos financieros( gastos por transferencias bancarias, etc.).	26.000,00 €
<b>Total Capítulo 3. Grupo de programa 011.....</b>			<b>41.301,00 €</b>

**CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS**

011	913.01	Amortización préstamos l/p en el Sector Público.(FEAR)	336.687,01 €
<b>Total Capítulo 9. Grupo de programa 011.....</b>			<b>336.687,01 €</b>
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 011.....</b>			<b>377.988,01 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		



<b>PRESUPUESTO 2023. RESÚMEN POR CAPÍTULOS.</b>	
OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES.</b>	
CAPÍTULO PRIMERO. GASTOS DE PERSONAL.	4.966.880,85 €
CAPÍTULO SEGUNDO. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.866.196,56 €
CAPÍTULO TERCERO. GASTOS FINANCIEROS.	41.301,00 €
CAPÍTULO CUARTO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	874.341,83 €
CAPÍTULO QUINTO. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.500,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>7.799.220,24 €</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP.VI INVERSIONES REALES.	304.853,98 €
CAP.VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.721,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>309.574,98 €</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>8.108.795,22 €</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	
CAP.VIII ACTIVO FINANCIERO.	25.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO. PASIVO FINANCIERO.	336.687,01 €
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>361.687,01 €</b>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS AYTO LA PUEBLA DEL RIO. AÑO 2023.	8.470.482,23 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYTO.LA PUEBLA DEL RIO AÑO 2023.	8.470.482,23 €
<b>SUPERAVIT(+) O DÉFICIT(-) total</b>	<b>- €</b>

Código Seguro De Verificación:	AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:01
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AhhXv74qnxoht1ZMw09UtA==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 4. ANEXO DE INVERSIONES

## PRESUPUESTO AÑO 2023. ANEXO DE INVERSIONES

Nº	CODIGO	DENOMINACIÓN	2023			GASTOS			INGRESOS	
			INICIO	FIN	Nº AÑOS	APLICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
1	01/2023	Elementos de transporte.REC	2022	2023	2	132	624.00	588.54	RECURSOS ORDINARIOS	588.54
2	02/2023	Adquisición de material informático. EPI. REC	2022	2023	2	132	626.00	383.57	RECURSOS ORDINARIOS	383.57
3	03/2023	Otras adquisiciones. REC	2022	2023	2	132	629.00	8.614,63	RECURSOS ORDINARIOS	8.614,63
4	04/2023	Adquisición maquinaria. instalaciones y utilaje	2023	2023	1	133	623.00	2.500,00	RECURSOS ORDINARIOS	2.500,00
5	05/2023	Compra de señales de tráfico y material de seguridad	2022	2023	2	133	625.00	5.796,33	RECURSOS ORDINARIOS	5.796,33
6	06/2023	Compra de señales de tráfico y material de seguridad REC	2023	2023	1	133	625.00	5.644,27	RECURSOS ORDINARIOS	5.644,27
7	07/2023	Inversión nueva. Fuentes públicas	2023	2023	1	153.2	609.00	11.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	11.000,00
8	08/2023	Inversión de reposición en C/, acerados públicos y pavimentos	2023	2023	1	153.2	619.01	3.500,00	RECURSOS ORDINARIOS	3.500,00
9	09/2023	Inversión de reposición en C/, acerados públicos y pavimentos.REC	2022	2023	2	153.2	619.01	10.893,73	RECURSOS ORDINARIOS	10.893,73
10	10/2023	PFOEA 2022.	2023	2024	2	153.2	619.02	50.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	50.000,00
11	22000019	PFOEA 2022. reurbanización y adecuación de calles	2022	2023	2	153.2	619.03	40.960,63	RECURSOS ORDINARIOS	40.960,63
12	11/2023	Mobiliario vías públicas. REC	2022	2023	2	153.2	625.01	4.781,62	RECURSOS ORDINARIOS	4.781,62
13	12/2023	Otras adquisiciones. REC	2022	2023	2	153.2	629.01	459,80	RECURSOS ORDINARIOS	459,80
14	13/2023	Adquisición de reposición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	153.2	633.00	1.433,29	RECURSOS ORDINARIOS	1.433,29
15	14/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	164	623.01	4.983,63	RECURSOS ORDINARIOS	4.983,63
16	15/2023	Adquisición nueva en infraestructuras y bienes de carácter general.	2023	2023	1	165	609.01	1.500,00	RECURSOS ORDINARIOS	1.500,00
17	16/2023	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de carácter general.	2023	2023	1	165	619.04	35.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	35.000,00
18	17/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	165	623.02	496,61	RECURSOS ORDINARIOS	496,61
19	18/2023	Mobiliario	2023	2023	1	165	625.02	3.324,43	RECURSOS ORDINARIOS	3.324,43
20	19/2023	Mobiliario . REC	2023	2023	2	165	625.02	17.907,73	RECURSOS ORDINARIOS	17.907,73
21	20/2023	Inversión de reposición de parques y jardines.	2023	2023	1	171	619.05	15.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	15.000,00
22	21/2023	Inversión de reposición de parques y jardines.REC.	2022	2023	2	171	619.05	1.835,07	RECURSOS ORDINARIOS	1.835,07
23	22/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	171	623.03	1.838,54	RECURSOS ORDINARIOS	1.838,54
24	23/2023	Mobiliario urbano. REC	2022	2023	2	171	625.03	7.059,01	RECURSOS ORDINARIOS	7.059,01
25	24/2023	Inversión nueva en infraestructuras y bienes de carácter general.	2023	2023	1	172.2	619.06	5.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	5.000,00
26	25/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	231	623.04	150,03	RECURSOS ORDINARIOS	150,03
27	26/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	312	623.05	760,13	RECURSOS ORDINARIOS	760,13
28	27/2023	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de carácter general.	2023	2023	1	320	619.07	18.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	18.000,00
29	28/2023	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de carácter general.REC	2022	2023	2	320	619.07	4.163,17	RECURSOS ORDINARIOS	4.163,17
30	29/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	320	623.06	340,54	RECURSOS ORDINARIOS	340,54
31	30/2023	Otras adquisiciones. REC	2022	2023	2	320	629.02	348,48	RECURSOS ORDINARIOS	348,48
32	31/2023	Adquisición de reposición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	320	633.01	916,74	RECURSOS ORDINARIOS	916,74
33	32/2023	Adquisición de reposición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	334	623.07	499,00	RECURSOS ORDINARIOS	499,00
34	33/2023	Inversión de reposición en instalaciones deportivas	2023	2023	1	342	619.08	13.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	13.000,00
35	34/2023	Inversión de reposición en instalaciones deportivas. REC	2022	2023	2	342	619.08	1.811,37	RECURSOS ORDINARIOS	1.811,37
36	35/2023	Mobiliario. Señalización turística	2023	2023	1	432	625.04	18.000,00	RECURSOS ORDINARIOS	18.000,00
37	36/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	912	623.08	421,50	RECURSOS ORDINARIOS	421,50
38	37/2023	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utilaje. REC	2022	2023	2	920.02	623.09	4.531,11	RECURSOS ORDINARIOS	4.531,11
39	38/2023	Mobiliario. REC	2022	2023	2	920.02	625.05	326,32	RECURSOS ORDINARIOS	326,32
40	39/2023	Inversión de reposición en mobiliario. REC	2022	2023	1	933	625.06	1.084,16	RECURSOS ORDINARIOS	1.084,16
<b>IMPORTE TOTAL ANEXO DE INVERSIONES I.</b>									<b>304.853,98</b>	<b>304.853,98</b>

Código Seguro De Verificación:	D3FL23QMiT4BFur2ft7VFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:45:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D3FL23QMiT4BFur2ft7VFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D3FL23QMiT4BFur2ft7VFg==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 5. ANEXO DE PERSONAL.



**PERSONAL FUNCIONARIO**

**ADMÓN GRAL SECRETARIA**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
C.A.M.C.	Secretaria	A1	30	A1	6	1/2	4	1.990.40	0.00	15.459.72	5.809.14	13.504.20	23.884.80	8.455.27	29.724.13	37.389.00	67.113.13	13.540.45	23.914.99
G.R.M.E.	Vicesecretario/a	A1	30	A1	6		0	1.629.99	0.00	15.459.72	3.570.48	13.504.20	19.552.68	7.466.80	26.497.00	30.056.88	59.553.98	14.193.85	22.926.92
<b>TOTAL A1</b>																			
S.P.A.	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	1/6		0	758.27	0.00	8.353.56	41.68	5.503.68	9.099.24	3.834.00	12.293.24	14.602.92	27.019.56	8.505.79	12.187.56
R.R.M.P.	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	5/6		0	758.27	0.00	8.353.56	208.40	5.503.68	9.099.24	3.854.62	12.416.56	14.602.92	27.019.56	8.565.18	12.208.18
VACANTE	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	0		0	758.27	0.00	8.353.56	0.00	5.503.68	9.099.24	3.813.38	12.166.94	14.602.92	26.769.86	8.486.05	12.166.94
<b>TOTAL C2</b>																			
C.B.J.A.	Agente censal	E	14	E	14		0	933.20	57.86	7.645.68	2.634.24	4.252.20	11.198.40	4.288.42	14.568.34	15.450.60	30.713.26	7.494.04	11.934.10
<b>TOTAL E</b>																			
<b>TOTALES</b>															<b>107.602.23</b>	<b>129.705.24</b>	<b>238.001.79</b>	<b>60.725.36</b>	<b>95.338.29</b>

**ADMÓN. GENERAL MEDIO AMBIENTE**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Técnico medio ambiente	A2	25	A2	0		0	547.27	0.00	13.387.76	0.00	8.635.20	6.587.24	4.158.64	17.526.40	15.202.44	32.728.84	10.424.14	17.526.40
<b>TOTALES</b>															<b>17.526.40</b>	<b>15.202.44</b>	<b>32.728.84</b>	<b>10.424.14</b>	<b>17.526.40</b>

**SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Oficial jefe	C1	22	C1	0		0	1.698.29	0.00	10.036.92	0.00	7.107.24	20.379.48	6.026.94	16.063.66	27.486.72	43.550.58	16.174.69	16.063.66
VACANTE	Oficial	C1	21	C1	0		0	1.554.14	0.00	10.036.92	0.00	6.598.56	18.649.68	5.653.86	15.690.78	25.248.24	40.839.02	15.204.75	15.690.78
VACANTE	Oficial	C1	21	C1	0		0	1.554.14	0.00	10.036.92	0.00	6.598.56	18.649.68	5.653.86	15.690.78	25.248.24	40.839.02	15.204.75	15.690.78
C.S.J.M.	Policia Local	C1	20	C1	8		5	1.402.43	0.00	10.036.92	4.188.96	6.129.48	16.829.16	5.901.18	20.127.06	22.968.64	43.085.70	14.020.09	15.938.10
G.G.F.J.	Policia Local	C1	20	C1	6		2	1.409.99	0.00	10.036.92	2.704.08	6.129.48	16.919.88	5.696.90	18.427.90	23.049.36	41.477.26	15.404.65	15.723.82
M.R.J.	Policia Local	C1	20	C1	6		0	1.409.99	0.00	10.036.92	2.203.92	6.129.48	16.919.88	5.604.42	17.845.26	23.049.36	40.894.62	15.188.26	15.641.34
V.M.M.A.	Policia Local	C1	20	C1	6		0	1.409.99	0.00	10.036.92	2.203.92	6.129.48	16.919.88	5.604.42	17.845.26	23.049.36	40.894.62	15.188.26	15.641.34
C.E.C.	Policia Local	C1	20	C1	6		0	1.409.99	0.00	10.036.92	1.101.96	6.129.48	16.919.88	5.445.90	17.845.26	23.049.36	39.634.14	14.720.12	15.482.82
G.G.F.-J.	Policia Local	C1	20	C1	3		0	1.409.99	0.00	10.036.92	1.101.96	6.129.48	16.919.88	5.445.90	16.584.78	23.049.36	39.634.14	14.720.12	15.482.82
M.N.B.U.F.	Policia Local	C1	20	C1	3		0	1.409.99	0.00	10.036.92	1.101.96	6.129.48	16.919.88	5.445.90	16.584.78	23.049.36	39.634.14	14.720.12	15.482.82
R.M.V.	Policia Local	C1	20	C1	3		0	1.409.99	0.00	10.036.92	1.101.96	6.129.48	16.919.88	5.445.90	16.584.78	23.049.36	39.634.14	14.720.12	15.482.82
S.D.A.L.	Policia Local	C1	20	C1	2/3		0	1.409.99	0.00	10.036.92	244.88	6.129.48	16.919.88	5.340.22	15.622.02	23.049.36	38.671.38	14.362.55	15.377.14
P.V.P.	Policia Local	C1	20	C1	2/3		0	1.409.99	0.00	10.036.92	244.88	6.129.48	16.919.88	5.340.22	15.622.02	23.049.36	38.671.38	14.362.55	15.377.14
L.G.A.	Policia Local	C1	20	C1	2/3		0	1.409.99	0.00	10.036.92	244.88	6.129.48	16.919.88	5.340.22	15.622.02	23.049.36	38.671.38	14.362.55	15.377.14
VACANTE	Policia Local	C1	20	C1	0		0	1.409.99	0.00	10.036.92	0.00	6.129.48	16.919.88	5.287.38	15.324.30	23.049.36	38.373.66	14.251.98	15.324.30
VACANTE	Policia Local	C1	20	C1	0		0	1.409.99	0.00	10.036.92	0.00	6.129.48	16.919.88	5.287.38	15.324.30	23.049.36	38.373.66	14.251.98	15.324.30
VACANTE	Policia Local	C1	20	C1	0		0	1.409.99	0.00	10.036.92	0.00	6.129.48	16.919.88	5.287.38	15.324.30	23.049.36	38.373.66	14.251.98	15.324.30
VACANTE	Policia Local	C1	20	C1	0		0	1.409.99	0.00	10.036.92	0.00	6.129.48	16.919.88	5.287.38	15.324.30	23.049.36	38.373.66	14.251.98	15.324.30
VACANTE	Policia Local	C1	20	C1	0		0	1.409.99	0.00	10.036.92	0.00	6.129.48	16.919.88	5.287.38	15.324.30	23.049.36	38.373.66	14.251.98	15.324.30
<b>TOTALES</b>															<b>312.778.06</b>	<b>446.682.24</b>	<b>759.460.30</b>	<b>280.081.61</b>	<b>295.232.74</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	28/03/2023 13:07:02
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	<b>Fecha y hora</b>	Firmado	28/03/2023 12:14:53	
<b>Observaciones</b>	Manuel Soltero Gonzalez	<b>Página</b>	1/6		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==</a>				





## SOCIEDAD DE LA INFORMACION

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Técnico Informática	C1	20	C1	0	C1	0	604,30	0,00	10.036,92	0,00	6.129,48	7.251,60	3.676,00	13.712,92	13.381,08	27.094,00	8.588,80	13.712,92
														<b>TOTALES</b>	<b>13.712,92</b>	<b>13.381,08</b>	<b>27.094,00</b>	<b>8.588,80</b>	<b>13.712,92</b>

## ADMIN. GRAL. PERSONAL

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Graduado Social	A2	25	A2	0	A2	0	547,27	0,00	13.367,76	0,00	8.635,20	6.567,24	4.158,64	17.526,40	15.202,44	32.728,84	10.375,04	17.526,40
														<b>TOTALES</b>	<b>17.526,40</b>	<b>15.202,44</b>	<b>32.728,84</b>	<b>10.375,04</b>	<b>17.526,40</b>

## CENTRO DE SALUD

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
F.S.P.	Limpiadora	E	14	E	2	E	0	591,92	0,00	7.645,68	376,32	4.252,20	7.103,04	3.229,54	11.251,54	11.355,24	22.606,78	7.641,09	10.875,22
														<b>TOTALES</b>	<b>11.251,54</b>	<b>11.355,24</b>	<b>22.606,78</b>	<b>7.641,09</b>	<b>10.875,22</b>

## ADMIN. GRAL DE EDUCACION

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
G.A.L.	Conserje Mantened.	E	14	E	2	E	0	839,36	0,00	7.645,68	376,32	4.252,20	10.072,32	3.724,42	11.746,42	14.324,52	26.070,94	8.303,59	11.370,10
C.G.N.	Conserje Mantened.	E	14	E	2	E	0	839,36	0,00	7.645,68	376,32	4.252,20	10.072,32	3.724,42	11.746,42	14.324,52	26.070,94	8.303,59	11.370,10
B.L.B.J.	Limpiadora	E	14	E	2	E	0	591,92	0,00	7.645,68	376,32	4.252,20	7.103,04	3.229,54	11.251,54	11.355,24	22.606,78	7.641,09	10.875,22
G.S.M.A.	Limpiadora	E	14	E	2	E	0	591,92	0,00	7.645,68	376,32	4.252,20	7.103,04	3.229,54	11.251,54	11.355,24	22.606,78	7.641,09	10.875,22
VACANTE	Limpiadora	E	14	E	0	E	0	591,92	0,00	7.645,68	0,00	4.252,20	7.103,04	3.166,82	10.812,50	11.355,24	22.167,74	7.492,70	10.812,50
														<b>TOTALES</b>	<b>56.808,42</b>	<b>62.714,76</b>	<b>119.523,18</b>	<b>39.382,07</b>	<b>56.303,14</b>

## URBANISMO Y ARQUITECTURA

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA	
M.A.M.M.	Arquitecta	A1	27	A1	6	A1	0	1.529,82	0,00	15.459,72	3.570,48	11.093,76	18.357,84	6.865,92	25.896,12	29.451,60	55.347,72	17.181,80	25.325,64	
	<b>TOTAL A1</b>																			
F.A.M.J.	Arquitecto Técnico	A2	25	A2	6	A2	0	895,47	58,92	13.367,76	2.911,68	8.635,20	10.745,64	5.208,80	21.488,24	19.380,84	41.576,12	13.241,99	18.576,56	
VACANTE	Ing. Tec. Industrial	A2	25	A2	0	A2	0	895,47	0,00	13.367,76	0,00	8.635,20	10.745,64	4.885,04	18.222,80	19.380,84	37.603,64	11.976,76	18.222,80	
	<b>TOTAL A2</b>																			
VACANTE	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	0	C2	0	758,27	0,00	8.353,56	0,00	5.503,68	9.099,24	3.813,38	12.166,94	14.602,92	26.769,86	8.486,05	12.166,94	
	<b>TOTAL C2</b>																			
														<b>TOTALES</b>	<b>77.774,10</b>	<b>82.816,20</b>	<b>161.287,34</b>	<b>50.886,60</b>	<b>71.291,94</b>	

Código Seguro De Verificación:	AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	28/03/2023 13:07:02
Observaciones	Manuel Soltero Gonzalez	Firmado	28/03/2023 12:14:53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==	Página	2/6



**CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUP O	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
E.A.S.	Operario Cementerio	E	14	E	2	E	0	839,36	0,00	7.645,68	376,32	4.252,20	10,072,32	3.724,42	11.746,42	14.324,52	26.070,94	9.620,18	11.370,10
VACANTE	Operario Cementerio	E	14	E	0	E	0	839,36	0,00	7.645,68	0,00	4.252,20	10,072,32	3.661,70	11.307,38	14.324,52	25.631,90	9.458,17	11.307,38
														<b>TOTALES</b>	<b>23.053,80</b>	<b>28.649,04</b>	<b>51.702,84</b>	<b>19.078,35</b>	<b>22.677,48</b>

**BIBLIOTECA**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUP O	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Bibliotecario	A2	25	A2	0	A2	0	547,27	0,00	13.367,76	0,00	8.635,20	6.567,24	4.158,64	17.526,40	15.202,44	32.728,84	10.375,04	17.526,40
														<b>TOTALES</b>	<b>17.526,40</b>	<b>15.202,44</b>	<b>32.728,84</b>	<b>10.375,04</b>	<b>17.526,40</b>

**POLITICA ECONOMICO/FISCAL**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUP O	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
R.A.C.	Tesorero	A1	30	A1	5	A1	0	1.990,40	0,00	15.459,72	2.975,40	13.504,20	23.884,80	8.127,60	26.562,72	37.389,00	63.951,72	14.133,85	23.587,32
N.P.M.A.	Interventora	A1	30	A1	6	A1	0	1.990,40	0,00	15.459,72	3.570,48	13.504,20	23.884,80	8.188,82	27.219,02	37.389,00	64.606,02	14.133,85	23.648,54
	<b>TOTAL A1</b>									30.919,44	6.545,88	27.008,40	47.769,60	16.316,42	53.781,74	74.778,00	128.559,74	28.267,70	47.235,86
N.M.I.	Administrativo	C1	20	C1	1	C1	0	604,30	0,00	10.036,92	367,32	6.129,48	7.251,60	3.728,84	14.133,08	13.381,08	27.514,16	8.721,99	13.765,76
	<b>TOTAL C1</b>									10.036,92	367,32	6.129,48	7.251,60	3.728,84	14.133,08	13.381,08	27.514,16	8.721,99	13.765,76
P.C.S.	Auxiliar Advo.	C2	18	A1	2	C2	0	758,27	0,00	8.353,56	1.735,65	5.503,68	9.099,24	3.997,04	14.006,25	14.602,92	28.689,17	9.094,47	12.390,60
VACANTE	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	0	C2	0	758,27	0,00	8.353,56	0,00	5.503,68	9.099,24	3.813,38	12.166,94	14.602,92	26.769,86	8.486,05	12.166,94
VACANTE	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	0	C2	0	758,27	0,00	8.353,56	0,00	5.503,68	9.099,24	3.813,38	12.166,94	14.602,92	26.769,86	8.486,05	12.166,94
	<b>TOTAL C2</b>									25.060,68	1.735,65	16.511,04	27.297,72	11.623,80	38.420,13	43.808,76	82.228,89	26.066,56	36.684,48
														<b>TOTALES</b>	<b>106.334,95</b>	<b>131.967,84</b>	<b>238.302,79</b>	<b>63.056,25</b>	<b>97.686,10</b>

**PROMOCIÓN CULTURAL**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUP O	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Técnico Cultura	C1	20	C1	0	C1	0	604,30	0,00	10.036,92	0,00	6.129,48	7.251,60	3.676,00	13.712,92	13.381,08	27.094,00	8.588,80	13.712,92
														<b>TOTALES</b>	<b>13.712,92</b>	<b>13.381,08</b>	<b>27.094,00</b>	<b>8.588,80</b>	<b>13.712,92</b>

**EDIFICIOS**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUP O	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Consejer Mantened.	E	14	E	0	E	0	839,36	0,00	7.645,68	0,00	4.252,20	10,072,32	3.661,70	11.307,38	14.324,52	25.631,90	8.163,76	11.307,38
														<b>TOTALES</b>	<b>11.307,38</b>	<b>14.324,52</b>	<b>25.631,90</b>	<b>8.163,76</b>	<b>11.307,38</b>

**TOTAL FUNCIONARIO 1.766.901,44 577.366,90 739.717,33**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	28/03/2023 13:07:02
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	28/03/2023 12:14:53
<b>Observaciones</b>	Manuel Soltero Gonzalez	<b>Página</b>	3/6		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==</a>				







PRESUPUESTO 2023



**PROM. EMPLEO**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
O.G.J.A.	Agente Desarrollo Loc	A1	27	A1	9 / 1/4	A1	0	650,91	0,00	15.459,72	5.504,49	11.093,76	7.810,92	5.322,97	26.296,58	18.904,68	45.191,26	14.416,01	20.792,09
<b>TOTALES</b>															<b>26.296,58</b>	<b>18.904,68</b>	<b>45.191,26</b>	<b>14.416,01</b>	<b>20.792,09</b>

**ADMN. GRAL DE EDUCACION**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
P.G.M.	Limpiadora	E	14	E	10 / 5/6	E	0	591,92	19,44	7.645,68	2.038,40	4.252,20	7.103,04	3.511,78	13.195,86	11.355,24	24.784,38	8.426,89	11.157,46
VACANTE	Limpiadora	E	14	E	0	E	0	591,92	0,00	7.645,68	0,00	4.252,20	7.103,04	3.166,82	10.812,50	11.355,24	22.167,74	7.537,03	10.812,50
A.E.R.	Consejerje Mantened.	E	14	E	6	E	0	133,25	0,00	7.645,68	1.128,96	4.252,20	1.599,00	2.497,64	11.212,28	5.851,20	17.063,48	5.468,85	10.083,32
<b>TOTALES</b>															<b>35.220,64</b>	<b>28.561,68</b>	<b>64.015,60</b>	<b>21.432,57</b>	<b>32.053,28</b>

**URBANISMO Y ARQUITECTURA**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
M.S.J.M.	Delincante	C1	20	C1	9 / 5/6	C1	0	604,30	0,00	10.036,92	3.611,98	6.129,48	7.251,60	4.204,40	17.853,30	13.381,08	31.234,38	9.963,77	14.241,32
P.A.A.	Auxiliar Advn.	C2	18	C2	12	C2	0	758,27	10,15	8.353,56	3.000,96	5.503,68	9.099,24	4.308,26	15.662,78	14.602,92	30.387,50	9.693,61	12.661,82
VACANTE	Encargado Obras	C2	18	C2	0	C2	0	1.477,20	0,00	8.353,56	0,00	5.503,68	17.726,40	5.251,24	13.604,80	23.230,08	36.834,88	13.665,74	13.604,80
D.M.M.	Oficial Albarill	C2	18	C2	6	C2	0	1.065,02	0,00	8.353,56	1.500,48	5.503,68	12.780,24	4.674,32	14.528,36	18.283,92	32.812,28	12.173,36	13.027,88
VACANTE	Oficial Albarill	C2	18	C2	0	C2	0	1.065,02	0,00	8.353,56	0,00	5.503,68	12.780,24	4.426,88	12.780,44	18.283,92	31.064,36	11.524,88	12.780,44
<b>TOTALES</b>															<b>74.429,68</b>	<b>87.781,92</b>	<b>162.333,40</b>	<b>57.021,95</b>	<b>66.316,26</b>

**ALUMBRADO PUBLICO**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
S.C.J.	Oficial Electricista	C2	18	C2	8	C2	0	1.080,84	0,00	8.353,56	2.000,64	5.503,68	12.970,08	4.788,44	15.142,64	18.473,76	33.616,40	12.471,68	13.142,00
<b>TOTALES</b>															<b>15.142,64</b>	<b>18.473,76</b>	<b>33.616,40</b>	<b>12.471,68</b>	<b>13.142,00</b>

**PARQUES Y JARDINES**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
M.M.M.	Oficial Parques Y Jard	C2	18	C2	10	C2	0	783,15	0,00	8.353,56	2.500,80	5.503,68	9.397,80	4.275,54	15.129,90	14.901,48	30.031,38	9.625,06	12.629,10
G.L.J.	Operario Parques Y J	E	14	E	10	E	0	729,76	0,00	7.645,68	1.881,60	4.252,20	8.757,12	3.756,10	13.283,38	13.009,32	26.292,70	8.426,81	11.401,78
R.H.J.M.	Operario Parques Y J	E	14	E	11	E	0	729,76	0,00	7.645,68	2.069,76	4.252,20	8.757,12	3.787,46	13.502,90	13.009,32	26.512,22	8.497,17	11.433,14
<b>TOTALES</b>															<b>41.916,18</b>	<b>40.920,12</b>	<b>82.836,30</b>	<b>26.549,03</b>	<b>35.464,02</b>

**BIBLIOTECA**

ALIAS	PUUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
C.C.L.	Consejerje Edificio	E	14	E	10	E	0	729,76	0,00	7.645,68	1.881,60	4.252,20	8.757,12	3.756,10	13.283,38	13.009,32	26.292,70	8.426,81	11.401,78
<b>TOTALES</b>															<b>13.283,38</b>	<b>13.009,32</b>	<b>26.292,70</b>	<b>8.426,81</b>	<b>11.401,78</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	28/03/2023 13:07:02
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	28/03/2023 12:14:53
<b>Observaciones</b>	Manuel Soltero Gonzalez	<b>Página</b>	5/6		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==</a>				





## INSTALACIONES DEPORTIVAS

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
S.L.R.	Técnico Deportivo	C1	19	C1	6	C2	6	736,43	0,00	10,036,92	3,704,40	5,816,64	8,637,16	4,452,60	18,193,92	14,653,80	32,847,72	10,527,69	14,489,52
C.M.F.	Operario Instalaciones	E	14	E	13	E	0	729,76	0,00	7,645,68	2,446,08	4,252,20	8,757,12	3,850,18	13,941,94	13,009,32	26,951,26	8,637,88	11,485,86
G.C.M.	Operario Instalaciones	E	14	E	12	E	0	729,76	0,00	7,645,68	2,257,92	4,252,20	8,757,12	3,818,82	13,722,42	13,009,32	26,731,74	8,567,52	11,464,50
R.A.L.M.	Operario Instalaciones	E	14	E	5	5/12	0	566,75	0,00	7,645,68	1,019,20	4,252,20	7,041,00	3,328,96	11,993,84	11,293,20	23,287,04	7,463,50	10,974,64
VACANTE	Operario Instalaciones	E	14	E	0	E	0	729,76	0,00	7,645,68	0,00	4,252,20	8,757,12	3,442,50	11,088,18	13,009,32	24,097,50	7,723,25	11,088,18
<b>TOTALES</b>														<b>66,940,30</b>	<b>64,974,96</b>	<b>133,915,26</b>	<b>42,919,84</b>	<b>59,512,70</b>	

## PROTEC. Y MEJ. DEL MEDIO AMBIENTE

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Guarda Medio Ambient	C2	18	C2	0	C2	0	910,80	0,00	8,353,56	0,00	5,503,68	10,929,60	4,118,44	12,472,00	16,433,28	28,905,28	9,264,14	12,472,00
<b>TOTALES</b>														<b>12,472,00</b>	<b>16,433,28</b>	<b>28,905,28</b>	<b>9,264,14</b>	<b>12,472,00</b>	

## POLITICA ECONOMICO/FISCAL

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	C.C.A.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
B.O.J.	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	7	E	4	758,27	10,15	8,353,56	2,503,20	5,503,68	9,099,24	4,227,50	15,084,26	14,602,92	29,608,98	9,509,06	12,581,06
C.D.V.R.	Auxiliar Advo.	C2	18	C2	12	C2	0	758,27	10,15	8,353,56	3,000,96	5,503,68	9,099,24	4,308,26	15,662,76	14,602,92	30,387,50	9,693,61	12,661,82
<b>TOTALES</b>														<b>30,747,04</b>	<b>29,205,84</b>	<b>60,196,48</b>	<b>19,202,68</b>	<b>25,242,88</b>	

<b>TOTAL LABORALES</b>	<b>1.109.432,52</b>	<b>365.552,39</b>
------------------------	---------------------	-------------------

## PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

## SOCIEDAD DE LA INFORMACION

ALIAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	GRUPO	Nº	GRUPO	Nº	CE	PROD.	SALARIO BASE	ANTIG	CD	CE	PEXTRA	Código 120	Código 121	Total	SEG. SOCIAL	S. BASE+ PEXTRA
VACANTE	Téc. de Comunicación	A2	25	A2	0	A2	0	1.149,68	0,00	12,488,28	0,00	13,796,16	13,796,16	4,380,74	16,869,02	13,796,16	30,665,18	9,828,19	9,828,19
<b>TOTALES</b>														<b>16,869,02</b>	<b>13,796,16</b>	<b>30,665,18</b>	<b>9,828,19</b>	<b>9,828,19</b>	

<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL CONFIAN</b>	<b>30.665,18</b>	<b>9.828,19</b>
--	------------------	-----------------

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.908.999,14</b>	<b>952.747,48</b>
----------------------	---------------------	-------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	28/03/2023 13:07:02
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez		Firmado		28/03/2023 12:14:53
<b>Observaciones</b>	Manuel Soltero Gonzalez				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AatL4m9qvs1czeaGuiQERQ==</a>	<b>Página</b>	6/6		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 6. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES.

**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES  
LA PUEBLA DEL RIO 1º TR 2022**

<b>EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL €</b>
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	27.979,21
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art. 74.2 quáter)	5.331,15
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	2.705,38
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	660,53
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos)	56.042,25
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	467,76
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	143,76
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	37.012,64
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	65.652,45
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	91,73
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	825,57
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	20.666,28
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GyUYBhQr5T7J0W7BirmbKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Puerto Martin	Firmado	26/04/2022 08:43:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GyUYBhQr5T7J0W7BirmbKw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GyUYBhQr5T7J0W7BirmbKw==</a>		





**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES  
PUEBLA DEL RIO 2º TRIMESTRE 2022**

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art. 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	939,69
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos)	
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	1.017,08
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	283,22
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	789,63
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZXImix7QopJjXMxz+vdOgg==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Puerto Martin	Firmado	22/07/2022 11:47:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZXImix7QopJjXMxz+vdOgg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZXImix7QopJjXMxz+vdOgg==</a>		



**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES  
LA PUEBLA DEL RIO 3º TRIMESTRE 2022**

<b>EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL €</b>
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art. 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	<b>182,65</b>
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	<b>59,56</b>
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos)	
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	<b>577,17</b>
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	<b>141,61</b>
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	<b>97,37</b>
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	<b>649,05</b>
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TVGkLPjHWbpygFnMwIjq4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Puerto Martin	Firmado	18/10/2022 07:48:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TVGkLPjHWbpygFnMwIjq4Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TVGkLPjHWbpygFnMwIjq4Q==</a>		





ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES  
PUEBLA DEL RIO 4º TR 2022

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art. 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	543,14
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	354,94
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos)	
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	894,78
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	275,19
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	1.003,09
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	523,08
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación:	BrkD/aW1sNc0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	18/01/2023 11:09:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BrkD/aW1sNc0p5yyKZ5w9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BrkD/aW1sNc0p5yyKZ5w9w==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 7. PRESUPUESTO DE INGRESOS/GASTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO. RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN EUROS.

**CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO AÑO 2023.**

GASTOS, OPERACIONES NO FINANCIERAS.		IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES.		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
PRIMERO.	PERSONAL.	4.366.800,85 €
SEGUNDO.	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.866.196,56 €
TERCERO.	FINANCIEROS.	41.301,00 €
CUARTO.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	874.341,83 €
QUINTO.	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.500,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.		7.799.220,24 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.		IMPORTE
SEXTO.	INVERSIONES REALES.	304.853,98 €
SÉPTIMO.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.721,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.		309.574,98 €
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>		<b>8.108.795,22 €</b>

GASTOS, OPERACIONES FINANCIERAS.		IMPORTE
OCTAVO.	ACTIVO FINANCIERO.	25.000,00 €
NOVENO.	PASIVO FINANCIERO.	336.687,01 €
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS.		361.687,01 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2023.</b>		<b>8.470.482,23 €</b>

INGRESOS, OPERACIONES NO FINANCIERAS.		IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES.		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
PRIMERO.	IMPUESTOS DIRECTOS.	3.339.359,53 €
SEGUNDO.	IMPUESTOS INDIRECTOS.	76.870,17 €
TERCERO.	TASAS Y OTROS INGRESOS.	462.989,44 €
CUARTO.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.317.384,01 €
QUINTO.	INGRESOS PATRIMONIALES.	48.879,08 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.		8.445.482,23 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.		IMPORTE
SEXTO.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	- €
SÉPTIMO.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.		- €
<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>		<b>8.445.482,23 €</b>

INGRESOS, OPERACIONES FINANCIERAS.		IMPORTE
OCTAVO.	ACTIVOS FINANCIEROS.	25.000,00 €
NOVENO.	PASIVOS FINANCIEROS.	- €
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS.		25.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2023</b>		<b>8.470.482,23 €</b>

- €

SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT (-) INICIAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fscBpSZgDhli dj6f90Wjhg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:47:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fscBpSZgDhli dj6f90Wjhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fscBpSZgDhli dj6f90Wjhg==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 8. PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO. RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA EN EUROS Y PORCENTAJES.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO . PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**

**PRESUPUESTO DE GASTOS AYTO.DE LA PUEBLA DEL RIO 2023. RESUMEN POR CAPITULOS (EN EUROS)**

**OPERACIONES NO FINANCIERAS.**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPÍTULO PRIMERO. GASTOS DE PERSONAL.	4.966.880,85 €
CAPÍTULO SEGUNDO. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.866.196,56 €
CAPÍTULO TERCERO. GASTOS FINANCIEROS.	41.301,00 €
CAPÍTULO CUARTO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	874.341,83 €
CAPÍTULO QUINTO. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.500,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>7.799.220,24 €</b>

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO SEXTO. INVERSIONES REALES.	304.853,98 €
CAPÍTULO SÉPTIMO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.721,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>309.574,98 €</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>8.108.795,22 €</b>

**OPERACIONES FINANCIERAS.**

CAPÍTULO OCTAVO. ACTIVOS FINANCIEROS.	25.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO. PASIVOS FINANCIEROS.	336.687,01 €
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>361.687,01 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023</b>	<b>8.470.482,23 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wLEzN+33vO5q9gzNdlQV5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wLEzN+33vO5q9gzNdlQV5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wLEzN+33vO5q9gzNdlQV5A==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO. PRESUPUESTO DE GASTOS 2023**

**PRESUPUESTO DE GASTOS AYTO. LA PUEBLA DEL RIO 2023.RESUMEN POR CAPITULOS (EN %)**

**OPERACIONES NO FINANCIERAS.**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPÍTULO PRIMERO. GASTOS DE PERSONAL.	58,64%
CAPÍTULO SEGUNDO. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	22,03%
CAPÍTULO TERCERO. GASTOS FINANCIEROS.	0,49%
CAPÍTULO CUARTO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10,32%
CAPÍTULO QUINTO. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,60%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>92,08%</b>

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO SEXTO. INVERSIONES REALES.	3,60%
CAPÍTULO SÉPTIMO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,06%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>3,65%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>95,73%</b>

**OPERACIONES FINANCIERAS.**

CAPÍTULO OCTAVO. ACTIVOS FINANCIEROS.	0,30%
CAPÍTULO NOVENO. PASIVOS FINANCIEROS.	3,97%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>4,27%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023</b>	<b>100%</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wLEzN+33vO5q9gzNdLQV5A==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wLEzN+33vO5q9gzNdLQV5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wLEzN+33vO5q9gzNdLQV5A==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

9.PRESUPUESTO DE GASTOS  
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO.  
RESUMEN POR CLASIFICACIÓN  
FUNCIONAL Y ECONÓMICA.

# PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2023

## ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

GRUPO DE PROGRAMA 132. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GRUPO DE PROGRAMA 133. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO

GRUPO DE PROGRAMA 151. URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

GRUPO DE PROGRAMA 153.2. VIAS PÚBLICAS.

GRUPO DE PROGRAMA 161. ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

GRUPO DE PROGRAMA 163. LIMPIEZA VIARIA.

GRUPO DE PROGRAMA 164. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.

GRUPO DE PROGRAMA 165. ALUMBRADO PÚBLICO.

GRUPO DE PROGRAMA 171. PARQUES Y JARDINES.

GRUPO DE PROGRAMA 172.1. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

## ÁREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

GRUPO DE PROGRAMA 221. OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

GRUPO DE PROGRAMA 231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

GRUPO DE PROGRAMA 231.01. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.MUJER

GRUPO DE PROGRAMA 231.02. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.MUJER

GRUPO DE PROGRAMA 241. FOMENTO DEL EMPLEO.

Código Seguro De Verificación:	U0o7QBHveea6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0o7QBHveea6r2vrNLM3qg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0o7QBHveea6r2vrNLM3qg==</a>		



ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
GRUPO DE PROGRAMA 311. ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
GRUPO DE PROGRAMA 312. HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.
GRUPO DE PROGRAMA 320. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.
GRUPO DE PROGRAMA 323. PROMOCIÓN EDUCATIVA.
GRUPO DE PROGRAMA 332.1. BIBLIOTECA.
GRUPO DE PROGRAMA 334. PROMOCIÓN CULTURAL.
GRUPO DE PROGRAMA 337. INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE.
GRUPO DE PROGRAMA 338. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.
GRUPO DE PROGRAMA 341. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.
GRUPO DE PROGRAMA 342. INSTALACIONES DEPORTIVAS.
ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
GRUPO DE PROGRAMA 414. DESARROLLO RURAL.
GRUPO DE PROGRAMA 432. ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
GRUPO DE PROGRAMA 454. CAMINOS VECINALES
GRUPO DE PROGRAMA 491. SOCIEDAD DE LA INFORMACION
ÁREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
GRUPO DE PROGRAMA 912. ORGANOS DE GOBIERNO.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U0o7QBHveea6r2vrNLM3qg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0o7QBHveea6r2vrNLM3qg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U0o7QBHveea6r2vrNLM3qg==</a>		





GRUPO DE PROGRAMA 920.00 ADMINISTRACION GENERAL_(Secretaria)
GRUPO DE PROGRAMA 920.01 ADMINISTRACION GENERAL_(Personal)
GRUPO DE PROGRAMA 920.02 ADMINISTRACION GENERAL_ (Administración general)
GRUPO DE PROGRAMA 920.03 ADMINISTRACION GENERAL. (Juzgado de Paz)
GRUPO DE PROGRAMA 929.SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCION
GRUPO DE PROGRAMA 931. POLITICA ECONOMICA Y FISCAL
GRUPO DE PROGRAMA 933. GESTION DEL PATRIMONIO
GRUPO DE PROGRAMA 942. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.
GRUPO DE PROGRAMA 943. TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES.
ÁREA DE GASTO 0. DEUDA PÚBLICA.
GRUPO DE PROGRAMA 011. DEUDA PUBLICA.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UOo7QBHveea6r2vrNLM3qg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UOo7QBHveea6r2vrNLM3qg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UOo7QBHveea6r2vrNLM3qg==</a>		



## PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2023

### ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

#### POLÍTICA DE GASTOS 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

##### GRUPO DE PROGRAMA 132. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**2023**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL 1.169.541,91 €  
 CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 20.445,34 €  
 CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES 9.586,74 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 132..... 1.199.573,99 €**

### ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

#### POLÍTICA DE GASTOS 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

##### GRUPO DE PROGRAMA 133. ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO

**2023**

CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 8.598,00 €  
 CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES 13.940,60 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 133..... 22.538,60 €**

### ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

#### POLÍTICA DE GASTOS 15. VIVIENDA Y URBANISMO.

##### GRUPO DE PROGRAMA 151. URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCION Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

**2023**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL 434.431,65 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 97.791,66 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 151..... 532.223,31 €**

**ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

**POLÍTICA DE GASTOS 15. VIVIENDA Y URBANISMO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 153. VIAS PUBLICAS. 2023**

CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 17.495,00 €  
 CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES 123.029,07 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 153..... 140.524,07 €**

**ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.**

**POLÍTICA DE GASTOS 16. BIENESTAR COMUNITARIO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 161. ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABEL 2023**

CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 32.240,35 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 161..... 32.240,35 €**

**AREA DE GASTO 1. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS.**

**POLÍTICA DE GASTOS 16. BIENESTAR COMUNITARIO.**

**GRUPO DE PROGRAMA 163. LIMPIEZA VIARIA. 2023**

CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 1.000,00 €  
 CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 678.977,52 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 163..... 679.977,52 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 16. BIENESTAR COMUNITARIO.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 164. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	70.781,19 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.793,39 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	4.983,63 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 164.....</b>	<b>85.558,21 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 16. BIENESTAR COMUNITARIO.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 165. ALUMBRADO PÚBLICO.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	46.388,08 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	162.075,76 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	58.228,77 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 165.....</b>	<b>266.692,61 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 17. MEDIO AMBIENTE.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 171. PARQUES Y JARDINES.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	109.385,33 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.519,47 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	25.732,62 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 171.....</b>	<b>194.637,42 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>ÁREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 17. MEDIO AMBIENTE.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 172.2. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	81.322,40 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.511,57 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	5.000,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 172.2.....</b>	<b>104.833,97 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 22. OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 221. OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	46.590,75 €
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 221.....</b>	<b>71.590,75 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 23. SERVICIOS SOCIALES PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	387.700,36 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.866,90 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000,00 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	150,03 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 231.....</b>	<b>435.717,29 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHX1Hkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHX1Hkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHX1Hkqkld5tbg==</a>		



<b>GRUPO DE PROGRAMA 231.01 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA,MUJER</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	68.630,82 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.881,50 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 231.01 .....</b>	<b>74.812,32 €</b>
<b>GRUPO DE PROGRAMA 231.02 ASISTENCIA SOCIALdependencia</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	404.000,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 231.02.....</b>	<b>404.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	
<b>POLITICA DE GASTOS 23. SERVICIOS SOCIALES PROMOCION SOCIAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 241. FOMENTO DE EMPLEO</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	111.607,27 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.030,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 241 .....</b>	<b>114.637,27 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLITICA DE GASTO 31. SANIDAD.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 311. ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.000,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 311 .....</b>	<b>45.000,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 31. SANIDAD.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 312. HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	30.247,87 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.670,39 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	760,13 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 312.....</b>	<b>43.678,39 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 32. EDUCACIÓN.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 320. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	262.041,21 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	520.288,27 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	23.768,93 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320.....</b>	<b>806.098,41 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 32. EDUCACIÓN.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 323. PROMOCION EDUCATIVA</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.534,28 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 323.....</b>	<b>13.534,28 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 33. CULTURA</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 332.1. BIBLIOTECA.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	77.823,39 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.988,79 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 332.1.....</b>	<b>84.812,18 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 33. CULTURA</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 334. PROMOCION CULTURAL.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	35.682,80 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	128.514,19 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	499,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334.....</b>	<b>167.695,99 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 33. CULTURA.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 337.INSTALACIONES DE OCUPACION DE TIEMPO LIBRE</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.234,44 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 337.....</b>	<b>1.234,44 €</b>
<b>AREA DE GASTO 3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE.</b>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		





<b>POLÍTICA DE GASTOS 33. CULTURA.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 338. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	187.429,96 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.600,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 338.....</b>	<b>217.029,96 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 34. DEPORTES.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 341. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.</b>	<b>2022</b>
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341.....</b>	<b>51.000,00 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 34. DEPORTES.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 342. INSTALACIONES DEPORTIVAS.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	193.335,10 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.024,97 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	14.811,37 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 342.....</b>	<b>267.171,44 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 43. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 432. ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA.</b>	<b>2023</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 6.796,57 €  
 CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 3.200,00 €  
 CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES 18.000,00 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 432..... 27.996,57 €**

**ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

**POLITICA DE GASTOS 43. COMERCIO, TURISMO Y PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**GRUPO DE PROGRAMA 414.DESARROLLO RURAL 2023**

CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 5.961,62 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 414..... 5.961,62 €**

**ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

**POLITICA DE GASTOS 45. INFRAESTRUCTURAS**

**GRUPO DE PROGRAMA 454.CAMINOS VECINALES 2023**

CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 583,58 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 454..... 583,58 €**

**AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.**

**POLITICA DE GASTOS 491. COMERCIO, TURISMO Y PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**GRUPO DE PROGRAMA 491. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN 2023**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL 40.475,08 €  
 CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 2.100,00 €  
**TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 491..... 42.575,08 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>POLÍTICA DE GASTOS 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 912. ORGANOS DE GOBIERNO.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	266.662,34 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.500,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.550,00 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	421,50 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 912.....</b>	<b>300.133,84 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	
<b>POLITICA DE GASTOS 92. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 920.00 ADMINISTRACION GENERAL_(Secretaria)</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	503.601,85 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	58.455,94 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.00.....</b>	<b>562.057,79 €</b>
<b>AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>POLITICA DE GASTOS 92. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 920.01 ADMINISTRACION GENERAL_(Personal)</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	82.294,69 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.01.....</b>	<b>82.294,69 €</b>
<b>AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	
<b>POLITICA DE GASTOS 92. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 920.02 ADMINISTRACION GENERAL_(Administración General)</b>	<b>2023</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	125.526,51 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	117.265,44 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	4.857,43 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.02.....</b>	<b>247.649,38 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 92. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 920.03 ADMINISTRACIÓN GENERAL..Jusgado de paz)</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.106,76 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 920.03.....</b>	<b>1.106,76 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 92. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 929. IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCION.</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.500,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 929.....</b>	<b>50.500,00 €</b>
<b>ÁREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 931.POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	385.014,60 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	196.000,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 931.....</b>	<b>581.014,60 €</b>

Código Seguro De Verificación:	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 933.GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	33.795,65 €
CAPÍTULO II. GAST. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.988,32 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	1.084,16 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 933.....</b>	<b>81.868,13 €</b>
<b>AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 94. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 942. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.218,41 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 942.....</b>	<b>28.218,41 €</b>
<b>AREA DE GASTO 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTOS 94. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 943. TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES</b>	<b>2023</b>
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.721,00 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 943.....</b>	<b>23.721,00 €</b>
<b>AREA DE GASTO 0. DEUDA PUBLICA.</b>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		



<b>POLÍTICA DE GASTOS 01, DEUDA PÚBLICA.</b>	
<b>GRUPO DE PROGRAMA 011, DEUDA PÚBLICA.</b>	
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	41.301,00 €
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	336.687,01 €
<b>TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 929.....</b>	<b>377.988,01 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023</b>	
<b>TOTAL COMPROBACIÓN</b>	<b>8.470.482,23 €</b>
	<b>8.470.482,23 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:44:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/93p3XErOsHXlHkqkld5tbg==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

10. PRESUPUESTO DE INGRESOS  
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO.  
RESUMEN POR CLASIFICACIÓN  
ECONÓMICA EN EUROS Y  
PORCENTAJES.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS AYTO. LA PUEBLA DEL RIO 2023. RESUMEN POR CAPITULOS (EN EUROS)**

**OPERACIONES NO FINANCIERAS.**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPÍTULO PRIMERO. IMPUESTOS DIRECTOS.	3.539.359,53 €
CAPÍTULO SEGUNDO. IMPUESTOS INDIRECTOS.	76.870,17 €
CAPÍTULO TERCERO. TASAS Y OTROS INGRESOS.	462.989,44 €
CAPÍTULO CUARTO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.317.384,01 €
CAPÍTULO QUINTO. INGRESOS PATRIMONIALES.	48.879,08 €

**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.**

**8.445.482,23 €**

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO SEXTO. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	- €
CAPÍTULO SÉPTIMO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €

**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.**

**- €**

**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.**

**8.445.482,23 €**

**OPERACIONES FINANCIERAS.**

CAPÍTULO OCTAVO. ACTIVOS FINANCIEROS.	25.000,00 €
CAPÍTULO NOVENO. PASIVOS FINANCIEROS.	- €

**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.**

**25.000,00 €**

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

**8.470.482,23 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tYHsz0pvDlqVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:43:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tYHsz0pvDlqVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tYHsz0pvDlqVZHkcg0wBNw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS AYTO. LA PUEBLA DEL RÍO 2023. RESUMEN POR CAPITULOS (EN %)**

**OPERACIONES NO FINANCIERAS.**

**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPÍTULO PRIMERO. IMPUESTOS DIRECTOS.	41,78%
CAPÍTULO SEGUNDO. IMPUESTOS INDIRECTOS.	0,91%
CAPÍTULO TERCERO. TASAS Y OTROS INGRESOS.	5,47%
CAPÍTULO CUARTO. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	50,97%
CAPÍTULO QUINTO. INGRESOS PATRIMONIALES.	0,58%

**TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.**

**99,70%**

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPÍTULO SEXTO. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00%
CAPÍTULO SÉPTIMO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00%

**TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.**

**0,00%**

**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.**

**99,70%**

**OPERACIONES FINANCIERAS.**

CAPÍTULO OCTAVO. ACTIVOS FINANCIEROS.	0,30%
CAPÍTULO NOVENO. PASIVOS FINANCIEROS.	0,00%

**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.**

**0,30%**

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

**100,00%**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tYHsz0pvDlqVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 11:43:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tYHsz0pvDlqVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tYHsz0pvDlqVZHkcg0wBNw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

## 11. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

Capítulo I: Naturaleza de las Bases y Ámbito de Aplicación. (Bases 1 y 2).

Capítulo II: Vigencia y Eficacia. (Bases 3 y 4).

Capítulo III: Estructura. (Base 5).

Capítulo IV: Vinculación Jurídica. (Bases 6,7 y 8).

**TÍTULO II.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

Capítulo I: Modificaciones de Tramitación Simplificada. (Base 9 y 10).

Capítulo II: Modificaciones de Tramitación Compleja. (Base 11).

Capítulo III: Fondo de Contingencia. (Base 12).

**TÍTULO III.- DE LOS GASTOS**

Capítulo I: Gestión Presupuestaria. (Bases 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19)

Capítulo II: Procedimiento Administrativo. (Base 20).

Fases de ejecución del gasto

Capítulo III: Gastos de Personal. (Bases 21,22, 23, 24, 25 y 26).

Capítulo IV: Contratación. (Bases 27 y 28)

Capítulo V: De las Subvenciones. (Base 29).

Capítulo VI: Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fijos. (Bases 30 y 31).

Capítulo VII: Facturación electrónica. (Bases 32 y 33).

**TÍTULO IV: DE LOS INGRESOS**

Capítulo I: de la Tesorería. (Bases 34, 35 y 36).

Capítulo II: los Ingresos. (Bases 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46)

**TÍTULO V: LOS CRÉDITOS.**

Capítulo I: Operaciones de Crédito. (Base 47 y 48).

**TÍTULO VI: CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Capítulo I: Ejercicio de la función Interventora. (Bases 49 y 50).

- Fiscalización limitada de gastos.

- Fiscalización de ingresos.

Capítulo II: Control financiera. (Bases 51).

**TÍTULO VII: LIQUIDACIÓN**

Capítulo I: Liquidación. (Base 52,53, 54 y 55).

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	1/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Capítulo II: Cierre contable. (Bases 56, 57 y 58).

**TITULO VIII: CUENTA GENERAL**

Capítulo I: Cuenta general. (Base 59 y 60).

**DISPOSICIONES FINALES.**

**ANEXO I**

- **MODELO. "PROPUESTA DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA"**

**ANEXO II: GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

1. ÁREA DE PERSONAL
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2018
4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
5. GASTOS FINANCIEROS

**ANEXO III: GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR**

LISTADO DE ABREVIATURAS A EFECTOS DE UTILIZACIÓN ANEXOS E INFORMES DE FISCALIZACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**TÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

**CAPÍTULO I. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**BASE 1.- Naturaleza y ámbito de aplicación.**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal hasta la aprobación de un nuevo presupuesto.
3. El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla del Río está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento siendo este el único ente de la Corporación.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. El alcalde-presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por el Sr. alcalde, en su caso, concejal-Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención o/y Secretaría, según proceda, dando cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda.

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

**BASE 2.- Principios Generales.**

1. **Principio de estabilidad presupuestaria.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y de la Sociedad mercantil de Capital Íntegramente Perteneiente a la Entidad Local, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	3/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y de la *Sociedad* mercantil de Capital Íntegramente Pertenciente a la Entidad Local, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianual. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y de la *Sociedad* mercantil de Capital Íntegramente Pertenciente a la Entidad Local, se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y de la *Sociedad* mercantil de Capital Íntegramente Pertenciente a la Entidad Local, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestario, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## CAPÍTULO II: VIGENCIA Y EFICACIA.

### **BASE 3.- Vigencia y eficacia**

El Presupuesto General y sus Bases tienen vigencia por un ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural.

Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero de 2023.

No obstante, en el supuesto de que el Presupuesto fuese prorrogado, estas Bases ampliarán su vigencia hasta que el siguiente Presupuesto fuese aprobado definitivamente.

Para evitar demoras, todos los anuncios sobre materia presupuestaria se cursarán al BOP por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	4/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Desde la aprobación definitiva del Presupuesto y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo y de la documentación complementaria a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

**BASE 4.- El Presupuesto general.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla del Río está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, siendo este el único ente de la Corporación.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2023 queda fijado en la cantidad de 8.470.482,23 €, en su estado de gastos siendo el de ingreso de 8.470.482,23 €.

El Presupuesto General comprende:

<b>INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULO</b>		
<b>2022</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>I</b>	IMPUESTOS DIRECTOS	3.539.359,53
<b>II</b>	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.870,17
<b>III</b>	TASAS Y OTROS INGRESOS	462.989,44
<b>IV</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.317.384,01
<b>V</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	48.879,08
	<b>A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8.445.482,23</b>
<b>VI</b>	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
<b>VII</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>B) TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>8.445.482,23</b>
<b>VIII</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
<b>IX</b>	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>25.000,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>8.470.482,23</b>

<b>GASTOS: RESUMEN POR CAPÍTULO</b>		
<b>2022</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>I</b>	GASTOS DE PERSONAL	4.966.880,85
<b>II</b>	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.866.196,56
<b>III</b>	GASTOS FINANCIEROS	41.301,00
<b>IV</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	874.341,83
<b>V</b>	FONDO DE CONTINGENCIA	50.500,00
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.799.220,24</b>
<b>VI</b>	INVERSIONES REALES	304.853,98
<b>VII</b>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.721,00
	<b>B) OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>309.574,98</b>

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	5/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>8.108.795,22</b>
<b>VIII</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
<b>IX</b>	PASIVOS FINANCIEROS	336.687,01
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>361.687,01</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>8.470.482,23</b>

**CAPÍTULO III: ESTRUCTURA.**

**BASE 5.- Estructura y Aplicación Presupuestaria.**

1. El Presupuesto General se ajusta en su estructura a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, que modifica a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuya principal novedad es reforzar la estructura por programas, definiéndolos de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local según la siguiente clasificación:

Estado de Gastos:

- Por programas. - Área de gasto, Política de gasto y Grupo de programas.
- Económica. - Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

Estado de Ingresos:

- Económica. - Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

**CAPÍTULO IV. VINCULACIÓN JURÍDICA**

**BASE 6.- Vinculación jurídica.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación mínima de los créditos para gastos, que habrá de respetar en todo caso, respecto de la clasificación por programas el Área de gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes excepciones:

1.- Como regla general, se establece como nivel de vinculación jurídica, en la clasificación por programas el Grupo de programa, y en la clasificación económica, el capítulo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

2.- A nivel de desagregación con que figuren en el estado de Gastos del Presupuesto, los financiados con recursos afectados. No obstante, cuando dentro de un mismo Grupo de programa existan aplicaciones presupuestarias con la misma fuente de financiación, constituirán una única bolsa de vinculación con el fin de agilizar el procedimiento de gestión presupuestaria.

3.- En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, así como los declarados ampliables.

4.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, dentro del mismo Área de gasto, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "**primera operación imputada al concepto, al amparo del art 2 de la Ley 50/84**". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, estructura presupuestaria.

**BASE 7.- Vinculante de los créditos presupuestarios.**

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la vinculación jurídica de los créditos para gastos. La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

**BASE 8.- Prorroga del Presupuesto.**

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo del alcalde-presidente si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

**TÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.**

**BASE 9.- Tipos de modificaciones**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	7/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.
4. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
5. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CAPÍTULO I: MODIFICACIONES DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA.**

**BASE 10.- Modificaciones de tramitación simplificada.**

Son aquellas modificaciones de crédito, que por su naturaleza seguirán el siguiente procedimiento administrativo para su aprobación:

- A) PROVIDENCIA DE ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. En donde se motivará la necesidad de realizar la modificación presupuestaria y se dará cuenta a la intervención, a los efectos pertinentes.
- B) INFORME DE LA INTERVENCIÓN. Pondrá de manifiesto la legalidad y oportunidad de la incoación del expediente de modificación de crédito y las partidas del estado de ingresos y gastos afectadas, así como la fuente de financiación.
- C) RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Que aprobará, en su caso, definitiva y motivadamente el referido expediente. Las resoluciones serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de publicación alguna, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Las remisiones, a la Delegación de Gobierno del Estado en Andalucía y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, se realizarán conforme al régimen general del Artº. 56.1 de la Ley 7/85, de 2 abril.

**1. CREDITOS AMPLIABLES.**

Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R.D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	8/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

En particular se declaran ampliables las siguientes partidas son las relativas a anuncio a cargo de particulares y anticipo a personal.

**2. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que se citan a continuación:

- A. Igual Grupo de Función y distinto Capítulo.
- B. Igual Grupo de Función e igual Capítulo.
- C. Distinto Grupo Función e igual Capítulo I Personal

Las Transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del RD 500/90, así como en lo establecido en los artículos 179 y 180 del TRLRHL.

**3. GENERACION DE CREDITO.**

1. Podrán generar crédito, en las partidas presupuestarias existentes en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.
- B) Enajenación de bienes el Ente Local, cuando haya generado el reconocimiento del derecho.
- C) Prestación de servicios.
- D) Reembolso de préstamos.

En los supuestos C y D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad, el Interventor podrá informar sobre la conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

3. Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación, su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por constituir un pago indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.

4. Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen un reintegro en el actual, tendrán el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente, contabilizándose en el concepto 380 del Estado de Ingresos.

**4. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los Remanentes de Créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. No obstante, será requisito indispensable informe previo del interventor municipal donde se determine la existencia de Remanentes de Créditos del ejercicio anterior que responden a proyectos financiados con ingresos afectados y el importe incorporable.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	9/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1º.- Remanente líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a) Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

b) Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe-propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al presidente del Ayuntamiento para su aprobación por Resolución.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá que realizarse a la luz de las limitaciones que en su caso disponga el cumplimiento de la Regla del Gasto.

2. Podrán incorporarse por un solo ejercicio y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponibles, los siguientes remanentes de crédito:

A. Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito definitivamente aprobados en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad que fueron aprobados.

B. Créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos (fase D), durante el ejercicio anterior.

C. Créditos por operaciones de capital (Capítulos 6, 7, 8 y 9 del Estado de Gastos).

3. La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número 1 de esta Base o, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gasto aprobados en el ejercicio anterior.

Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanentes de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

4. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

## CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE TRAMITACIÓN COMPLEJA.

### **BASE 11.- Modificaciones de tramitación compleja.**

Son aquellas modificaciones de crédito, que por su naturaleza seguirán el siguiente procedimiento administrativo para su aprobación:

A) PROVIDENCIA DE ALCALDÍA. En donde se motivará la necesidad de realizar la modificación presupuestaria y se dará cuenta a la intervención a los efectos pertinentes.

B) INFORME DE LA INTERVENCIÓN. Pondrá de manifiesto la legalidad y oportunidad de la incoación del expediente de modificación de crédito y las partidas del estado de ingresos y gastos

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	10/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

afectadas, así como la fuente de financiación.

C) ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN. Que aprobará, INICIALMENTE, en su caso, y motivadamente el referido expediente.

D) EXPOSICIÓN PÚBLICA. El acuerdo inicial citado se publicará en el BOP a efectos de información pública por plazo de 15 días. Durante los cuales, los interesados podrán formular las alegaciones correspondientes.

E) APROBACIÓN DEFINITIVA. En caso de producirse alegaciones en el periodo de información pública, estas serán resueltas por el Pleno de la Corporación, quien aprobará, en su caso, definitivamente el Presupuesto. Si hubiese alegaciones, el acuerdo Plenario inicial, devendrá definitivo.

Para el resto del procedimiento de tramitación y régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el TRLRHL, art. 150, y R.D. 500/90, art.20, para la aprobación del Presupuesto General.

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el BOP. Tal publicación, por mandato del art. 38,1 del Real Decreto citado, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

Las remisiones, a la Delegación de Gobierno en Andalucía y Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, se realizarán conforme al régimen general del Artº. 56.1 de la Ley 7/85, de 2 abril, anteriormente citado.

Las modificaciones de tramitación Compleja son la que se citan a continuación:

**1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito a nivel de vinculación jurídica, se incoará expediente de Modificación Presupuestaria a través de Crédito Extraordinario.

Si existiese crédito, pero en cuantía insuficiente y no ampliable, el expediente a tramitar será de Suplemento de Crédito.

2. El expediente contendrá:

A) Memoria justificativa que precisará:

- a. Tipo de modificación a realizar.
- b. Partidas presupuestarias a las que afecte.
- c. Recursos con los que se financia.

B) Acreditación de los siguientes extremos:

- a. Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. Inexistencia o insuficiencia del crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica.
- c. Medio de financiación.

C) Informe de Intervención.

3. La financiación podrá ser:

A) Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos del Estado de Ingresos del Presupuesto, de carácter corriente.

Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	11/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

C) Anulaciones o Bajas de Créditos disponibles de otras partidas del presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.

D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

4. Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de crédito gastos de carácter corriente cuando se cumplan los requisitos exigidos en los artículos 49 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, éstos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

## 2.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1. Se tramitará esta modificación cuando razonablemente se prevea la realización de un gasto para el que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.

Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinto Grupo de Función y con de conformidad con lo prescrito para estas modificaciones de crédito en el TRLRHL y el RD.500/1990.

2. Clases de Transferencias de Crédito de tramitación compleja:

A. Distinto Grupo de Función e igual Capítulo

B. Distinto Grupo de Función y distinto Capítulo

Las Transferencias de crédito están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del RD 500/90, así como en lo establecido en los artículos 179 y 180 del TRLRHL.

## 3.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.

1. Cuando el alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de Baja por Anulación. En dicha orden se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados.

2. A través de esta modificación presupuestaria podrán financiarse:

a) Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.

b) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3. Cuando de la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamente la imposibilidad.

Cuando por este mecanismo se financien créditos extraordinarios y suplementos de créditos el expediente se tramitará conjuntamente con la modificación presupuestaria, observando los mismos requisitos de publicidad, publicación y eficacia.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	12/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Cuando financie la ejecución de otros acuerdos, el Pleno lo aprobará con ocasión de la adopción del acuerdo respectivo. La tramitación, publicidad y eficacia será idéntico a los que correspondan al acuerdo del que trae causa.

**CAPÍTULO III: FONDO DE CONTIGENCIA.**

**BASE 12.- Fondo de Contingencia.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se ha incluido en el Presupuesto de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria (orgánica)/929/5000 del Presupuesto de Gastos.

**TITULO III.- DE LOS GASTOS**

**CAPÍTULO I: GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**BASE 13.- Límite del gasto no financiero**

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022,

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	13/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Por tercer año consecutivo, el Gobierno, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, considera que en 2023 aún concurren las circunstancias excepcionales para mantener activa la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Así, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2023 no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2023 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

**BASE 14.- Ajuste por el grado de ejecución.**

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	14/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**BASE 15.- Prioridad de pago de la deuda pública.**

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

**BASE 16.- Anualidad presupuestaria.**

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el/la presidente/a de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

**BASE 17.- Consignación Presupuestaria.**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

**BASE 18.- Retención de créditos.**

1. Cuando un concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	15/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

3. La suficiencia de crédito se verificará:  
En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.  
Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

**BASE 19.- Situación de los créditos.**

Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles: Situación en la que estarán, en principio todos los créditos para gastos.  
b) Créditos retenidos pendientes de utilización: Situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito en cuantía determinada para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.  
c) Créditos no disponibles: Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
  - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.  
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

**BASE 20.-De las fases de ejecución del gasto**

1. La gestión de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases establecidas en los artículos 52 a 68 del RD 500/90:

- A Autorización del gasto.
- D Disposición o compromiso del gasto
- O Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- P Ordenación del pago.
- RP Realización del pago

El pago efectivo "PR" queda encomendado a Tesorería.

Todas las fases de gastos serán objeto de contabilización a partir de los documentos

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	16/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

contables definidos en las reglas 36 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

En determinados casos un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto podrá abarcar más de una fase de ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos separados. Pueden darse los siguientes supuestos:

Autorización-Disposición

Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación

En todo caso el órgano o autoridad que adoptó el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

**1. AUTORIZACION**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del alcalde presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.  
Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en adelante LCSP).  
Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.
5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del alcalde-presidente en materia de autorización de gastos.
7. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	17/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

## 2. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al alcalde-presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los concejales delegados pueden asumir, por delegación del alcalde-presidente, las competencias del presidente en materia de disposición o compromiso de gasto.
5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

## 3. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### Competencia para el reconocimiento de la obligación.

1. Corresponderá al alcalde-presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
  - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
  - Las operaciones especiales de crédito.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	18/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Las concesiones de quita y espera.
3. Corresponde a los concejales delegados, por delegación del alcalde-presidente, el reconocimiento de obligaciones.

Requisitos para el Reconocimiento de la Obligación.

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
  - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia de la Jefa de personal, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
  - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del alcalde-presidente o Delegado de Personal, previo Informe del jefe del Servicio con expresión de las horas a realizar o en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
  - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
5. En el caso de Reconocimiento de gastos por prestación de **ayudas de carácter social** será requisito indispensable previo, el informe social emitido por la trabajadora social o Técnico cualificado al efecto en el que se valore la pertinencia o no de conceder la ayuda conforme a lo dispuesto en el Reglamento de ayudas económicas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento, aprobada en el BOP N°181, de fecha 6 de agosto de 2018.
6. En el resto de Gastos, cuando se trate de suministros y servicios se acreditarán mediante las facturas correspondientes, que deberán tener la firma del Concejel Responsable del Área, y siempre que sea posible la del técnico responsable del Área, o trabajador que recepción el servicio o suministro, como mecanismo para la garantía de la efectiva adquisición y suministro de los bienes, la prestación del servicio la ejecución de la obra.

La factura debe contener como mínimo los siguientes requisitos: Número de factura; Proveedor: Nombre y apellidos o denominación de la persona jurídica, domicilio completo y D.N.I. o número de Identificación Fiscal; Destinatario: Corporación y nº de Identificación Fiscal; Descripción detallada de la operación que se liquida y contraprestación total; La expresión "IVA incluido" sólo podrá emplearse cuando la Entidad actúe como consumidor final; Número de cuenta y entidad

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	19/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

bancaria a la que el proveedor desea le sea ingresado el importe de la factura; Obra o servicio a la que corresponde el suministro o servicio; Lugar y fecha de su emisión; En las "notas de entrega" si las hubiere, deberá constar el precio de los conceptos relacionados. En las notas de entrega o en las facturas mismas deberá constar la expresión "Recibida y conforme" o expresión equivalente, fecha, nombre del encargado municipal, cargo y firma. Las facturas que no se ajusten a los anteriores puntos serán devueltas a los respectivos proveedores.

7. Pagos por suministros de fluido eléctrico, líneas telefónicas y análogas, se acreditarán en sus primeros pagos mediante copia de los contratos y recibos.

En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

8. En el **contrato de obras** deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda. Estos documentos deberán contener las relaciones valoradas en las que se fundamenten, con la misma estructura que el Presupuesto de la obra. Las certificaciones de obra deberán venir firmadas por el director facultativo de la obra (sobre la base de la relación valorada, y por las mediciones efectuadas en la obra) y el funcionario público responsable de la unidad tramitadora del expediente o responsable del contrato. En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

Previamente a la certificación final de las obras y de acuerdo con el TRLCSP, se deberá firmar el acta de recepción por los servicios técnicos municipales debiéndose comunicar a la Intervención municipal dicho acto con la antelación mínima de 20 días hábiles para poder ejercitar sus funciones de comprobación material de la inversión. **ANEXO IV**

9. En el caso de obras realizadas por administración, los gastos de mano de obra mediante la correspondiente nómina, mientras los gastos de materiales mediante la factura conformada por el técnico designado director de las obras y con visto bueno del Concejal Responsable.

10. En el caso de reconocimientos de obligaciones correspondientes a Programas específicos afectados, así como los derivados de la ejecución de la Casa de Oficios y los Programas adscritos a los Fondos Europeos, los gastos de personal mediante la correspondiente nómina, mientras los suministros mediante factura conformada por el técnico nombrado coordinador o responsable, si lo hubiere, y, en todo caso, con el visto bueno del Concejal competente.

11. Las subvenciones y transferencias se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan. Previamente al recibo de las cantidades subvencionadas los perceptores justificarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

12. Por último, en el caso especial de atenciones protocolarias y representativas se debe acompañar memoria que ponga de manifiesto:

- Que los gastos se han producido como consecuencia de actos de protocolo y representación, es decir, que la Entidad Local ha tenido necesidad de realizarlos en el desempeño de sus funciones (enumeración de los actos).

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	20/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Descripción detallada de los servicios prestados en cada acto protocolario.
- La lista de asistentes a cada acto.

La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O».

Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

→ **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS MUNICIPALES**

**A) TRAMITACIÓN DE CONTRATOS**

**A.1) TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES CONFORME AL ARTICULO 118 LCSP**

1. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Informe motivando la necesidad del contrato** suscrito por el técnico responsable del área o en su defecto por el delegado competente. De conformidad con el art. 118 LCSP, este informe incluirá:
  - Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.
  - Justificación de no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
  - Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos individuales que individual o conjuntamente superen los 40.000 euros en el supuesto de obras o de 15.000 euros cuando se trate de suministro o de servicios.
- Certificación de existencia de crédito**, suscrita por la Intervención conforme a lo dispuesto en los arts. 31,1l) y 116,3 LCSP. La misma indicará el número de RC correspondiente.
- Documentación que acredite la aptitud del contratista** a que se refiere el art. 131,3 LCSP:
  - En caso de persona física, *D.N.I.*
  - En caso de tratarse de persona jurídica, *escritura de constitución* de la empresa donde venga reflejado el objeto social de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
  - *Escritura de poder* donde conste la persona que tiene poder suficiente para actuar en nombre de la empresa junto con su D.N.I.
  - En caso de persona física, certificado de estar de alta en el epígrafe fiscal del I.A.E. cuyo objeto se corresponde con el objeto del contrato.
  - Certificado de estar al corriente con la *Seguridad Social* (no debe tener fecha de más de 6 meses).
  - Certificado de estar al corriente con la *Agencia Tributaria* (no debe tener fecha de más de 6 meses).
  - *Declaración responsable de no estar incurso en cualquiera de las causas de prohibición* para contratar con las Administraciones Públicas.
  - En caso de constar esta documentación en poder de esta Administración, se podrá sustituir la misma, salvo aquella que caduque en el tiempo o que sea insustituible, por una declaración jurada en la que se indique que dicha documentación consta en el expediente administrativo (nombrar el nº de expediente) que consta en la Secretaría General y que no hay modificación alguna en dicha documentación.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	21/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**

(Sevilla)

- d) **En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además,** el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) **Aprobación del gasto** (Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases) **y la incorporación al mismo de la factura correspondiente**, que deberá reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Con carácter previo a la realización de gasto para aquellos gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2 de Gastos) **por importe superior a 200 Euros** y para todos aquellos gastos en inversiones reales (Capítulo 6 de gastos) se establece propuesta por parte de la Concejalía-Delegada del Área. A tal efecto se atenderá al modelo normalizado de Vicesecretaría. Deberán aportarse tres presupuestos adjudicándose el contrato al más económico. Solo por causas debidamente justificadas en la propuesta que acrediten la imposibilidad de los tres presupuestos podrá adjudicarse un contrato menor directamente a un proveedor.

En caso de contratos menores de obras o suministros que tengan naturaleza de inversión, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras firmado por los técnicos municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores deberán regirse por el procedimiento que se marque en cada caso por Vicesecretaría Municipal

**Tramitación de "Propuestas de Gastos" de cuantía superior a 200 € hasta los límites de la contratación menor:**

En el contrato de obra, importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido)

En el de suministro, importe inferior a 15.000,00 € (IVA no incluido)

En el de prestación de servicios, importe inferior a 15.000,00 € (IVA no incluido)

1. - La competencia para la tramitación corresponderá al Sr. alcalde.

2.- Se ajustarán al procedimiento que se describe a continuación:

2.1.- La Delegación Municipal competente elaborará una propuesta de gastos que contendrá la información básica del contrato, motivación, documentación que acredite la aptitud del contratista y el sentido del informe que debe adoptar el órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, firmada por el Concejal Delegado y el funcionario responsable del servicio en el correspondiente impreso normalizado. Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito / Retención de Crédito.
- Documentación que acredite la aptitud del contratista:
  - Documento Nacional de Identidad (en caso de que el contratista sea una persona física).
  - Certificado de estar de alta en el epígrafe fiscal del I.A.E (en caso de que el contratista sea una persona física).
  - Escritura de constitución de la empresa (en caso de que el contratista sea una persona

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	22/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

jurídica).

Escritura de poder (en caso de que el contratista sea una persona jurídica).

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Declaración responsable de no estar incurso en cualquiera de las causas de prohibición para contratar.

Presupuesto de obras (en caso de tratarse de un contrato de obras).

Expediente de aprobación del proyecto (en caso de tratarse de un contrato de obras).

Informe de supervisión (en caso de tratarse de un contrato de obras).

Certificado de terceros acompañado de documento bancario donde figuren el titular y el número de cuenta. Habría que articular la forma de que las escrituras y los poderes de representación nos lleguen a nosotros en tanto en cuanto no tengamos gestiona funcionando.

2.3.- Los contratos menores de cuantía superior a 200,00 euros serán aprobados por resolución de alcaldía, previo informe jurídico. La resolución aprobatoria se pronunciará expresamente sobre la justificación de la celebración del contrato y su consideración como forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines pretendidos.

2.4.- Ejecutado el gasto, la Delegación Municipal correspondiente remitirá a la Intervención de Fondos la factura que extienda el contratista junto con la propuesta de gasto firmada por el Concejal Delegado competente y la certificación de conformidad firmada por el responsable del servicio en impreso normalizado. En dicha propuesta se deberá indicar obligatoriamente el número de retención asignado en contabilidad, a la que se imputa la factura presentada.

**A.2) TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN MENOR**

Tramitación de "Propuestas de Gastos" de cuantía superior a los límites establecidos para la contratación menor:

- 1.- Competencia para la tramitación le corresponde al Sr. alcalde.
- 2.- Los de cuantía superior a los límites establecidos para la contratación menor precisarán la tramitación del correspondiente expediente de contratación administrativa.

**A.3) SUPUESTOS ESPECIALES DE GASTOS:**

**No requieren aprobación** expresa mediante resolución, por ser de obligado cumplimiento, los siguientes gastos/ apuntes contables

- a. Las cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.
- b. Los pagos a la Agencia Tributaria de IRPF derivados de retenciones previamente practicadas, liquidaciones de IVA, y demás impuestos que resulten obligatorios por la normativa vigente
- c. Los pagos no presupuestarios derivados de retenciones al personal relativo a embargos, cuotas sindicales y retenciones judiciales entre otros.
- d. Los de cuantía regular y vencimiento periódico, según contrato previamente aprobado (luz, agua, gas, teléfono, alquiler, limpieza, etc.).

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	23/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- e. Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- f. Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.
- g. Las comisiones bancarias, intereses y amortizaciones de préstamos, previamente conformadas por Tesorería y con el VB de la Delegación de Hacienda.
- h. Los ajustes de periodificación.
- i. Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario
- j. Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro, o de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413)

Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.

2. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones (Convenios) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

**B) TRAMITACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Los gastos de personal laboral temporal precisan de las formalidades especiales exigidas por la legislación vigente, siendo imprescindible que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo que en el expediente constará, entre otros documentos, propuesta de gastos según modelo elaborado por el Departamento de Personal.

**C) TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES**

Las subvenciones a conceder por esta Entidad Local, a excepción de las ayudas sociales, se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 29 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

**D) TRAMITACIÓN DE PREMIOS EN METÁLICO**

Los premios que se concedan deben seguir los siguientes trámites:

A.- Certificado de existencia de crédito expedido por el Departamento de Intervención

B.- Aprobación del expediente por el órgano municipal competente que comportará la del gasto y la de la convocatoria y bases respectivas. Las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
2. Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
3. El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
4. La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

B.- Publicidad de las bases y la convocatoria: tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	24/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

C.- Resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

#### 4. ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS

La anulación de obligaciones reconocidas, según su origen, podrá realizarse siguiendo alguno de los procedimientos que se exponen a continuación:

- Aquellas que provengan de errores materiales o, de hecho, (a título ejemplificativo pueden citarse la duplicidad en los estados contables de un mismo documento hábil para generar obligaciones, constancia de obligaciones reconocidas en los estados contables sin que exista antecedente documental alguno que la justifique, etc..) podrán anularse mediante expediente en el que conste Decreto de Alcaldía previo informe de la intervención de fondos, ratificándose por el Pleno de la Corporación en la aprobación de la Cuenta General.

- La anulación de obligaciones por prescripción de las mismas precisará la formación de expediente en el que se relacionen aquellas que se encuentren afectadas por tal situación, informe de la intervención de fondos sobre la procedencia en la inclusión en el expediente, acuerdo de anulación con carácter inicial por el Pleno, publicación del acuerdo en el B.O.P. y notificación personal a los interesados cuando ello fuere posible con habilitación de un plazo de 15 días para efectuar alegaciones, resolución por el Pleno de la Corporación sobre alegaciones planteadas con elevación a definitivo del acuerdo que deberá ser notificado a los interesados.

#### 5. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
1. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
  2. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.
  3. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
    - A. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
      - o Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
      - o Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
      - o Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
    - B. Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a justificar. En particular:

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	25/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
  - Intereses de demora y otros gastos financieros.
  - Anticipos reintegrables al personal.
  - Reparaciones, mantenimiento y conservación ordinaria de los bienes muebles o inmuebles del Ayuntamiento.
  - Suministros de los conceptos 220, 221 y 222 del Estado de Gastos, anuncios y suscripciones, cargos por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
  - Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
  - Cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones de asistencia social al personal.
  - Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
  - Formalización contable de permuta de bienes.
  - Gastos de Juntas de Compensación que le corresponde abonar al Ayuntamiento en función de la cuota de participación que tiene asignada como miembro de cada junta, cuando se trate de una única factura.
  - Resoluciones judiciales.
  - Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
  - Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación
  - Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
- También se podrán acumular en un solo documento ADO los gastos relativos al pago de la Carga Financiera derivados de préstamos legalmente formalizados por el Ayuntamiento, así como todos los contratos menores que no requieran de resolución expresa de adjudicación del contrato.

#### 4.-ORDENACIÓN DEL PAGO.

Compete al presidente de la Corporación y/o concejal-delegado de Hacienda según el decreto de delegación de competencias que sea aplicable.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos aprobados mediante Resolución de Alcaldía, teniendo prioridad en todo caso el pago de amortizaciones de deuda, operaciones de tesorería y gastos financieros derivados de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	26/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

La Tesorería Municipal elaborará un Plan financiero que distribuya en el tiempo las disponibilidades monetarias y permita la puntual satisfacción de los pagos que le son exigibles, tanto por conceptos presupuestarios como no presupuestarios. Dicho Plan, que tendrá un horizonte temporal coincidente con el ejercicio presupuestario, deberá ser actualizado trimestralmente y preverá las necesidades puntuales de liquidez y la gestión de excedentes de Tesorería al objeto de lograr una gestión financiera satisfactoria de los fondos de la entidad.

La Tesorería será responsable de verificar la titularidad de las cuentas a las que efectúe pagos, realizando los controles oportunos en el momento de alta o modificación de la ficha de terceros, así como de verificar la identidad y/o representación de quién reciba cheques bancarios en los pagos que se efectúen por este medio; excepto en pagos descentralizados mediante las figuras de anticipo de caja fija y pago a justificar los cuales quedarán bajo la responsabilidad de los respectivos habilitados; y de recoger la firma del recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente y/o en la copia del cheque junto con la copia del DNI de quien lo retire de la Tesorería Municipal. Asimismo, comprobará que los destinatarios de los pagos se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla del Río y que se han efectuado las oportunas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y las retenciones judiciales y administrativas que procedan en atención a las diligencias de embargo recibidas en la Tesorería, salvo en los pagos de nóminas cuya comprobación correrá a cargo de quién las confeccione.

Los terceros acreedores del Ayuntamiento, ya se trate de relación estatutaria, contratación laboral o administrativa, deberán entregar en la Tesorería el modelo de "Datos bancarios terceros" debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, acompañado de copia del DNI/CIF, de cualquier documento bancario en el que aparezcan titular y número de cuenta, así como de modelo 036 0 037, en el caso de proveedores personas físicas. Corresponde a la Tesorería Municipal juzgar la validez de la documentación presentada.

Las fichas de terceros, que serán gestionadas por la Tesorería, tendrán validez indefinida, en tanto que el tercero no comunique la baja o la modificación de la cuenta. Si bien, cada vez que se proceda a efectuar contrataciones de personal laboral o al nombramiento de funcionarios interinos o de carrera, los mismos deberán presentar en la Tesorería el alta de la ficha de terceros, independientemente de que hayan estado en el pasado al servicio de este Ayuntamiento y ya dispongan de ficha de terceros. Del mismo modo, los terceros que sean proveedores del Ayuntamiento deberán aportar, en la documentación que entreguen para la firma del oportuno contrato, alta de ficha de terceros o declaración expresa de que no han variado sus datos bancarios.

No se podrá efectuar por la tesorería pago alguno, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por el interventor

#### 5. REALIZACIÓN DEL PAGO

Las salidas de fondos de las cuentas bancarias que mantenga abiertas el Ayuntamiento de La Puebla del Río, por operaciones previamente fiscalizadas y contabilizadas se autorizarán mediante orden firmada por Alcalde o persona en quién este delegue, Interventor y Tesorero, o quienes legalmente les sustituyan.

Las entidades financieras serán responsables de cualquier cargo que realicen en las cuentas del Ayuntamiento sin la debida autorización mediante orden firmada por los tres claveros, salvo en los casos de pago de intereses y amortización de capital de la deuda financiera y los cargos por gastos y comisiones

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	27/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

originados por la gestión de cobro de recibos domiciliados y de utilización de terminales de cobro físicos o virtuales, así como otros gastos financieros, siempre que se ajusten a las condiciones previamente pactadas con el Ayuntamiento y que hayan sido objeto de aprobación por el mismo mediante Decreto que se notificará a la entidad financiera. Cuando las entidades financieras vayan a modificar las condiciones económicas de prestación de los servicios, deberán notificarlo a la Tesorería Municipal con una antelación mínima de dos meses a la aplicación de las mismas, siendo necesario para ello la aceptación expresa del Ayuntamiento.

Los pagos se realizarán prioritariamente mediante transferencia bancaria que será remitido a la entidad financiera que corresponda según la cuenta de cargo, junto con la orden firmada por los tres claveros. Excepcionalmente podrán realizarse pagos mediante cheque nominativo, previo informe del jefe de servicio competente por razón de la materia, en atención a la naturaleza del gasto, en el que se justifique que no es materialmente posible el pago mediante transferencia para el buen fin de la operación, quedando su procedencia sujeta a apreciación de la Tesorería Municipal.

Los gastos de personal se pagarán exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del trabajador, que éste haya facilitado al efecto.

Se prohíbe realizar pagos mediante letras de cambio.

Todos los pagos se realizarán a través de la tesorería municipal.

La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí de la retirada del cheque, previa identificación por la persona que realice el pago.

Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto, podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado debidamente firmado por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del perceptor y de la persona autorizada

Se dictará por la Tesorería orden de devolución de los cargos no autorizados, que será inmediatamente ejecutiva para la entidad financiera, pudiendo iniciarse procedimiento para el reintegro de pagos indebidos en caso de no ser atendida por la entidad.

**ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA.**

Trimestralmente se elaborará por el Sr. Tesorero de este Ilmo. Ayuntamiento, un Estado de Conciliación Bancaria, especificándose por cada una de las cuentas de titularidad municipal, el saldo según contabilidad y saldo según extracto de la entidad bancaria correspondiente. Si ambos saldos no coincidieran se indicarán las causas de dicho descuadre.

**CAPÍTULO III: GASTOS DE PERSONAL.**

**BASE 21.- Gastos de Personal.**

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupado, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".
2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevara al presidente de la Corporación, a efectos del reconocimiento de las mismas y ordenación del pago.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originara la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.
4. Las cuotas por Seguridad Social originaran, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos de aquel.
5. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitar al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". si fueran variables, en razón de las actividades o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.
6. Los funcionarios que sustituyan a otros de superior categoría podrán percibir compensaciones económicas que las disposiciones vigentes permitan.

**BASE 22.- Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Serán previamente autorizadas mediante decreto las actividades que den lugar a indemnizaciones por razón del servicio, en el que se establecerá el lugar de realización de las mismas y su duración exacta.

No será preciso dictar resolución, bastando autorización del Alcalde o Concejale delegado de personal, para desplazamientos en horario de trabajo para realización de gestiones oficiales, que en ningún caso darán derecho al devengo gastos de manutención.

2. Los gastos de manutención y alojamiento serán los que a continuación se especifican:

a) Las dietas o indemnizaciones a los miembros electos de la Corporación, se regirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, por lo establecido en las presentes bases.

Alcalde/sa y miembros de la Corporación se rigen por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo y sus modificaciones para altos cargos.

Si con motivo de desplazamientos oficiales fuera de la localidad fuera preciso la utilización de taxi o similar, el importe de los mismos será abonado previa justificación documental de los desplazamientos efectuados y el importe de los mismos.

b) Tanto las Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención como las Indemnizaciones por gastos de viaje se devengarán en los importes que se señalen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que en el Reglamento de personal funcionario o en el Convenio Colectivo se señalen unos importes superiores, en cuyo caso serán de aplicación éstos. Para la tramitación de estos gastos bastará el visto bueno o firma del concejal correspondiente, además del interesado, debiendo detallarse el lugar, motivo y distancia recorrida a efectos de liquidación.

3.- La asistencia a tribunales calificadoros de pruebas para selección del personal originarán derechos a dietas, asistencia u otras indemnizaciones con arreglo a la normativa vigente.

**BASE 23.- Anticipos reintegrables al personal.**

1. Con cargo a la aplicación 221 830,00 que se establece en el Presupuesto, la Presidencia o concejal-delegado de hacienda concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos:

- Solicitud previa del interesado.
- Existencia de crédito suficiente.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	29/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Cumplimiento de los requisitos previamente establecidos para la concesión de estos anticipos.
- Que el plazo para el reintegro tenga lugar en el plazo de 12 ó 18 mensualidades.
- Respetar la cuantía máxima prevista según se traten de anticipos ordinarios o excepcionales en caso de extrema gravedad.

2. La Resolución que apruebe el anticipo dará lugar a documento ADO.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, será de aplicación preferente lo previsto en el Reglamento y Convenio de personal que se encuentre en vigor en el momento de concederse el anticipo, siempre respetando la normativa vigente.

**BASE 24.- Complemento de Productividad.**

1. El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el Personal desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará junto con la aprobación de los programas correspondientes.

2. Se delega expresamente mediante Resolución del Concejal de Personal de este Ayuntamiento, al no tener carácter indelegable de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, el establecimiento de los criterios determinantes de la productividad, si bien deberán tenerse en cuenta que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso los créditos destinados para complemento de productividad podrán superar el 30 por ciento de la cantidad resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada la suma de las cantidades que correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

4. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

5. Dicho complemento en ningún caso podrá sobrepasar la cantidad establecida por el Pleno en su correspondiente aplicación presupuestaria y se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley Presupuestos Generales del Estado correspondiente y demás normativa de aplicación

**BASE 25.- Pagas extraordinarias.**

El importe de las pagas extraordinarias se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley Presupuestos Generales del Estado correspondiente y demás normativa de aplicación.

Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del personal laboral y del personal funcionario en dichas fechas.

**BASE 26.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

1. Las gratificaciones que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Se reducirán al mínimo indispensable y se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, compensándose preferentemente mediante la reducción del tiempo empleado en las mismas en los días posteriores más próximo en que pueda hacerse. Dicho tiempo se incrementará en un 75

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	30/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

por 100 del efectivamente realizado.

Sólo podrán retribuirse económicamente, a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda, cuando sea manifiesta la imposibilidad de compensar en descanso.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados, previamente y por escrito, por la Alcaldía o la Delegación de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar suministros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4. El cálculo de las gratificaciones se abonarán en las cuantías resultantes al incrementar en un 75 por 100 el cociente resultante de dividir la retribución íntegra anual que le corresponda percibir al trabajador entre el número de horas, en cómputo anual, de su jornada de trabajo.

5. En ningún caso los créditos destinados para gratificaciones podrán superar el 10 por ciento de la cantidad resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada la suma de las cantidades que al Personal funcionario le corresponda por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

6. Todas las estipulaciones previstas en esta base no podrá contradecir lo establecido en el Reglamento y Convenio Laboral, en cuyo caso serían de aplicación preferente.

#### **CAPÍTULO IV: CONTRATACIÓN**

##### **BASE 27. Contratación de obra**

La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará expediente, en el que se acredite:

- Proyecto completo informado y firmado por técnico competente.
- Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad del coste o informe valorado de la adquisición.
- Pliego de condiciones técnicas y facultativas.
- Calendario de ejecución previsto.
- Cuadro de financiación. Cuando existan aportaciones de otras Administraciones se acreditará su disponibilidad en virtud de los documentos que las obliguen.
- Pliego de cláusulas administrativas, en su caso.
- Certificado de Intervención referido a la existencia de crédito, viabilidad de la financiación, cumplimiento del régimen establecido para plurianuales, en su caso.

##### **BASE 28. Contratación de personal con cargo a Inversiones.**

El Ayuntamiento de La Puebla del Río podrá formalizar contrataciones de personal de carácter temporal, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración, en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Que tales obras estén debidamente aprobadas por el órgano competente y cuenten con consignación presupuestaria suficiente en los estados de gastos de los presupuestos.

- Que las obras no puedan ser ejecutadas en su totalidad con el personal de plantilla.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los arts. 15 y 17 del T.R. del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a lo dispuesto en la ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas en los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración que en ningún caso excederá del año.

El departamento encargado de realización de la obra velará por la adecuada asignación de este personal a las funciones específicas para el que fue contratado, en evitación de las reclamaciones que pudieran derivarse por derechos de permanencia, pudiendo dar lugar en su caso a la exigencia de responsabilidades de conformidad con lo previsto en el art. 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **CAPITULO V. DE LAS SUBVENCIONES.**

##### **BASE 29- Concesión subvenciones.**

Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de subvenciones, se regirá por las normas contenidas en la presente base de ejecución de los presupuestos en tanto no se apruebe un reglamento específico.

El otorgamiento de las subvenciones, con carácter general, se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No excederán en ningún caso del 100 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen.
- 4.- Obligación de justificación en el plazo de 3 meses desde su abono, salvo que la ejecución del gasto subvencionado tenga una duración superior acreditada en el expediente de otorgamiento, en cuyo caso la justificación deberá realizarse a la finalización de dicho plazo.
- 5.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:
  - El Destino de los fondos.
  - Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
  - Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.
- 6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.
- 7.- En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes. 5. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal. Dicha acreditación podrá realizarse posteriormente, siempre antes de la concesión, pudiendo aportar con carácter previo una declaración responsable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

8.- La fecha límite para la concesión de subvenciones por la entidad será el 29 de Diciembre.

9.- Todas las subvenciones / ayudas que se concedan, sean por concurrencia competitiva o no, deberán tener la correspondiente publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las instrucciones dictadas al respecto por la IGAE así como a las siguientes reglas (Informe 144/2016 de Intervención de Fondos):

- En el caso de subvenciones por convocatoria, las Bases reguladoras de las subvenciones deben publicarse por separado y antes de la publicación del extracto de la convocatoria, si bien pueden aprobarse en un mismo acto.

El inicio del plazo para la presentación de solicitudes en estos casos no comenzará hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y así debe venir recogido en las Bases reguladoras y en la Convocatoria. Se regulará conforme a lo establecido en los artículos 23 a 27 LGS y 58 a 64 del Reglamento de Subvenciones.

- En el caso de subvenciones directas se regirá por lo establecido en el artículo 28 LGS y 65 del Reglamento de Subvenciones.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (Artículo 22.2C LGS)

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la aplicación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	33/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así, como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A este respecto la justificación de la subvención deberá contener los siguientes documentos, como mínimo:

- 1) - Un informe final del proyecto o actividad realizada con descripción de los objetivos alcanzados y una declaración de todos los recursos obtenidos con fondos propios u otros ajenos a la subvención concedida.
- 2) - La acreditación de los gastos mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (que deben haber sido realizados y pagados dentro del periodo de ejecución y/o justificación)

El convenio deberá ser objeto, previamente a su aprobación, de informe jurídico.

No se tramitarán convenios que incluyan cláusulas de prórrogas automáticas.

**Con carácter previo a la firma del mencionado convenio**, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto que deberá incluir, entre otros, datos relativos a las necesidades detectadas, objetivos que se persiguen, actividades, indicadores de evaluación, costes de las actividades y presupuesto global estimado, añadiéndose toda aquella información que la entidad estime necesaria. Memoria detallada en la que se concrete la actividad a subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar
  - 2.- Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por la que se regula la actividad (podrá presentarse original o una copia debidamente compulsada).
  - 3.- Acreditación de la representación con la que actúe la persona que suscribe el Convenio, además de un acopia debidamente compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
  - 4.- Certificado que la Entidad beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.
  - 5.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal del beneficiario de la subvención.
  - 6.- Declaración responsable de su representante legal que contacta con el Ayuntamiento de que esa Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social corriente, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	34/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LGS se publicará la aprobación del correspondiente convenio de subvención nominativa o bien la resolución de concesión de la subvención, en su caso, por parte del servicio que tramite el expediente.

- Las ayudas de emergencia social se publicarán en la BDNS, mediante la publicación de convocatoria ficticia en la que se indique la URL de la publicación en el Tablón edictal de la Resolución en la que aparezca de manera disociada el acuerdo y la relación de los beneficiarios. No en el Portal de transparencia

Mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en las Disposiciones de desarrollo y aplicación. No obstante también podrá designarse en la resolución que apruebe la convocatoria o acuerde la concesión de la subvención nominativa de que se trate.

## CAPÍTULO VI: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJOS.

### **BASE 30.- Pagos a Justificar**

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago. (Artículo 69 del RD 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Las órdenes de pagos a justificar contienen sólo las fases de autorización y ordenación del pago. Las fases de disposición o compromiso del gasto y de reconocimiento de las obligaciones se desarrollarán a medida que las cantidades libradas se justifiquen.

a) Órgano competente. Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	35/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

correspondientes créditos presupuestarios. Será este mismo órgano quien deberá supervisar y aprobar la cuenta justificativa, para lo que será necesaria la relación detallada de los gastos realizados e informe de la Intervención. En el caso de existir discrepancia sobre la documentación justificativa presentada, se emitirá informe de la Intervención, que se incorporará al expediente (que estará integrado por la resolución por la que se autoriza el dinero a justificar, la cuenta justificativa y en su caso, informe de intervención).

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Interventora, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

b) Conceptos Presupuestarios. Los pagos a justificar tendrán carácter excepcional, no excederán nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería y sólo podrán expedirse con cargo a los créditos pertenecientes a los capítulos II de la clasificación económica.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria

Con cargo a los libramientos efectuados únicamente podrán satisfacerse obligaciones del respectivo ejercicio.

c) Plazo de ejecución y justificación. El órgano autorizante establecerá el plazo de ejecución y justificación que en ningún caso excederá de tres meses ni del ejercicio presupuestario.

d) Situación de los fondos. Las cantidades procedentes de pagos a justificar se ingresarán en cuentas bancarias con carácter de "restringidas de gastos", cuyo titular será la Entidad Local. Los intereses de dichas cuentas se transferirán a la Tesorería Local.

Los gastos que se pueden atender mediante libramiento de fondos, son de hasta 6.000,00 €.

e) Disposición de los fondos. De los saldos de dichas cuentas podrán disponer indistintamente los tres claveros o el perceptor del pago a justificar, sólo mediante cheque nominativo.

f) Régimen de las justificaciones. La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "recibido y conforme" por el perceptor. Igualmente se reintegrarán, en su caso, los fondos sobrantes a la Tesorería Local, que repondrán el crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

El perceptor de cantidades a justificar se ajustará en la contratación de obras, suministros o servicios a las disposiciones administrativas vigentes.

Una vez aprobada la justificación por el órgano autorizante, los documentos citados se unirán a la orden de pago inicial.

g) Requisitos subjetivos. El perceptor deberá tener la condición de miembro de la Entidad Local, funcionario, laboral fijo o director de la Escuela Taller, éste último con cargo exclusivo de la partida presupuestaria de la Escuela Taller. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, y al restante personal de la Entidad, se precisará orden expresa del Presidente, en tal sentido.

La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	36/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos

Nunca podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otra orden de pago.

**BASE 31.- Anticipos de Caja Fija**

1. Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. (Artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2. Aunque estas provisiones de fondos no tienen carácter presupuestario, se efectuará en la aplicación presupuestaria a la cual correspondan los gastos una retención de créditos por igual importe.

3. Los anticipos de caja fija se autorizarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Órgano competente. Dada la naturaleza de los gastos corrientes para los cuales pueden utilizarse estas provisiones, el órgano competente para autorizar los anticipos será el Presidente de la Entidad Local o concejal delegado de Hacienda según la distribución de competencias existente en cada momento.

b) Cuantía y Conceptos Presupuestarios. Los anticipos de caja fija tendrán carácter excepcional, no excederán nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería y sólo podrán expedirse para atender gastos pertenecientes al capítulo II de la clasificación económica. Su cuantía global no excederá del 7 por 100 del mencionado capítulo, destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

c) Plazo de justificación. El órgano autorizante establecerá el plazo de justificación que en ningún caso excederá del 15 de diciembre del ejercicio presupuestario.

d) Situación y disposición de los fondos. A las cantidades procedentes de anticipos de caja fija le serán de aplicación las mismas normas que a los fondos procedentes de pagos a justificar.

Estos fondos siempre formarán parte de la Tesorería de la Entidad Local.

e) Régimen de las justificaciones y reposición de fondos. La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "recibido y conforme" por el perceptor.

Dichas justificaciones, una vez aprobadas por el mismo órgano que aprobó el anticipo de caja, originarán en favor del perceptor del anticipo una orden de pago de reposición de fondos, por idéntica cantidad, con aplicación al concepto presupuestario que corresponda. En el supuesto de que no exista

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	37/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

crédito disponible suficiente, la orden de pago se imputará al crédito inicialmente retenido y se ordenará la cancelación del anticipo de caja fija.

f) Requisitos subjetivos. el perceptor deberá tener la condición de funcionario, laboral fijo o miembro de la Entidad Local.

Nunca podrán expedirse nuevos anticipos de caja fija por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otro anticipo.

En todo caso, cuando un mismo perceptor mantenga, por distintos conceptos presupuestarios, un saldo pendiente de justificar de más de 3.005,06, la Intervención lo pondrá en conocimiento del Presidente del Ayuntamiento. A tal efecto se llevará, además de los controles ordinarios, un registro auxiliar de los perceptores de órdenes a justificar.

## CAPÍTULO VII. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

### **BASE 32.- Factura Electrónica**

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 1.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además, las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

### **BASE 33- Tramitación de la Factura Electrónica**

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**

(Sevilla)

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACE, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de La Puebla del Río se ha adherido al mismo y que se encuentran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACE. No obstante, el Ayuntamiento de La Puebla del Río excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 1.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior, libramientos, pagos a justificar y anticipos de caja fija. Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico, deben incluir los códigos de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir electrónicamente o manualmente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación. El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administradas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, estará a disposición de los proveedores municipales en la Web municipal. Las facturas deberán ser expedidas por los proveedores en el momento de realizarse la operación (artículo 11 del RD 1619/2012). Asimismo, los proveedores tienen la obligación de remisión de las facturas en el mismo momento de la expedición o, como máximo, en el plazo de un mes (artículo 18 del RD 1619/2012).

2.- En el caso de facturas recibidas en papel, éstas serán remitidas inmediatamente por el Registro General a la Intervención, al objeto de su anotación en el Registro de Facturas Recibidas y posterior remisión a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del Departamento/Técnico responsable y por el Concejal, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado, de acuerdo con las condiciones acordadas. La conformidad a la factura se deberá efectuar mediante firma electrónica.

**TÍTULO IV.- DE LOS INGRESOS.**

**CAPÍTULO I: DE LA TESORERÍA.**

**BASE 34.- Tesorería.**

Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

En cumplimiento de las citadas funciones, corresponde a la Tesorería organizar la custodia de los fondos. En ningún caso se admitirán depósitos de efectivo en la Tesorería Municipal ni se dispondrá de Caja.

Los fondos del Ayuntamiento de La Puebla del Río se situarán en cuentas abiertas en entidades financieras. La apertura y cancelación de las mismas se realizará por Decreto de Alcaldía previo informe de la Tesorería.

La organización de la custodia de fondos deberá realizarse bajo las premisas de legalidad, economía, eficacia y eficiencia, debiendo procederse a la licitación de la contratación de los servicios retribuidos que presten al Ayuntamiento de La Puebla del Río, las entidades financieras, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 26 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Si bien, cuando se trate de aperturas de cuentas separadas para la gestión de subvenciones, y siempre que el servicio no suponga coste alguno para el Ayuntamiento, será la Tesorería quién decida en qué entidad deben abrirse atendiendo a razones de operatividad en la realización de pagos.

La Tesorería Municipal confeccionará ordinariamente acta de arqueo con periodicidad trimestral, siendo necesario acompañar al acta del último trimestre del año certificados de existencias en cuenta expedidos por las entidades financieras. Asimismo, se procederá a la formación de actas de arqueo extraordinarias cuando cambie la Corporación y cuando se produzca el cese y la toma de posesión de cualquiera de los tres claveros. En ambos casos será necesario acompañar certificados bancarios de saldos en cuenta. Las actas de arqueo serán suscritas por el Alcalde, Interventor y Tesorero o por quienes legalmente les sustituyan.

Las actas de arqueo deberán acompañarse de un estado de conciliación suscrito por el titular de la Tesorería cuando existan diferencias entre los saldos contables y los saldos bancarios.

Para el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna, y previo informe de la Tesorería podrá habilitarse a entidades financieras para que colaboren en la recaudación de los tributos municipales, mediante la firma de un convenio y la apertura de cuentas restringidas de recaudación cuyo producto será ingresado en la cuenta operativa del Ayuntamiento con carácter periódico y automático. Los citados servicios no supondrán ningún coste para el obligado tributario ni para la entidad local. Las entidades colaboradoras serán seleccionadas por la Tesorería bajo las premisas dictadas por el órgano competente.

Con ocasión del cambio de Corporación, de cualquiera de los tres claveros o de modificaciones legislativas, serán remitidas a las entidades bancarias los DNI de los tres claveros y de quienes esté previsto que los sustituyan, certificados de personalidad expedidos por la Secretaría y actas de toma de posesión, así como los decretos vigentes de delegación de competencia y/o firma para la ordenación de pagos y los relativos a los fondos descentralizados mediante anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Corresponderá a la Tesorería la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, así como el impulso y dirección de los procedimientos de los mismos. Cuando el titular de la Tesorería observe la existencia de irregularidades o actos no conformes a la legalidad tributaria, remitirá informe a la Intervención de fondos a efectos de que las mismas sean incluidas, si el órgano interventor así lo considera, en el informe sobre anomalías detectadas en materia de gestión de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

los artículos 216 y 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Podrán ser objeto de delegación, previo informe de la Tesorería Municipal, las competencias que ostenta el citado órgano en relación a la gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera dependiente de la Diputación de Sevilla, mediante la firma del oportuno Convenio

Al término de cada ejercicio se elaborará la Cuenta recaudatoria informada por el Tesorero y se remitirá a la Intervención para que la incluya en el expediente de la Cuenta General como anexo y sea aprobada por el Pleno. De igual modo se procederá con la Cuenta recaudatoria elaborada por el O.P.A.E.F. de la Diputación de Sevilla.

**BASE 35.-Plan de disposición de fondos de la Tesorería**

Corresponderá al Tesorero, la elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente, el aprobado para el presente ejercicio se transcribe a continuación:

ORDEN DE PRELACIÓN:

NIVEL 1º. De acuerdo con la LO 2/2012, el pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro pago.

NIVEL 2º. Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

NIVEL 3º. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

NIVEL 4º. Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

NIVEL 5º. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del pleno.

NIVEL 5º. Pago por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	41/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

NIVEL 6º. Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

NIVEL 7º. Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese y el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

NIVEL 8º. Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.

NIVEL 9º Pagos a proveedores del Ayuntamiento, cuando el importe de la facturación de un único proveedor aprobada por la Junta de Gobierno Local en una de sus sesiones sea inferior a 600 euros

NIVEL 10º. Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 11º. Otros pagos.

**NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN:**

PRIMERA: Cuando de la programación semestral de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente el órgano de Gestión Económico Financiera, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a que en alguno de los periodos mensuales del semestre programado, resultase dudosa la cobertura de los gastos de personal, se ajustará la programación de cualquiera de las órdenes de pago mensuales de cualesquiera otras obligaciones de pago, a fin de dotar de oportuna cobertura a aquellos gastos, en el periodo semestral contemplado.

SEGUNDA: Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha anterior en quince días al transcurso del plazo de sesenta días previsto en dicha normativa

**NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:**

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de los niveles 1º a 4º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición.

SEGUNDA: Por Resolución motivada de la Presidencia, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 4º a 11º de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

TERCERA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario. No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1º a 4º, ambos inclusive, de este Plan de Disposición de

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	42/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Fondos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

CUARTA: El Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

**BASE 36. ENDOSOS.**

Los endosos de cantidades se realizarán en cada certificación y factura que le acompañe. Se formalizará además en la documentación que al respecto se facilite por Intervención.

Se podrán realizar endosos por cada una de las cantidades parciales que financien las certificaciones.

En aquellos supuestos en los que existan certificaciones en el departamento de Hacienda que, a pesar de gozar de la firma del Concejal Responsable del Área, como mecanismo para la garantía de la efectiva ejecución de la obra, no puedan tramitarse por la insuficiencia de crédito, se establece por este Pleno la obligación por parte de la intervención de aceptar el endoso que de aquellas facturas que así lo quiera el emisor de la certificación, pues es necesario velar por no causar mayores perjuicios, evitando en la medida de lo posible un enriquecimiento injusto de la Administración. En estos casos será necesaria una Resolución aprobando el endoso, quedando en todo caso salvada la responsabilidad de la Intervención haciendo advertencia de la inexistencia de crédito. Además, el alcalde o concejal de Hacienda deberá incoar el expediente oportuno que habilite el crédito necesario para aprobar las facturas, aparte de las responsabilidades en que pueda incurrir quien ha realizado gastos sin consignación presupuestaria.

Solo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.
2. Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.
3. Que se presente ante la Intervención General cuatro ejemplares de la factura que se pretenda ceder, en los que constará:
  - o Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.
  - o Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
  - o En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	43/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 216, en relación con los artículos 217 y 218 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.c) del Reglamento de ayudas económicas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento, el pago de la ayuda para cobertura de necesidades básicas podrá efectuarse directamente al prestador del servicio, según valoración previa del técnico de referencia. Dichos pagos se instrumentarán contablemente como endosos, si bien, en este caso el beneficiario de la ayuda económica no ha efectuado una cesión de crédito, sino que por orden del Ayuntamiento, un tercero efectúa la prestación de la ayuda concedida al beneficiario, debiendo ser abonados los servicios prestados, no siendo de aplicación lo expuesto anteriormente en relación a los endosos, ni tampoco lo que a continuación se establece en relación a las diligencias de embargo que puedan recibirse en esta Tesorería contra las percepciones de los beneficiarios de ayudas de emergencia social.

Recibidos los requerimientos de información o diligencias de embargo en la Tesorería, y por orden de entrada, se anotará la existencia de embargo vigente en la ficha del tercero en el programa de contabilidad, registrándose los detalles del mismo en el módulo del programa de contabilidad o en otro sistema equivalente gestionado por la Tesorería. No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad a la entrada del requerimiento de información o diligencia de embargo, tomándose como referencia la fecha de toma de razón por la Intervención. Un embargo sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante. Cuando el objeto del requerimiento o de la diligencia de embargo sean sueldos y salarios de personal al servicio del Ayuntamiento, desde el Registro General se remitirán los mismos al Departamento de Personal, que se encargará de su tramitación y aplicación, pudiendo requerir la Tesorería Municipal el listado mensual de retenciones a efectuar en la nómina al objeto de verificar su correcta ejecución con una antelación mínima de dos días a de la entrega del expediente de nómina mensual a Intervención.

## CAPÍTULO II: LOS INGRESOS.

### **BASE 37.-Gestión de Ingresos**

- La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:
  - Compromiso de ingreso.
  - Reconocimiento del derecho.
  - Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
  - Devolución de ingresos.
- El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	44/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
  - a) Anulación de liquidaciones.
  - b) Insolvencias u otras causas.
5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.
6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso

Procedimiento de Ingresos por Padrón

1. En los ingresos por padrones que sean elaborados y aprobados por la Corporación, se observarán las siguientes normas
  - a) Se confeccionará o actualizará atendiendo a:
    - Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración ajustada a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
    - Bajas tramitadas.
  - b) El alcalde-Presidente por resolución aprobará el padrón.
  - c) El padrón así tramitado será remitido en su caso al OPAEF para proceder a su gestión recaudatoria.
2. La aprobación del padrón determinará el reconocimiento del derecho y la contabilización en la forma prevista en la Base anterior.
3. Los tributos y precios públicos cuya gestión se haya delegado en la Diputación Provincial serán objeto de reconocimiento de derechos cuando por el OPAEF o servicio correspondiente se dé traslado al Ayuntamiento del padrón aprobado.

**BASE 38.- Reconocimiento de derechos.**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:
  - El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	45/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

**BASE 39.- Recaudación.**

1. Para los ingresos por padrón que se recauden directamente por el Ayuntamiento, a comienzos del ejercicio se aprobará y publicará, para general conocimiento, el calendario fiscal.

2. En los ingresos en cuya recaudación esté encomendada a Diputación Provincial se estará a las normas que establezca el OPAEF o servicio correspondiente.

3. En materia de intereses de demora, recargo de apremio y recargo de los tributos locales se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa del Estado, por imperativo de lo establecido en el TRLRHL.

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de pagos se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable.

4. Se autoriza a la Tesorería para que pueda percibir ingresos ordinarios mediante la aceptación de cheques siempre que estén conformados adecuadamente, según establece el Reglamento General de Recaudación.

**BASE 40.- Control de la recaudación.**

1. Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

**BASE 41.- Contabilización de los cobros.**

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la caja única.

Los ingresos que se produzcan como consecuencia de los anticipos mensuales derivados de los recursos propios municipales recaudados y gestionados por el O.P.A.E.F., se integrarán en la Tesorería en el día en que los mismos se reciban efectivamente.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	46/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Estos ingresos serán siempre objeto de aplicación provisional a través de la cuenta 554.4 "Ingresos pendientes de aplicación. De recursos gestionados por otros Entes Públicos".

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

5. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

6. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

**BASE 42.- Ingresos de derecho privado.**

Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

**BASE 43.- Tributos.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizarán de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del río, así como lo establecido en la Ley General Tributaria, en el reglamento General de Recaudación, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**BASE 44.- Devolución de Ingresos.**

1. Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.

2. Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	47/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**BASE 45. Anulación de derechos liquidados.**

Las bajas de derechos pendientes de cobro que resulten de procedimientos tributarios, se registrarán por su normativa específica, se asimilarán a estas las procedentes de ingresos de derecho público a los que se aplique en su exacción el reglamento general de recaudación.

En los ingresos de derecho privado, y aquellos de derecho público, no tributario, provenientes de otras administraciones públicas podrán realizarse mediante decreto de la Alcaldía y previo informe de la intervención de fondos, ratificándose posteriormente por el Pleno estas anulaciones en la aprobación de la cuenta general, siempre que resulten de la discrepancia entre los estados contables y los documentos obrantes en las respectivas dependencias como consecuencia de duplicidades en la liquidación de derechos, errores materiales, prescripción, improcedencia sobrevenida del cobro por inadecuada justificación de subvenciones u otras causas análogas.

Podrá autorizarse la baja provisional de valores-liquidaciones de aquellos deudores que hayan sido declarados fallidos por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) durante el ejercicio corriente o el anterior.

**BASE 46.- Acta de arqueo.**

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

**TÍTULO V. LOS CRÉDITOS.**

**CAPÍTULO I.- OPERACIONES DE CRÉDITOS.**

**BASE 47- Operación de Tesorería.**

Se autoriza, por otra parte, al Alcalde-Presidente, para la formalización de operaciones de tesorería por los importes máximos permitidos legalmente para solventar dificultades transitorias de liquidez.

Se recogen créditos en los estados de gastos para la contratación de operaciones de Tesorería. Estas operaciones, en caso de realizarse, se contabilizarán como no presupuestarias.

**BASE 48- Operación de Préstamo.**

No se recoge en el Presupuesto de ingresos la celebración de un préstamo para inversiones.

**TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACION.**

**CAPÍTULO I.- DE LA INTERVENCIÓN.**

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	48/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**BASE 49.- CONTROL INTERNO.**

Las funciones de control interno respecto de la gestión económico financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el capítulo IV del título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución, hasta la aprobación y entrada en vigor de un Reglamento propio de control interno que junto con la dotación de los medios necesarios y suficientes garantice un modelo de control eficaz conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del RD 424/2017.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

**CAPÍTULO I. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

**BASE 50.- La función Interventora.**

La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	49/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:
- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
  - b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
  - c) La intervención formal de la ordenación del pago.
  - d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material:

- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.
- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes bases,

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

**SECCIÓN 1ª. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los DERECHOS E INGRESOS**

**1.** La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

**2.** Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

**3.** La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	50/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**4.** El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

**a)** Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar, en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

**b)** Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorías en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

**c)** De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

**5.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

**a)** Los actos de ordenación y pago material derivados de **devoluciones de ingresos indebidos.**

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	51/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo III respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución. No obstante, en el supuesto de reintegro de subvenciones concedidas a la corporación, la fiscalización previa se extenderá a verificar los extremos dispuestos en **el modelo del Anexo I.**

**b) Ingresos específicos singulares**, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

**SECCIÓN 2.ª Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre GASTOS Y PAGOS**

**A.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	52/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2. Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

**B.- Fiscalización de conformidad.**

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla, del tenor "Fiscalizado y conforme" o "Intervenido y conforme", según la fase del gasto a que se refiera.

**C.- Fiscalización con Reparos.**

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán **reparos suspensivos** cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
- c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).
- d) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- g) Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en **Anexo II y III** de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el artículo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	53/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Corporación al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

**3.** Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, una vez efectuados los reparos por la Intervención, resolver las discrepancias en los casos en que los órganos gestores no rectifiquen las irregularidades advertidas. Las soluciones de dichas discrepancias contraria a los reparos serán ejecutivas siempre que aparezcan en las mismas la expresión "Visto o conocido el informe de reparo de Intervención de fecha...". Al mismo tiempo, la Intervención estampará en el correspondiente documento contable la siguiente Diligencia "

Examinado el documento o expediente presente, La Intervención formula el correspondiente reparo, acompañado con el recibí del alcalde-presidente, o el nº de registro de entrada estampado en el informe

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de Discrepancias.

**4.** En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I

**5.** La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

**D.- Tramitación de Discrepancias.**

**1.** Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

**2.** Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

**a)** Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	54/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**b)** Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

**3.** Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo, así como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**4.** El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias a *órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera*.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

**5.** Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	55/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

**SECCIÓN 3.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa**

**A.-Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con **carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos**, por lo que el órgano interventor se limitara a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017 de Control interno:

*Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 31 y aquellos que se determinen en el Anexo II y III de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:*

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.
- La determinación en el **Anexo II** de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.
- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que, por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al **Anexo II**. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación *inmediata*.

\* Requisitos básicos:

1º Requisitos básicos de general comprobación

a) En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación: (A/D/AD/DO/ADO

1) La existencia de crédito presupuestario:

- i. Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.
- ii. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
- iii. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- iv. Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que, si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	56/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la sección 5º del capítulo I de la presente base, así como en **el Anexo III**.

c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la sección 5º del capítulo I de la presente base, así como en **el Anexo III**

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en **el Anexo II** (indicados con apartado B. y con el apartado específico del ACM).

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en **el Anexo II** de estas Bases (sin la indicación de apartado B)

**2.** No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

**3.** Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

**B.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.**

**1.** Si no se cumplieren los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 2.ª Capítulo I de la presente base.

**2.** El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

**C.- Exención de fiscalización previa.**

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- Los gastos de material no inventariable.
- Los contratos menores.
- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada

**D.- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)**

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	57/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

1. Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero. Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2. Intervención Previa: No obstante, lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material. La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, siendo su objetivo, el control de los aspectos señalados en sección 4º. C, que incluye la comprobación de la autorización o aprobación previa del gasto y la existencia de factura con los requisitos y formalidades que la normativa establezca, así como la certificación de conformidad con el gasto realizada.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores.

**SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión**

**A.- Intervención de la liquidación del gasto.**

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

**B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)**

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, **con carácter general se comprobará:**

**a)** Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

**b)** Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	58/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, será necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

**C.- Intervención material de la inversión.**

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la **comprobación material de la inversión** será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a **50,000,00 euros**, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	59/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

**Asesor técnico en las recepciones de obras.**

De conformidad con la resolución de la IGAE de 14 de julio relativa a la comprobación material de la inversión indica que corresponde al Interventor general la designación de los asesores de los representantes de la Intervención cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material que serán nombrados entre funcionarios de los cuerpos de la especialidad a que corresponda la prestación.

- Designación como asesor técnico del representante de la Intervención a un técnico de este Ayuntamiento, con conocimientos técnicos en la materia a que se refiere la recepción de obra, siempre que no haya intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente, de diferente servicio al encargado del seguimiento y ejecución del contrato que figure en los pliegos.
- Si esto no fuera posible, conscientes como somos de la limitada organización que existe en este Ayuntamiento al respecto, no siendo posible extrapolar las previsiones de la IGAE, al menos un técnico que no haya intervenido en la gestión, realización o dirección del contrato.
- A los efectos de esta designación, la realización de estas funciones de asesoramiento se consideran parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que estén destinados.
- El nombramiento de asesor técnico de la intervención nunca podrá recaer en personal que se encuentre ausente, de baja, o situación asimilable que implique la imposibilidad de realizar la labor de asesoramiento.

De conformidad con lo establecido en el punto décimo de la Resolución de la IGAE:

- Se entiende que la comprobación material requiere la posesión de conocimientos técnicos en las recepciones de obras:
  - El proyecto ha sido redactado por funcionarios técnicos como arquitectos, ingenieros u otros que deban poseer para suscribirlos títulos académicos o profesionales.
  - Obras cuya dirección y vigilancia haya sido encomendada a personas que posean títulos de capacitación especial, aun cuando no hay mediado la redacción de proyectos.
- Por el contrario no procederá la designación de un asesor en los contratos de suministros cuando la inversión se refiera a objetos determinables por su número, calidad, y condiciones usuales en el comercio o cuando su procedencia está acreditada por el nombre o marca comercial que conste en los mismos.

**Actuaciones previas al acto formal de recepción.**

Este aspecto se regula en el punto decimotercero de la Resolución de la IGAE a la que venimos haciendo referencia. Como resumen y principales puntos a seguir en ese Ayuntamiento, tenemos lo siguiente:

- Determinación de la fecha en que tendrá lugar el acto formal de recepción.
- Con carácter previo a la celebración del acto de recepción, tanto la Intervención (o su representante) como el asesor técnico designado deberá disponer de cuantos antecedentes, documentación e

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	60/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

información sean precisos a efectos de las actuaciones de intervención en la comprobación material de la Intervención. Esta documentación será:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Memoria del proyecto.
  - Certificaciones y documentación técnica que haya de regir la ejecución del objeto de la inversión.
  - En el caso de que se prevea como criterio de adjudicación la ejecución de prestaciones adicionales sin coste adicional para el órgano de contratación, se remitirá la oferta técnica con las mejoras ofertadas por el adjudicatario o bien el informe con el resultado de la valoración de la oferta técnica.
- Como modo de actuar, en relación con esta preparación del acto de recepción, esta Interventora propone:
- Acceso a la Intervención (o su representante) al expediente correspondiente, al objeto de verificar y comprobar la documentación anteriormente indicada. Si en el expediente hubiera documentos que no estuvieran incorporados al expediente electrónico, igualmente se facilitará el acceso a los mismos, siempre que sean relevantes como antecedente para el acto de recepción.
  - Todo ello sin perjuicio de la petición de aclaraciones en caso de que sea necesario.
  - Reunión técnica con el Director de obra, asesor técnico de la Intervención y representante de la Intervención, en que se pongan de manifiesto las circunstancias más relevantes que se hubieran presentado en la ejecución, y en especial todas aquellas órdenes o decisiones que hayan llevado a diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción, que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación del contrato.
- Esta forma de preparación es importante cuando se hayan producido las circunstancias indicadas en el último punto anterior. Si la Dirección técnica entendiera que no se han producido esas variaciones, se puede obviar la misma. No obstante, sí es conveniente, en todo caso, una información verbal previa sobre las principales incidencias ocurridas en el desarrollo de la obra.

**Acto de recepción.**

**Alcance de la intervención de la comprobación material de la inversión.** De acuerdo con el punto decimoquinto primero de la Resolución de la IGAE ésta tiene por objeto verificar la adecuación o correspondencia de las obras realizadas con las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto de obras, pliegos o documentación equivalente del contrato o en las mejoras ofertadas por el adjudicatario cuando hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, así como en las modificaciones debidamente aprobadas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

**Actuación del asesor técnico de la Intervención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del RDL 424/2021, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación materia. El asesor técnico designado deberá verificar que los aspectos técnicos de la inversión se ajustan a las prescripción del contrato o encargo, criterio en el que se basará la opinión de la Intervención sobre dichos aspectos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**Alcance de las responsabilidades.**

De conformidad con lo establecido en el punto decimosexto de la Resolución de la IGAE, la Interventora (o el representante de la intervención), y, en su caso, el asesor técnico, quedarán exentos de cualquier responsabilidad cuando los posibles defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada con las condiciones generales o particulares de la ejecución de la misma deriven de aspectos o condiciones de ejecución que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o de vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.

Tampoco habrá lugar a la exigencia de responsabilidad en relación a aquellas deficiencias o incorrecciones respecto de las cuales el esfuerzo que hubiera de exigirse al representante de la intervención, y, en su caso, al asesor, para detectarlas fuera desproporcionado con los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación.

En los casos en los que la Intervención acuda sin asesor técnico, la responsabilidad exigible quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

**Actas de recepción y resultado de la intervención de la comprobación material.**

El resultado de la Intervención de la comprobación material de la inversión se reflejará en el mismo acta en el que se formalice el acto de recepción previsto en la legislación de contratos que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción.

El pronunciamiento del representante de la Intervención se corresponderá con alguno de los que se indican a continuación: *favorable, favorable con observaciones, desfavorable*. Modelos que constituyen

**ANEXO IV**

Si actas de recepción que se firman en este Ayuntamiento, no comprenden esta diversidad de pronunciamientos de la Intervención, por lo que sería recomendable incorporar estas tres posibilidades al campo de la firma de la Intervención.

En anexo al presente Informe se realiza una propuesta de campo de firma de Intervención en función de las opciones de opinión de intervención

- Pronunciamiento favorable. Tal y como indica el punto decimoséptimo de la Resolución de la IGAE "en el acta habrá de hacer constar de forma expresa que la opinión que se emite es de carácter favorable".

Por lo tanto, no parece suficiente la incorporación de la firma de la Intervención al acta de recepción, porque la misma no indica la opinión de la misma en el citado trámite.

En el anexo del presente informe se ofrece ejemplo de campo de firma de Intervención.

- Pronunciamiento favorable con observaciones. Este pronunciamiento se emitirá cuando las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y, en su caso, en las mejoras ofertadas y aceptadas y en las modificaciones debidamente aprobadas, no precisando en consecuencia un nuevo acto de recepción, y las observaciones a formular vengan motivadas por:
  - Incidencias surgidas en la solicitud de documentación y en el estudio de la misma que hayan dificultado, limitado o retrasado la intervención de la comprobación material de la inversión.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	62/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Diferencias entre lo realmente ejecutado y lo aprobado en el expediente objeto de recepción que por ser de escasa importancia cuantitativa hagan innecesario proceder a la correspondiente modificación.
- Deficiencias, incorrecciones o aspectos a mejorar en la documentación que integra el expediente que se juzgue oportuno comunicar al órgano gestor del expediente para su consideración en lo sucesivo.
- En general aquellos aspectos detectados que no supongan estar ante una ejecución defectuosa de la prestación.

En el acta habrá de hacer constar de forma expresa que la opinión que se emite es de carácter favorable con observaciones, pudiéndose expresar las observaciones en el mismo acta o en informe ampliatorio.

En el anexo del presente informe se incluye un ejemplo de campo expresión de observaciones en el acta siempre que no se considere necesario informe ampliatorio (puede incluirse en el reverso del acta).

En el caso de emitirse una opinión favorable con observaciones, la Intervención, en el momento del reconocimiento de la obligación derivado de la certificación final deberá:

- Comprobar si las observaciones señaladas en el acta han sido subsanadas, siempre que tuvieran el carácter de subsanables.
  - Comprobar si han sido tenidas en cuenta en la valoración final en el caso de que no tuvieran carácter de subsanables.
  - Si dada su trascendencia son causa de reparo suspensivo.
- Pronunciamiento desfavorable. Son supuestos que conllevan una opinión desfavorable de la Intervención o su representante:
- Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, susceptibles de subsanación en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista.
  - Modificaciones del contrato ejecutadas sin estar aprobadas de acuerdo con la normativa aplicable.
  - Trabajos o prestaciones total o parcialmente recibidos y distribuidos en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión.
  - Ocupación efectiva de obras o puesta en servicio para uso público sin la presencia de la Intervención.
  - Elementos o aspectos no ejecutados o ejecutados incorrectamente, no susceptibles de subsanación por su propia naturaleza o no subsanados en el plazo que a tales efectos se conceda al contratista.

En el acta habrá de hacer constar de forma expresa que la opinión que se emite es de carácter desfavorable, pudiéndose expresar las observaciones en el mismo acta o en informe ampliatorio.

En el acta de reflejarán las incidencias apreciadas, las medidas a adoptar y el plazo concedido para subsanarlas, así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Una vez expirado el plazo concedido en aquellos supuestos en que resulte procedente se efectuará un nuevo acto de recepción para comprobar si se han subsanado las deficiencias.

En el anexo al presente informe se incluye un modelo de pronunciamiento desfavorable en el acta. Dada su extensión puede incorporarse como anexo a la misma, que será rellenado en el mismo

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	63/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

acto por la Intervención (en su caso junto con la firma del asesor de la intervención) pudiendo incluir una remisión a un informe ampliatorio en caso de que se considerara necesario.

**SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago**

**A.- De la intervención formal del pago.**

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.
2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:
  - Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
  - Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
  - Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las órdenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiéndose que existe cumplimiento en caso contrario.
  - En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

**B.- Conformidad y reparo.**

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª de la presente base.

**C.- De la intervención material del pago.**

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:
  - a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
  - b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
  - c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.
2. Dicha intervención incluirá la verificación de:
  - La competencia del órgano para la realización del pago,
  - La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobaba por la Tesorería de la Entidad
  - El importe debidamente reconocido.
3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	64/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**

(Sevilla)

salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

**SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija**

**A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.**

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería en el modo establecido en la sección 5º A.2 de la presente base.

**B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.**

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará, en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	65/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

**C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.**

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la **sección 2º del presente capítulo.**

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

**D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

**SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora**

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	66/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el *Presidente* de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el *presidente* de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

## **CAPÍTULO II. CONTROL FINANCIERO**

### **BASE 51.- Control financiero.**

**1.** El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

**2.** El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	67/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

de la Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3.** El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de la Entidad Local.

**A. Informes de control financiero.**

**1.** El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

**2.** Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

**3.** Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

**4.** El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

**B. Destinatarios de los informes de control financiero.**

**1.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado.)
- b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

- c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

**C. Informe resumen.**

**1.** El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**2.** Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

**D. Destinatarios del informe resumen.**

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	68/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

**E. Plan de acción.**

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el *Presidente* de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas,
- el responsable de implementarlas y
- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

**J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas**

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplada en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de la Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

**TÍTULO VII. DE LA LIQUIDACIÓN.**

**CAPÍTULO I.- LIQUIDACIÓN. CIERRE PRESUPUESTARIO.**

**BASE 52- Liquidación.**

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	69/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad Local.

Una vez aprobada la Liquidación, se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

**BASE 53. Remanente de Tesorería**

Estará constituido por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre. Para su cuantificación se deducirán también los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los siguientes límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Para determinar la base de cálculo anterior (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrán que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto. En consecuencia, no tendrán que incluirse aquellos derechos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras administraciones públicas, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor del Ayuntamiento de las obligaciones que haya contraído frente a él.

Corresponderá al Tesorero informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

**BASE 54.- Dudoso Cobro.**

Corrección de derechos de dudoso cobro a efectos del Remanente de Tesorería del año 2019. La situación económica que estamos atravesando está incrementando considerablemente los niveles de impagos por parte de los sujetos pasivos de las distintas figuras tributarias. De ahí y para acercar lo más posible la realidad económica con la realidad contable, se establece las siguientes instrucciones atendiendo a lo establecido por el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ=</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización Y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

- \* Como regla general considerar como saldo de dudoso cobro el importe total de los derechos pendientes de cobro hasta el año 2017, inclusive.
- \* Derechos Pendientes de cobro correspondientes al año 2018, se aplicará una corrección contable igual a 75 %.
- \* Derechos Pendientes de cobro correspondientes al año 2019, se aplicará una corrección contable igual a 50 %.
- \* Derechos Pendientes de cobro correspondientes a los años 2020 y 2021 inclusive, se aplicará una corrección contable igual a 25 %.
- \* El importe total así calculado podrá ser incrementado de manera motivada por el Sr. Alcalde e incluir como dudoso cobro más derechos pendientes de cobro en la contabilidad municipal, aunque deberá dar cuenta de tal decisión a la Comisión Informativa de Hacienda.

**BASE 55. Material Inventariable.**

Se define material de carácter inventariable aquellos bienes de carácter no fungible, con una duración superior a un año, susceptibles de inclusión en inventario y con un valor superior a 200,00 €.

**CAPÍTULO II.- CIERRE CONTABLE.**

**BASE 56. - Tramitación de facturas**

1. El 30 de Diciembre de 2023 es la fecha límite para el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos de 2023, siempre que las obligaciones correspondan a adquisiciones, obras, servicios y suministros en general realizados antes del 31 de diciembre de 2023. Por consiguiente, con fecha 30 de diciembre de 2023 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y de autorizaciones.

**BASE 57. - Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados**

1. Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2023, serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.
2. La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago, que devueltas a la misma por la Tesorería se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto que será comunicado al ordenador de pagos.

**BASE 58.-Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Los gastos correspondientes a adquisiciones, obras, servicios o de cualquier otro tipo, realizados en otros ejercicios, que no se puedan incluir en los supuestos anteriores a y b, se tramitarán mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, de la siguiente manera:

1. El órgano gestor dará traslado al Interventor del Acto, Acuerdo o documentos que lo requieran, a los que acompañará memoria justificativa de la causa que ha generado el REC, con descripción detallada del gasto,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

certificación de la realización de las prestaciones y su ajuste a precios de mercado. Tal informe será suscrito por el responsable del centro gestor afectado y con el visto bueno del Delegado del Área.

2. Se acompañará igualmente documento RC adecuado y suficiente en el presupuesto vigente y declaración de que son partidas susceptibles de tal minoración sin que se perturben los proyectos o servicios del ejercicio, procediendo en caso contrario, a la previa modificación de crédito correspondiente.

3. El Servicio jurídico de la Entidad se pronunciara sobre la procedencia o no de instar la revisión de oficio

4. El Interventor emitirá un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, valorará, si cuenta con suficientes datos para ello, la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

5. El Presidente de la Entidad remitirá al Pleno el expediente con la propuesta de:

- Rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago.

-Revisión del acto, mediante declaración de nulidad o anulabilidad y acuerdo indemnizatorio, si procede.

6. El Pleno será el órgano competente para su aprobación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

7. El reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.

Los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y este es un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (reconocimiento extrajudicial).

Es por ello que con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC. Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones

## CAPÍTULO I.-CUENTA GENERAL

### **BASE 59.- Tramitación de la Cuenta**

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	72/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

**BASE 60.- Contenido de la Cuenta**

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera:** Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**Segunda:** El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

**Tercera:** No obstante, lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las presentes Bases de Ejecución le será de aplicación lo dispuesto en la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	73/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE –PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Bejarano Álvarez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

<b>Modelo</b>	<b>ANEXO I - "PROPUESTA DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA"</b>
---------------	---

Del: Sr. Delegado de \_\_\_\_\_

A la: Sra. Interventora General de Fondos

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 40 del TRLRHL, Título II de reintegro de subvenciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, bases reguladoras, normativa autonómica, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás preceptos en vigor en relación con el reintegro de subvenciones, se propone la realización de la siguiente devolución de ingresos, al objeto de su tramitación reglamentaria y fiscalización/intervención previa:

<b>ÓRGANO CONCEDENTE</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>IMPORTE DEL PRINCIPAL A REINTEGRAR</b>	<b>INTERESES DE DEMORA</b>

<b>ANTECEDENTES</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Fecha de inicio y finalización de la actividad	Desde _____ hasta _____		
Periodo de justificación	Desde _____ hasta _____		
Se produce el reintegro a instancia de este ayuntamiento			
Se produce a instancia del ente concedente			
Fecha de notificación del inicio del expediente de reintegro			
Se han realizado alegaciones			
Fecha de resolución definitiva del reintegro			
Se han liquidado intereses de demora			
<b>CAUSAS DEL REINTEGRO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Se ha ejecutado total o parcial el objetivo de la subvención y existen remanentes no aplicados.			
Se ha incumplido la obligación de justificación en tiempo y forma.			
Se han justificado gastos no admitidos en la subvención otorgada.			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Justificante de la presentación de la cuenta justificativa.			
Informe del responsable del proyecto o la actividad subvencionada en relación al motivo de reintegro, con el visto bueno del delegado correspondiente.			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**ANEXO II - " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " -**

**1. ÁREA DE PERSONAL**

**1.1 Altas personal funcionario**

- 1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
- 1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
- 1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
- 1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)
- 1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)
- 1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
- 1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

**1.2 Altas personal laboral**

- 1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
- 1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
- 1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)
- 1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)
- 1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)
- 1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

**1.3 Altas personal directivo y/o eventual**

- 1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)
- 1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)
- 1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

**1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones**

- 1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)
- 1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)
- 1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)
- 1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)
- 1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios - premios- (fase AD)
- 1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)
- 1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

**1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral**

- 1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	77/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal**

**1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)**

**1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos**

**1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)**

**1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)**

**1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social**

**1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)**

**1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral**

**1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)**

**1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)**

**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**2.1 EXPEDIENTE:** Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

**2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)**

**2.1.2 ACTUACIÓN:** Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

**2.1.3 ACTUACIÓN:** Formalización (fase AD/D)

**2.2 EXPEDIENTE:** Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

**2.2.1 ACTUACIÓN:** Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

**2.2.2 ACTUACIÓN:** Formalización (fase AD)

**2.3 EXPEDIENTE:** Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

**2.3.1 ACTUACIÓN:** Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

**2.3.2 ACTUACIÓN:** Formalización (fase AD proyecto)

**2.3.3 ACTUACIÓN:** Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

**2.4 EXPEDIENTE:** Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

**2.4.1 ACTUACIÓN:** Modificados (fase AD)

**2.4.2 ACTUACIÓN:** Continuación provisional de las obras (fase AD)

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	78/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- 2.4.3 ACTUACIÓN:** Revisión de precios (fase AD)
- 2.4.4 ACTUACIÓN:** Certificaciones de obras (fase O)
- 2.4.5 ACTUACIÓN:** Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)
- 2.4.6 ACTUACIÓN:** Certificación Final (fase O)
- 2.4.7 ACTUACIÓN:** Liquidación (fase O)
- 2.4.8 ACTUACIÓN:** Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.4.9 ACTUACIÓN:** Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.4.10 ACTUACIÓN:** Resolución del contrato (fase ADO/O)
- 2.4.11 ACTUACIÓN:** Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.5 EXPEDIENTE:** Expedientes de concesión de obras
- 2.5.1 ACTUACIÓN:** Aprobación del gasto (fase RC/A)
- 2.5.2 ACTUACIÓN:** Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
- 2.5.3 ACTUACIÓN:** Formalización (fase AD/D)
- 2.5.4 ACTUACIÓN:** Modificados (fase AD)
- 2.5.5 ACTUACIÓN:** Revisión de precios (fase AD)
- 2.5.6 ACTUACIÓN:** Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
- 2.5.7 ACTUACIÓN:** Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)
- 2.5.8 ACTUACIÓN:** Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)
- 2.5.9 ACTUACIÓN:** Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)
- 2.5.10 ACTUACIÓN:** Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
- 2.5.11 ACTUACIÓN:** Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
- 2.5.12 ACTUACIÓN:** Resolución del contrato (fase ADO)
- 2.5.13 ACTUACIÓN:** Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
- 2.5.14 ACTUACIÓN:** Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
- 2.6 EXPEDIENTE:** Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
- 2.6.1 ACTUACIÓN:** Aprobación del gasto (fase RC/A)

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	79/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- 2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)**
- 2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)**
- 2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)**
- 2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)**
- 2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)**
- 2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)**
- 2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)**
- 2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)**
- 2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**
- 2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)**
- 2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**
- 2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)**
- 2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)**
- 2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)**
- 2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)**
- 2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)**
- 2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)**
- 2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)**
- 2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)**
- 2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)**
- 2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**
- 2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**
- 2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)**
- 2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**
- 2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio**
- 2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)**
- 2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)**
- 2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)**
- 2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)**
- 2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)**
- 2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**2.8.7 ACTUACIÓN:** Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

**2.8.8 ACTUACIÓN:** Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

**2.8.9 ACTUACIÓN:** Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

**2.8.10 ACTUACIÓN:** Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

**2.8.11 ACTUACIÓN:** Resolución del contrato (fase ADO)

**2.8.12 ACTUACIÓN:** Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

**2.8.13 ACTUACIÓN:** Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

**2.9 EXPEDIENTE:** Encargos de gestión regulados en la LCSP

**2.9.1 ACTUACIÓN:** Encargo (fase AD)

**2.9.2 ACTUACIÓN:** Modificaciones del encargo (fase AD)

**2.9.3 ACTUACIÓN:** Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

**2.9.4 ACTUACIÓN:** Liquidación (fase O)

**2.10 EXPEDIENTE:** Adquisición de bienes inmuebles

**2.10.1 ACTUACIÓN:** Aprobación del gasto (fase A)

**2.10.2 ACTUACIÓN:** Compromiso del gasto (fase AD/D)

**2.11 EXPEDIENTE:** Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

**2.11.1 ACTUACIÓN:** Propuesta de arrendamiento (fase A)

**2.11.2 ACTUACIÓN:** Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

**2.11.3 ACTUACIÓN:** Prórroga y novación (fase AD)

**2.11.4 ACTUACIÓN:** Reconocimiento de la obligación (fase O)

**2.12 EXPEDIENTE:** Permuta de bienes

**2.12.1 ACTUACIÓN:** Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

**2.12.2 ACTUACIÓN:** Reconocimiento de la obligación (fase O)

**2.13 EXPEDIENTE:** Contratación de seguros

**2.13.1 ACTUACIÓN:** Aprobación del gasto (fase A)

**2.13.2 ACTUACIÓN:** Compromiso del gasto (fase D)

**2.13.3 ACTUACIÓN:** Reconocimiento de la obligación (fase O)

**2.14 EXPEDIENTE:** Contratación de plan de pensiones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

**2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)**

**2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)**

**2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP**

**2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)**

**2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

**2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos**

**2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

**2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)**

**2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)**

**2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)**

**2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)**

**2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)**

**2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)**

**2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)**

**2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)**

**2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)**

**2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)**

**2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

**2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial**

**2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)**

**2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)**

**2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico**

**2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)**

**2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017**

**2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)**

**2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)**

**2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)**

**2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)**

**2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)**

**2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)**

**2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)**

**2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)**

**2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial**

**2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

**2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)**

**2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

**3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015**

**3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

**3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)**

**3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)**

**3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)**

**3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

**3.2 Subvenciones de concesión directa**

**3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)**

**3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) 3.3 Subvenciones nominativas**

**3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)**

**3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

**3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS**

**3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)**

**3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)**

**3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP núm. 181 de 16/08/2018)**

**3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación (fase ADO)**

**3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado**

**3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)**

**3.6.2 Modificaciones (fase AD)**

**3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)**

**3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

**3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público**

**3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)**

**3.7.2 Modificaciones (fase AD)**

**3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)**

**3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –**

**3.8 Transferencias a entes dependientes**

**3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –**

**3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –**

**3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

**3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)**

**3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)**

**3.9.2 Modificaciones (fase AD)**

**3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)**

**3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

**3.10 Concesión de premios metálico o en especie**

**3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)**

**3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

**3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

**3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias**

**3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)**

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	84/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

**3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

**4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS**

**4.1. Convenios urbanísticos**

**4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -**

**4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)**

**4.2. Ocupación directa**

**4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)**

**4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)**

**4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)**

**4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas**

**4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)**

**4.3.2 Depósitos previos (fase D)**

**4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)**

**4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)**

**4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)**

**4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)**

**4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)**

**4.4 Otros expedientes urbanísticos**

**4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)**

**4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

**4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

**5. GASTOS FINANCIEROS**

**5.1 Activos financieros**

**5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)**

**5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)**

**5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)**

**5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)**

**5.2 Pasivos financieros**

**5.2.1 Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)**

**5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad Local o de sus organismos autónomos (fase ADO)**

**5.3 Otros gastos financieros**

**5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)**

**5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)**

**5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		







AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**1. ÁREA DE PERSONAL**

**1.1 Altas personal funcionario**

**1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

**1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

**1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

**1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/154
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y, en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

**1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

**1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

**1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

**1.2 Altas personal laboral**

**1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

**1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	88/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

**1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

**1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	89/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)**

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

**1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)**

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

**1.3 Altas personal directivo y/o eventual**

**1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

**1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

**1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

**1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones**

**1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Código Seguro De Verificación:	HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	90/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HlIuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.
- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

**1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones o partes acreditativos de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicios.
- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

**1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.
- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

**1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios:
  - Que se autoriza la comisión de servicios con carácter previo
  - Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.
  - Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.
- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:
  - Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.
  - Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.
  - Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

**1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)**

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.
- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

**1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)**

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

Código Seguro De Verificación:	H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	10/04/2023 12:22:12
Observaciones		Página	91/154
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H1IuqVaukVvi/hcsPZLxQQ==</a>		

